



# INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

## NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA

## ÍNDICE

|           |                                                                                                                                         |           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b> | <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                                               | <b>3</b>  |
| <b>2.</b> | <b>DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA ....</b>                                                             | <b>4</b>  |
| 2.1.      | CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO.....                                                                                              | 4         |
| 2.2.      | OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES .....                                                                       | 5         |
| 2.2.1.    | <i>Adecuación a la normativa urbanística y legislación sectorial .....</i>                                                              | <i>6</i>  |
| 2.2.2.    | <i>La expansión urbanística de Cabezuela .....</i>                                                                                      | <i>6</i>  |
| 2.2.3.    | <i>Ordenación en suelo rústico.....</i>                                                                                                 | <i>6</i>  |
| 2.3.      | CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA. ....                                                        | 8         |
| <b>3.</b> | <b>PLANOS DE ORDENACIÓN.....</b>                                                                                                        | <b>9</b>  |
| <b>4.</b> | <b>OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....</b>                                                                                           | <b>10</b> |
| 4.1.      | MODELO TERRITORIAL GLOBALMENTE EFICIENTE .....                                                                                          | 10        |
| 4.2.      | LA PRESERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CUALIDADES Y SINGULARIDADES AMBIENTALES .....                                                  | 11        |
| 4.3.      | UNA GESTIÓN RACIONAL DEL AGUA .....                                                                                                     | 23        |
| 4.4.      | DEFENSA Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL .....                                                                                    | 24        |
| 4.5.      | PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y NATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO .....                                                                        | 25        |
| 4.6.      | REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES .....                                                                                                | 26        |
| 4.7.      | OTROS OBJETIVOS: LA MOVILIDAD Y LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA .....                                                               | 27        |
| <b>5.</b> | <b>SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE .....</b>                                                                        | <b>28</b> |
| 5.1.      | PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES: DESCRIPCIÓN Y GRADO DE CONSERVACIÓN EN CADA UNA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DEFINIDAS EN LAS NUM..... | 28        |
| 5.2.      | PROBLEMAS AMBIENTALES .....                                                                                                             | 29        |
| 5.2.1.    | <i>Análisis de la biodiversidad y valores naturales.....</i>                                                                            | <i>29</i> |
| 5.2.2.    | <i>Calidad del agua y gestión de los residuos .....</i>                                                                                 | <i>30</i> |
| 5.2.3.    | <i>Diagnóstico de la calidad paisajística .....</i>                                                                                     | <i>31</i> |
| 5.2.4.    | <i>Amenazas y grado de vulnerabilidad en el término.....</i>                                                                            | <i>32</i> |
| <b>6.</b> | <b>EXAMEN DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.....</b>                                                                                         | <b>33</b> |
| 6.1.      | ALTERNATIVA 0.....                                                                                                                      | 33        |
| 6.2.      | ALTERNATIVA 1.....                                                                                                                      | 34        |
| 6.3.      | ALTERNATIVA 2.....                                                                                                                      | 35        |
| 6.4.      | PLANOS DE LAS ALTERNATIVAS .....                                                                                                        | 36        |
| 6.5.      | ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN .....                                                                                                          | 36        |

|                                                                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>7. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE GENERADOS POR LAS ACCIONES DE LAS NUM .....</b> | <b>37</b> |
| 7.1. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO .....                                                            | 38        |
| 7.2. OCUPACIÓN Y CONSUMO DE SUELO: MODELO TERRITORIAL, USO DEL SUELO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE .....                                       | 38        |
| 7.3. IMPACTOS EN LOS HÁBITATS NATURALES Y EFECTOS EN LOS CORREDORES ECOLÓGICOS .....                                                      | 39        |
| 7.4. IMPLICACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA RED DE SERVICIOS URBANOS .....                                                              | 40        |
| 7.4.1. Sobre la red de saneamiento .....                                                                                                  | 40        |
| 7.5. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y SOBRE LOS PRINCIPALES CORREDORES ECOLÓGICOS.....                                       | 40        |
| 7.6. EFECTOS SOBRE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES .....                                                             | 40        |
| 7.7. EFECTOS SOBRE LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA MUNICIPAL .....                                                                           | 41        |
| <b>8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIERA DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA .....</b>       | <b>42</b> |
| 8.1. MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CRECIMIENTO EN CONTINUIDAD .....                                                                          | 42        |
| 8.2. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO .....                                                                                 | 42        |
| 8.3. MEDIDAS PARA ASEGURAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE UNOS SERVICIOS URBANOS DE CALIDAD .....                                                  | 43        |
| 8.4. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL .....                                                            | 43        |
| 8.5. MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES Y DE LA BIODIVERSIDAD.....                                                     | 43        |
| 8.7. MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES .....                                                                             | 44        |
| <b>9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....</b>                                                                                          | <b>45</b> |
| 9.1. FACTORES AMBIENTALES QUE PERMITEN REALIZAR EL SEGUIMIENTO .....                                                                      | 45        |
| 9.2. INDICADORES, MÉTODO DE ANÁLISIS Y PERIODICIDAD.....                                                                                  | 46        |
| <b>10. RESUMEN NO TÉCNICO.....</b>                                                                                                        | <b>48</b> |
| 10.1. SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y LOS USOS DEL SUELO .....                                                                              | 50        |
| 10.2. SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE .....                                                                                        | 50        |
| 10.3. SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.....                                                                                  | 50        |
| 10.5. SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES .....                                                                                     | 51        |
| <b>11. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS.....</b>                                                                                  | <b>52</b> |
| <b>12. ANEXO: DOCUMENTO DE REFERENCIA .....</b>                                                                                           | <b>53</b> |

# 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta de los efectos ambientales que se esperan de la aplicación de las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NUM) de Cabezuela. En consecuencia, este documento se adecua a lo exigido en el denominado "*Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Cabezuela (Segovia)*", hecho público mediante Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, y publicado en el BOCyL de 11 de febrero de 2010.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el órgano ambiental competente fue informado de la tramitación de las NUM, dando así por iniciado el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental. El Documento de Inicio fue remitido por el órgano ambiental a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales. Una vez realizadas las consultas pertinentes y superado el plazo reglamentario, y tomando en consideración las sugerencias presentadas al Documento de Iniciación, la Consejería de Medio Ambiente redacta y publica el Documento de Referencia, como guía para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) cuyo contenido se estructura en los siguientes apartados.

- a) Breve descripción de las NUM y de su contexto de aplicación: características básicas del municipio, objetivos esenciales de las NUM, cuadro resumen de las superficies resultantes de la ordenación propuesta, planos de información y planos de clasificación.
- b) Objetivos de protección ambiental.
- c) Situación ambiental actual y problemática existente.
- d) Examen de las alternativas consideradas.
- e) Identificación y caracterización de los efectos ambientales.
- f) Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquiera de los efectos negativos de la ordenación propuesta.
- g) Programa de seguimiento ambiental.
- h) Resumen no técnico.
- i) Viabilidad económica de las alternativas.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA

En este epígrafe se presentan las características básicas del municipio de Cabezuela, cual es el ámbito de actuación, así como los objetivos y determinaciones esenciales de las NUM. La estructura de este apartado nos la define el documento de referencia, que propone 5 puntos.

Ponemos de relieve el modelo territorial sobre el que se apoya la propuesta, las líneas marco que nos han ayudado a definir la ordenación del espacio, procurando el equilibrio y la racionalidad en la distribución de usos y aprovechamientos considerando la capacidad de acogida de los suelos, así como la consecución de una serie de objetivos de desarrollo duradero.

### 2.1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO

A pesar de que el término municipal de Cabezuela no destaca por su gran extensión (35,25 km<sup>2</sup>) es posible reconocer una diversidad de paisajes muy nítida que ha servido para delimitar ámbitos cuya estructura y organización espacial son muy diferentes y, en consecuencia, también sus usos y aprovechamientos. En el extremo más occidental del municipio predominan la superficie forestal vinculada a los aprovechamientos forestales característicos de la Tierra de Pinares segoviana, mientras que sobre el resto del término municipal el aprovechamiento agrícola es predominante donde apenas sobresalen algunos rodales de árboles. Son zonas con un contenido y funciones diferentes, cuya puesta en valor está estrechamente vinculada a los factores físicos, aunque conforman espacios que se complementan perfectamente.

El municipio de **Cabezuela** pertenece al partido judicial de Sepúlveda y se encuentra situado a 3 km. al sur de Cantalejo, en la provincia de Segovia. Por su localización geográfica, está incluido en el Área Funcional de Cantalejo-Sepúlveda, que se extiende en la franja meridional de la provincia entre la Serrezuela de Pradales y el macizo de Somosierra. Históricamente, se ha englobado en la Comarca de la Tierra de Pinares Segoviana y más concretamente en la Comarca de las Tierra de Sepúlveda, de cuya cabecera dista 47 kilómetros.

Desde el punto de vista demográfico hay que destacar la estabilidad del contingente de población residente en el municipio de Cabezuela que sitúa al municipio en un umbral próximo a los 750 habitantes que apenas ha sufrido variaciones en los últimos años. Entre 1996 y 2009 el municipio ha pasado de 729 a 736 habitantes. Esta estabilidad debe relacionarse, sin duda, con su proximidad al núcleo de Cantalejo que sigue consolidándose como uno de los centros urbanos de mayor entidad de la provincia segoviana. La tendencia a la concentración de la población en los centros comarcales con mayor volumen de servicios, como Cantalejo, tiene su reflejo en una tendencia demográfica positiva que sitúa su volumen de población cerca de los 4000 habitantes (3997), pero ha propiciado también el vaciamiento de los núcleos rurales más alejados. En este escenario podríamos señalar que Cabezuela, por su proximidad a Cantalejo, se sitúa en su área de influencia más próxima y se beneficia de la difusión de la actividad económica generada en el centro comarcal, favoreciendo así la estabilidad de sus efectivos demográficos.

El municipio de Cabezuela se localiza en el extremo meridional de la **Tierra de Pinares Segoviana**, en el contacto entre el piedemonte serrano y las llanuras interiores de la Cuenca del Duero. Este original emplazamiento determina un paisaje singular caracterizado por la discontinuidad de las masas de pinar que se extienden hacia el sur desde las terrazas fluviales del Duero en la provincia de Valladolid. Estas franjas desarboladas se encuentran ocupadas por tierras de cultivo de secano, manifestando la impronta igualmente marginal de las llanuras cerealistas, que se extienden ocupando gran parte del sector occidental de la provincia segoviana.

En la Memoria de Información Urbanística se incluye una descripción del medio físico biótico y abiótico del término municipal. En todo caso cabe resaltar la diversidad de paisajes articulada en torno a tres unidades ambientales claramente diferenciadas: la campiña arbolada sobre la que se desarrolla el sistema de uso y aprovechamiento característico de la tierra de pinares segoviana y que se emplaza en el tercio más occidental del término municipal, el sistema fluvial en torno al río Cega y sus afluentes que configura un enclave de singular relevancia y diversidad paisajística que discurre sobre la extensa mancha de pinares y que se localiza en el extremo oeste y, por último, la extensa campiña cultivada y desarbolada que representa la unidad de mayor extensión superficial.

## **2.2. OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

La redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Cabezuela está plenamente justificada puesto que, en la actualidad, el municipio carece de planeamiento municipal propio. Hace más de medio siglo se iniciaron los trabajos de planificación urbanística municipal, que culminaron en la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana en 1958 que, por deficiencias en el procedimiento, no llegó nunca a ser ejecutivo; por tanto hasta la fecha, el municipio de Cabezuela no cuenta con normativa propia. En estas condiciones, la normativa de aplicación en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Segovia (NSP), aprobadas definitivamente por Orden de 28 de noviembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de diciembre de 1996.

Desde el punto de vista urbanístico hay que destacar el desarrollo de iniciativas urbanizadoras de nueva construcción al este del núcleo urbano, en los vacíos interiores y la instalación de naves en espacios vacantes en el tejido urbano y sus proximidades. Circunstancias que han propiciado no sólo problemas de articulación y accesibilidad, sino también externalidades negativas entre los usos del suelo, visibles en el ámbito occidental del núcleo urbano con la presencia de construcciones auxiliares e instalaciones agrarias.

Las NUM de Cabezuela asumen con carácter general los objetivos y propuestas de ordenación recogidos en el apartado 2 de la memoria vinculante, "*Objetivos y propuestas de ordenación*".

Con el objeto de comprender mejor la situación y problemática ambiental en el municipio, así como sus efectos en el medio ambiente y las medidas correctoras previstas, a continuación se aborda de forma muy esquemática el contenido y alcance de las Normas Urbanísticas Municipales en redacción.

### **2.2.1. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y LEGISLACIÓN SECTORIAL**

En primer lugar hay que reseñar la ineludible necesidad de que Cabezuela cuente con una ordenación urbanística propia y adaptada a las determinaciones de la legislación urbanística vigente. Se trata de un instrumento fundamental en la estrategia de gobierno del territorio municipal que definirá el modelo de ocupación y la expansión urbanística del municipio, que reconocerá tanto su estructura territorial como sus valores ecológicos y paisajísticos más relevantes poniendo en valor su patrimonio territorial.

En este sentido, la aprobación de la reciente Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, de 15 de septiembre, que modifica la Ley 5/1999, de 8 de abril, y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y que ha sido modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009, introducen nuevas determinaciones que la propuesta de ordenación urbanística debe considerar específicamente.

La reconsideración del modelo territorial y la consecuente clasificación de suelo que se hacen en las Normas Urbanísticas en elaboración, se ajusta a estos preceptos legales y normativos. Del mismo modo, se asumen y cumplen todas las consideraciones legales que establecen las legislaciones de carácter sectorial. En diferentes apartados de la Memoria Vinculante se presenta de forma breve cada una de las principales normativas sectoriales de aplicación que se han considerado y sus principales determinaciones. Son, esencialmente, la legislación sobre carreteras, la legislación sobre infraestructuras energéticas, la legislación en materia ambiental, la legislación sobre aguas, la legislación sobre montes, humedales y vías pecuarias y la legislación sobre patrimonio.

### **2.2.2. LA EXPANSIÓN URBANÍSTICA DE CABEZUELA**

La propuesta de ordenación definida considera y ordena varias actuaciones que el Ayuntamiento de Cabezuela quiere desarrollar en los próximos años. Por una parte el desarrollo de un sector de uso residencial en el que se promoverá la construcción de 35 viviendas protegidas, situadas en el extremo nororiental del núcleo urbano y colindante con las actuales instalaciones de las piscinas municipales. Por otro lado la incorporación de un sector dedicado a la instalación de naves almacén y taller en el extremo sureste del núcleo de población, en las proximidades de la futura circunvalación de la CI-603. Por último se definen también condiciones suficientes para la implantación de un equipamiento de carácter general correspondiente con una residencia de ancianos que también quiere promover el Ayuntamiento de Cabezuela.

Sin duda estas tres actuaciones definen una estrategia de ordenación urbanística que articula la expansión urbanística del municipio suficiente como para afrontar la dinámica municipal a medio plazo. Su definición incorpora un escenario claro y coherente de las actuaciones urbanísticas en el casco urbano de Cabezuela, superando la indefinición que hasta el momento existía en el municipio que carecía de planeamiento urbanístico municipal propio.

### **2.2.3. ORDENACIÓN EN SUELO RÚSTICO**

A partir del detallado análisis que del medio físico y biogeográfico se ha realizado en la Memoria de Información Urbanística, la propuesta contempla las diferentes vocaciones

de uso y aprovechamiento sobre el territorio municipal. De este modo, las estrategias de ordenación reconocen la diversidad y heterogeneidad del contenido de cada zona, así como la funcionalidad asociada a cada extensión superficial. Un reconocimiento que pasa por su tratamiento diferencial, que considera parámetros distintos para cada ámbito y que suponen la asunción de una estrategia territorial que favorece la preservación de los valores ambientales y paisajísticos.

El contraste espacial se hace patente en el plano de ordenación que contiene la clasificación urbanística de los terrenos que conforman el término municipal. Se ha procurado una propuesta coherente y racional, favoreciendo la conformación de conjuntos espaciales continuos con suficiente entidad superficial. Se ha conseguido, de este modo, unidades territoriales con un tamaño y forma adecuados para su tratamiento urbanístico común.

En todo caso, en la ordenación del suelo rústico se han considerado varios criterios para llevar a término la clasificación de cada uno de los ámbitos. Estos principios están recogidos en la Memoria Justificativa, en el apartado dedicado a los Criterios de Clasificación.

Se incluye la consideración de todas aquellas determinaciones relacionadas con la copiosa legislación sectorial que concurre sobre el territorio del término municipal. Determinaciones que se han integrado en la normativa y planos de ordenación con el fin de facilitar la gestión urbanística.

Así es como todos aquellos elementos que por estar definidos o tipificados en alguna de las normativas sectoriales de aplicación así como en los preceptos legales de carácter territorial o urbanístico, requieren su inclusión en una categoría de suelo rústico protegido. Del mismo modo, todos aquellos espacios que presentan valores específicos, bien desde el punto de vista natural, cultural o productivo han requerido su incorporación en una tipología especial.

Cabe destacar que las NUM ponen de relieve los importantes valores naturales presentes en el término municipal de Cabezuela: LIC “Lagunas de Cantalejo”, red de vías pecuarias, pertenencia al Plan de Recuperación de la Cigüeña negra... que ponen de relieve el interés de los valores naturales del municipio. En todos los casos conviene destacar que los espacios de mayor interés y relevancia quedan clasificados como suelo rústico con protección natural porque se corresponden con la unidad paisajística del pinar, un planteamiento que se considera suficiente para garantizar el principio básico de sostenibilidad que orienta la redacción del instrumento de planeamiento.

## 2.3. CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA.

Se presentan, a continuación, las superficies (en hectáreas) resultantes en la propuesta de planeamiento contenidas en el documento de Normas Urbanísticas Municipales en elaboración.

Esta tabla refleja la distribución de superficies según las tipologías de suelo definidas cuantificando la propuesta de ordenación. Cada una de las categorías corresponde a una funcionalidad diferente de cuyo compendio se obtendrá una ordenación coherente con las necesidades de Cabezuela. Así, la definición de una superficie de suelo urbano busca la mejora de la calidad residencial existente; el suelo urbanizable tiene como objetivo realizar una reserva de suelo para futuras promociones urbanísticas; por último, el suelo rústico pretende la protección de los ámbitos de mayor valor natural y ecológico frente a actividades impactantes, y a la vez, mantener unas condiciones flexibles para el mantenimiento de la actividad agropecuaria.

| CLASIFICACIÓN DE SUELO                             | ALTERNATIVA 0    | ALTERNATIVA 1 | ALTERNATIVA 2  |
|----------------------------------------------------|------------------|---------------|----------------|
| <b><i>Suelo Urbano</i></b>                         | SIN PLANEAMIENTO | 40,58         | <b>40,58</b>   |
| <b><i>Suelo Urbanizable</i></b>                    | SIN PLANEAMIENTO | 9,65          | <b>4,44</b>    |
| <b><i>Suelo Rústico con protección natural</i></b> | SIN PLANEAMIENTO | 3431,27       | <b>3431,27</b> |

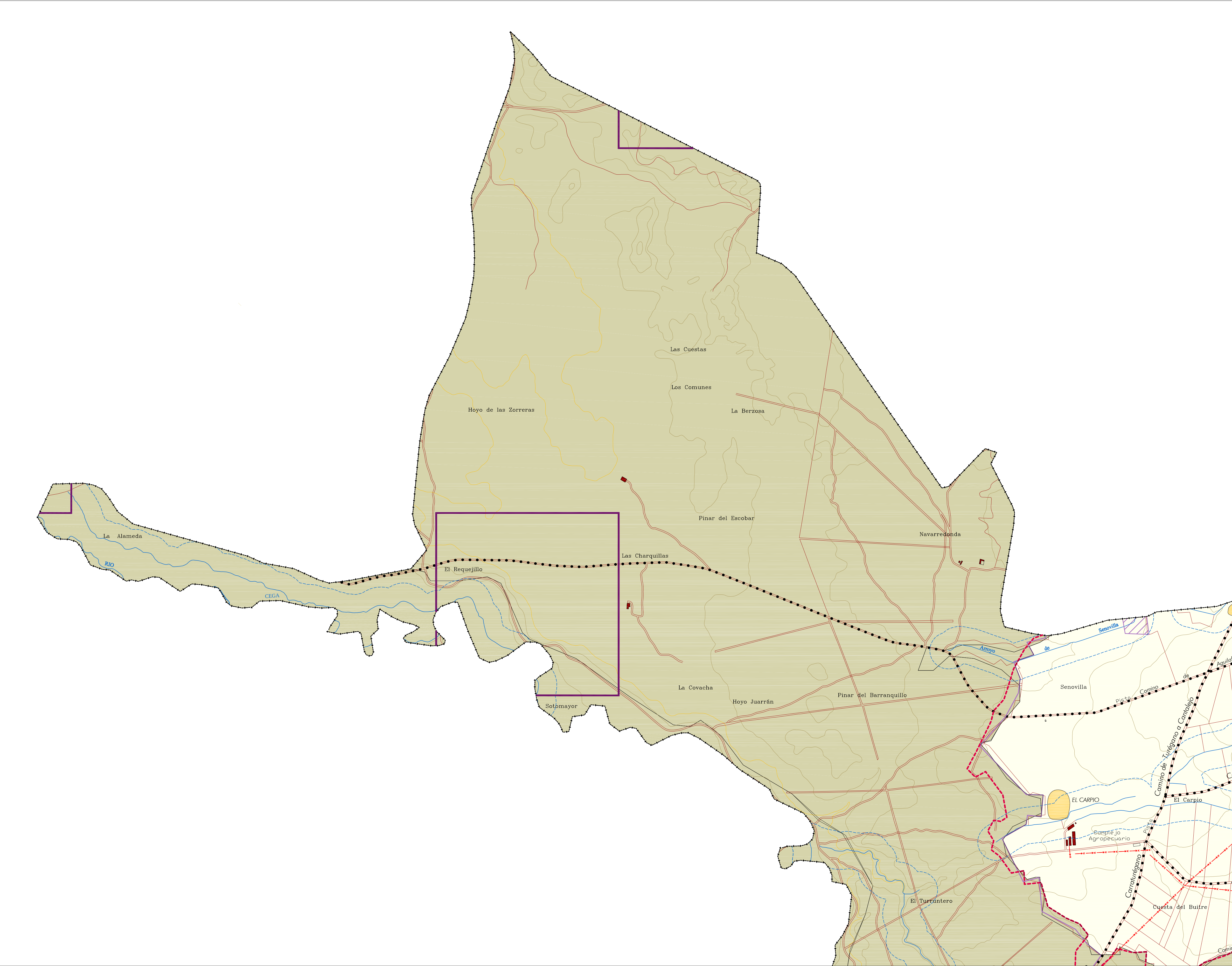
### **3. PLANOS DE ORDENACIÓN**

Se incorporan en este informe de sostenibilidad los mapas de ordenación del suelo en el término municipal. El mapa de ordenación a escala 1:20.000 y el de estructura general que ilustran gráficamente algunas de las principales líneas de argumentación sobre las que se arma este informe de sostenibilidad.

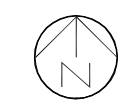
Contienen la clasificación de suelo propuesta por las Normas, distinguiendo entre suelo urbano, urbanizable y rústico y, dentro de este último, diferenciando entre las distintas categorías establecidas: suelo rústico común y protegido por su interés natural, cultural o por la presencia de infraestructuras. Muestran la extensión y delimitación de los yacimientos arqueológicos, así como la zona de policía de aguas o el trazado de las vías pecuarias.

- Planos de ordenación





ESCALA 1:10.000  
0 m 50 100 200 300 400 500



| SIGNOS CONVENCIONALES |                                |  |                        |
|-----------------------|--------------------------------|--|------------------------|
|                       | Límite del término municipal   |  | Caminos                |
|                       | Núcleo de población, manzanero |  | Carreteras nacionales  |
|                       | Curvas maestras                |  | Proyecto variante      |
|                       | Curvas de nivel                |  | Ríos y arroyos         |
|                       |                                |  | Líneas de alta tensión |

| LEYENDA |                                                  |  |                                                         |
|---------|--------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------|
|         | Suelo Urbano                                     |  | Vías pecuarias (SRPN)                                   |
|         | Suelo Urbanizable                                |  | Proyecto de Modificación del trazado de la vía pecuaria |
|         | Suelo Rústico Común                              |  | Caminos estructurantes                                  |
|         | Suelo Rústico con Protección Natural             |  | ZEPA "Lagunas de cantalejo"                             |
|         | Suelo Rústico con Protección Cultural            |  | LIC "Lagunas de cantalejo"                              |
|         | Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras |  | Flora protegida (Decreto 63/2007)                       |
|         | Instalaciones en suelo rústico                   |  | Zona de Policía (Ley de Aguas)                          |

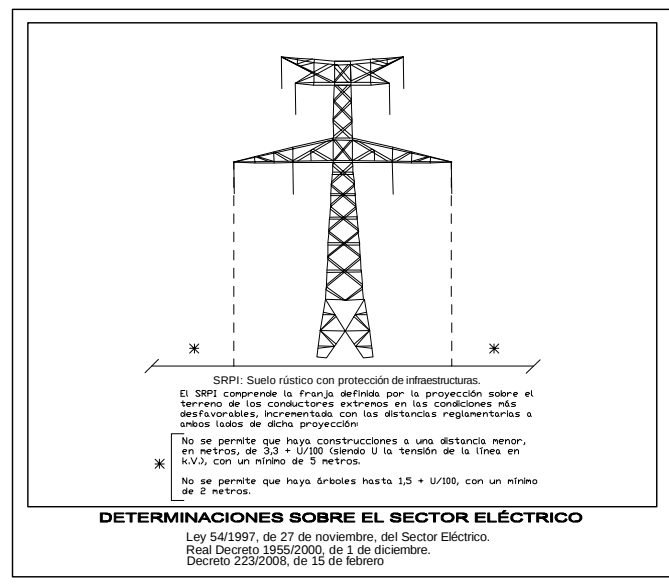
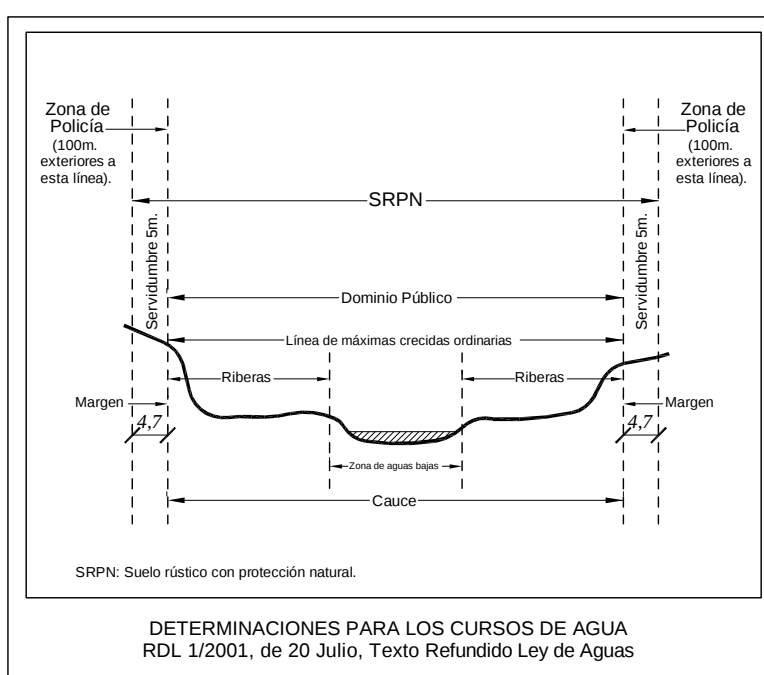
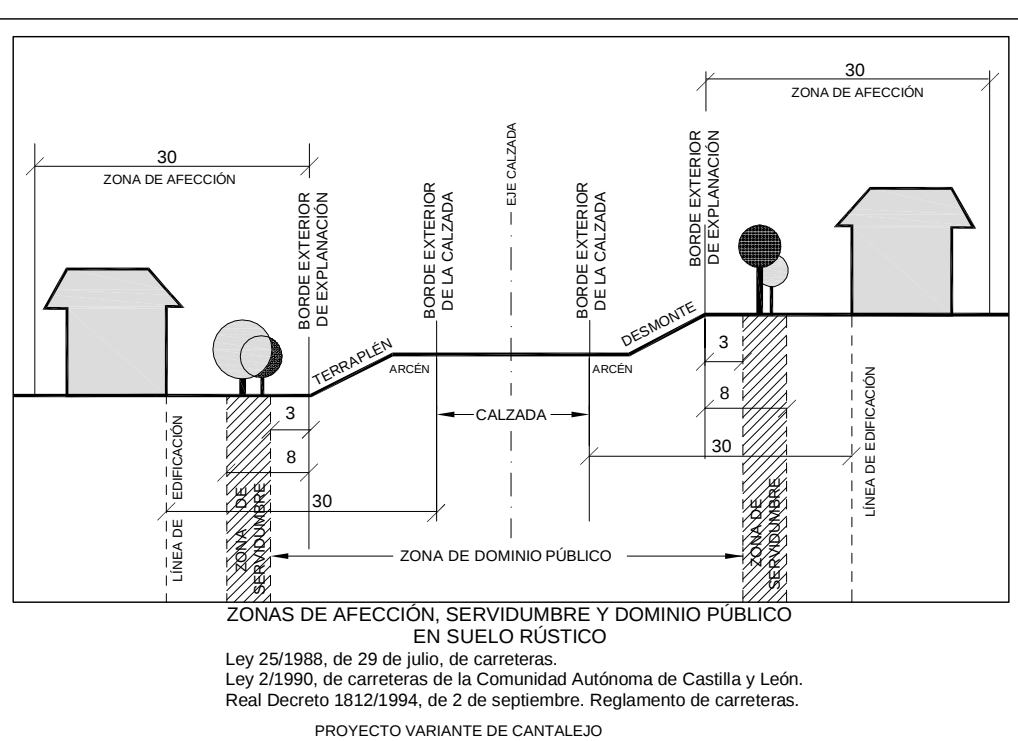
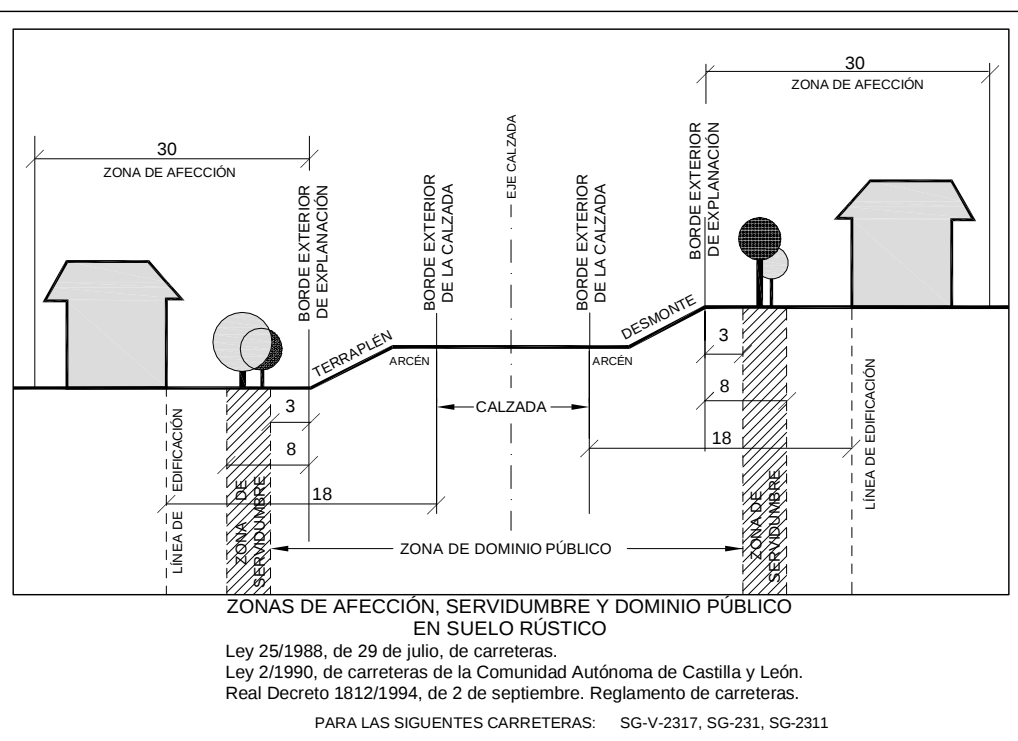
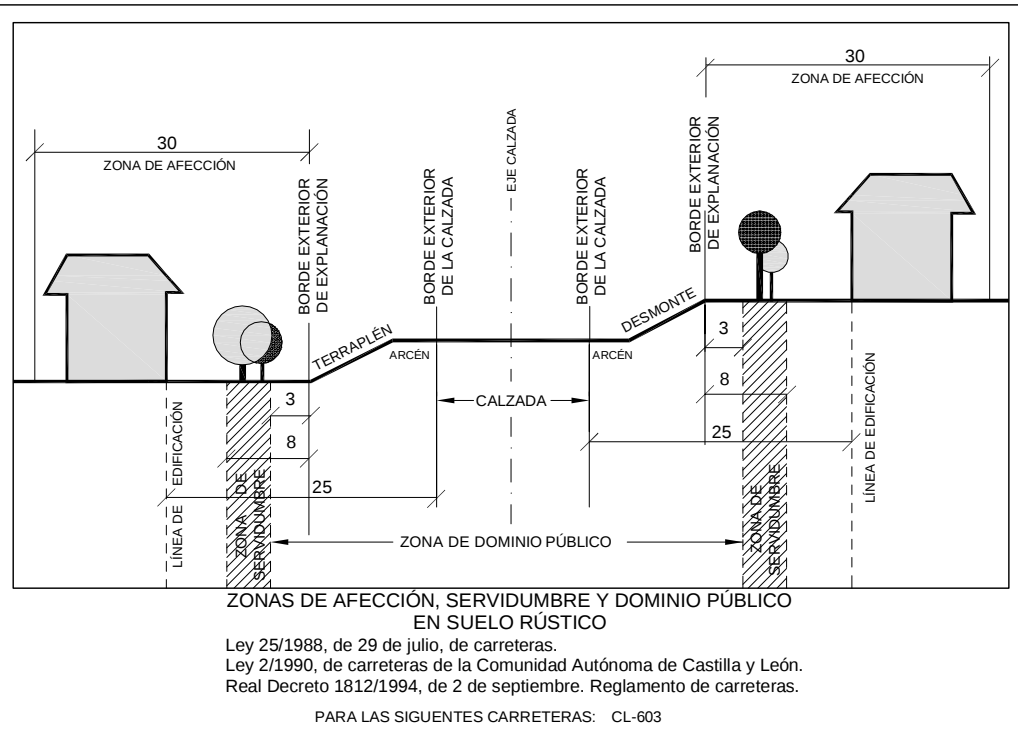


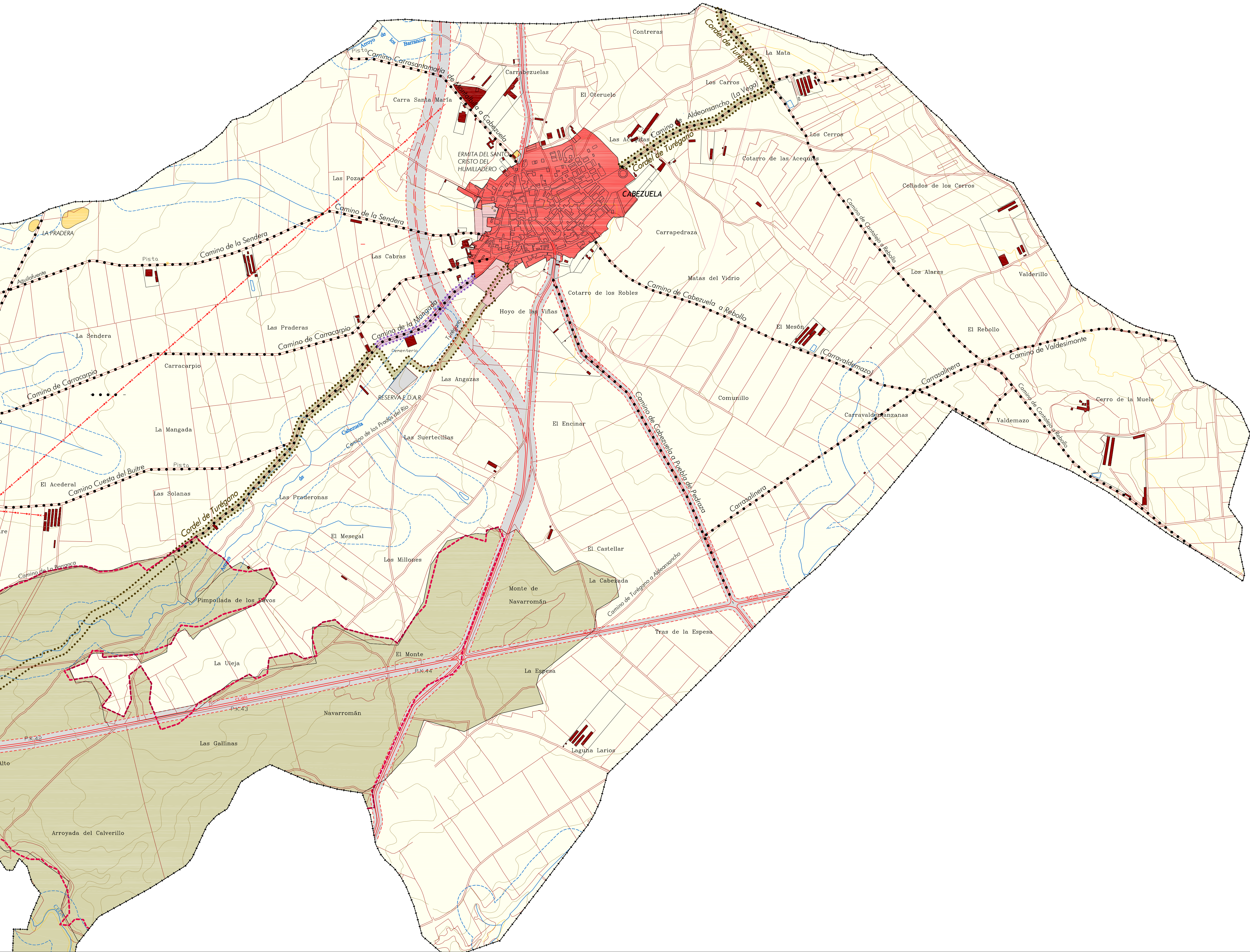
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL  
**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA**  
Junio 2011  
SERIE: 2 HOJA: 1 / 3  
PLANO DE ORDENACIÓN DE SUELO RÚSTICO



AYUNTAMIENTO  
DE  
CABEZUELA

El equipo redactor:  
**urbuplan** urbanismo y planificación territorial s.l.





ESCALA 1:10.000  
0 m 50 100 200 300 400 500

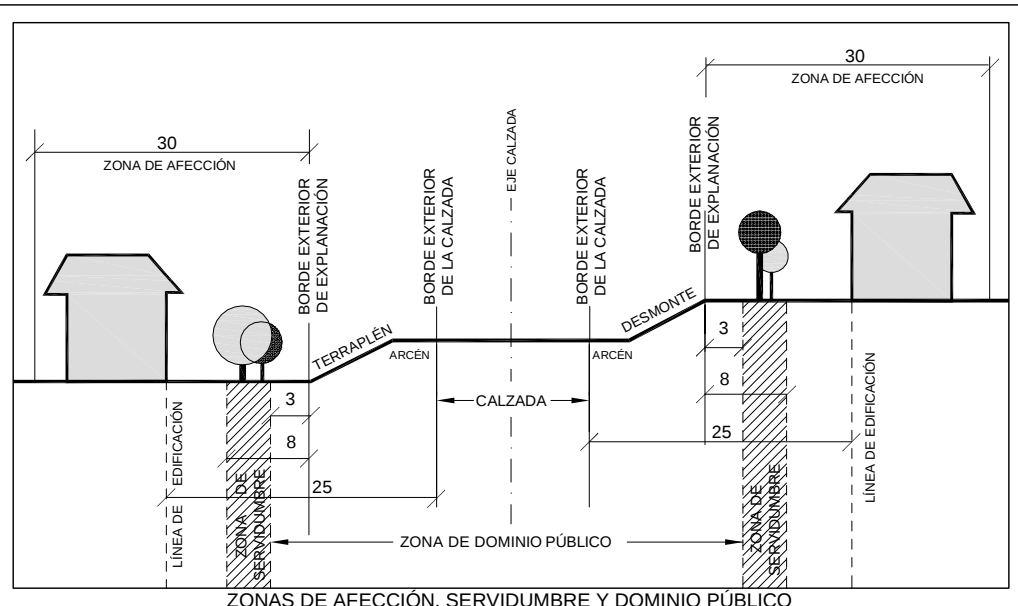


SIGNOS CONVENCIONALES

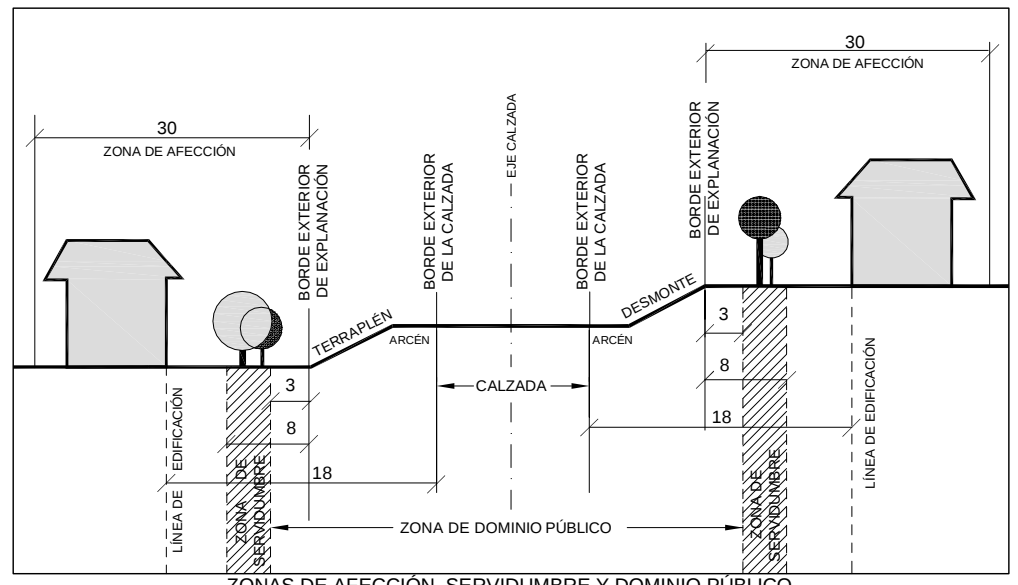
- Límite del término municipal
- Núcleo de población, manzanero
- Curvas maestras
- Curvas de nivel
- Caminos
- Carreteras nacionales
- Proyecto variante
- Ríos y arroyos
- Líneas de alta tensión

LEYENDA

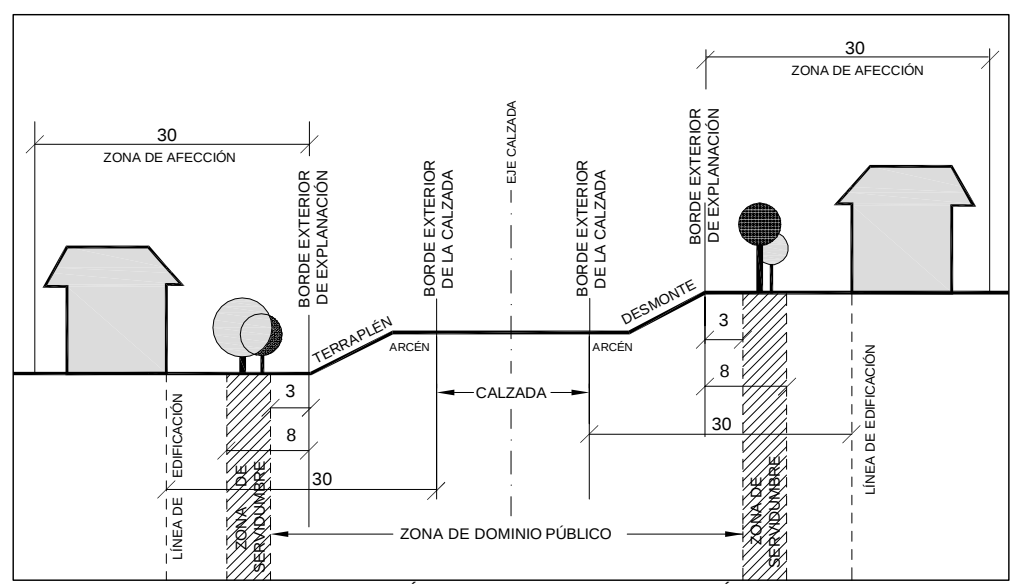
- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable
- Suelo Rústico Común
- Suelo Rústico con Protección Natural
- Suelo Rústico con Protección Cultural
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
- Instalaciones en suelo rústico
- Vías pecuarias (SRPN)
- Proyecto de Modificación del trazado de la vía pecuaria
- Camino estructurante
- ZEPAs "Lagunas de cantalejo"
- LIC "Lagunas de cantalejo"
- Flora protegida (Decreto 63/2007)
- Línea Límite de Edificación (Ley de Carreteras)
- Zona de Policía (Ley de Aguas)



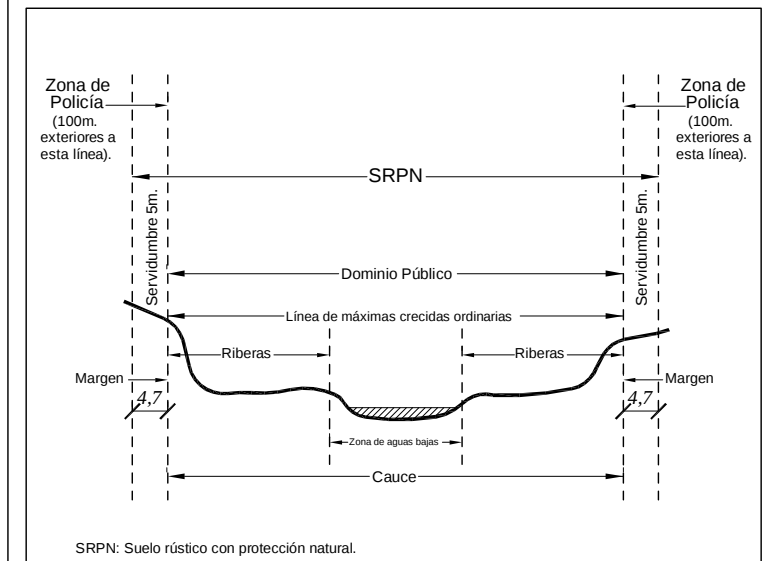
ZONAS DE AFECCIÓN, SERVIDUMBRE Y DOMINIO PÚBLICO  
EN SUELO RÚSTICO  
Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.  
Ley 2/1990, de carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Reglamento de carreteras.  
PARA LAS SIGUIENTES CARRETERAS: CL-603



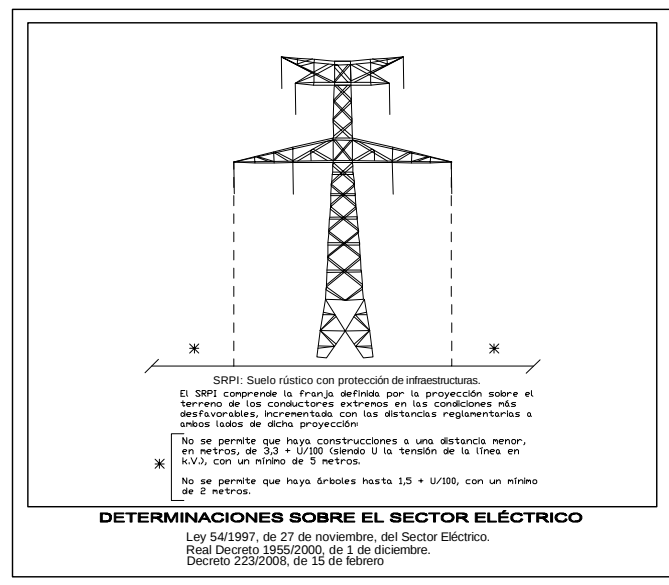
ZONAS DE AFECCIÓN, SERVIDUMBRE Y DOMINIO PÚBLICO  
EN SUELO RÚSTICO  
Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.  
Ley 2/1990, de carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Reglamento de carreteras.  
PARA LAS SIGUIENTES CARRETERAS: SG-V-2317, SG-231, SG-2311



ZONAS DE AFECCIÓN, SERVIDUMBRE Y DOMINIO PÚBLICO  
EN SUELO RÚSTICO  
Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.  
Ley 2/1990, de carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Reglamento de carreteras.  
PROYECTO VARIANTE DE CANTALEJO

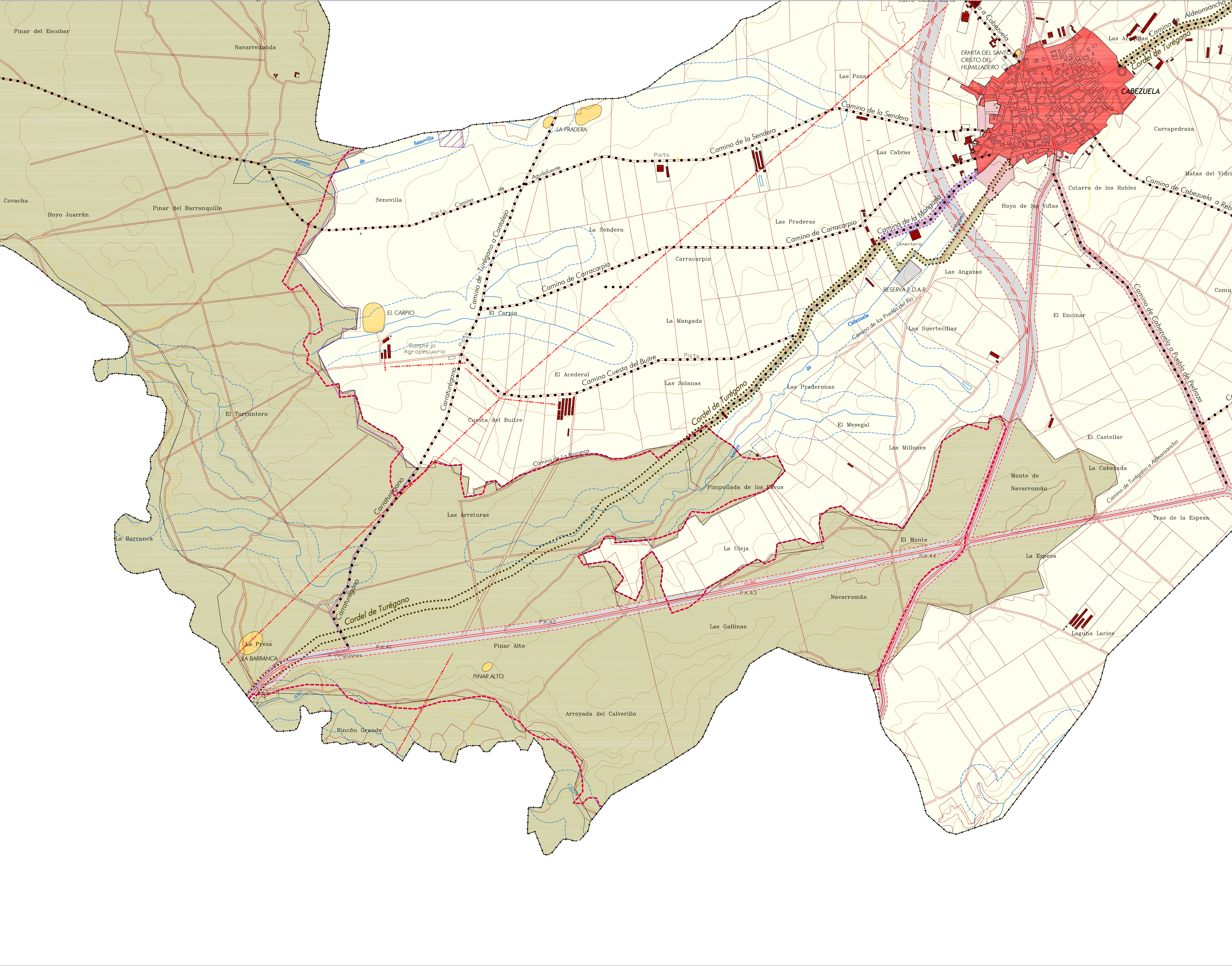


DETERMINACIONES PARA LOS CURSOS DE AGUA  
RDL 1/2001, de 20 Julio, Texto Refundido Ley de Aguas



DETERMINACIONES SOBRE EL SECTOR ELÉCTRICO  
Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.  
Real Decreto 1600/2000, de 2 de diciembre.  
Decreto 225/2005, de 15 de febrero





ESCALA 1:10.000  
0 m 50 100 200 300 400 500

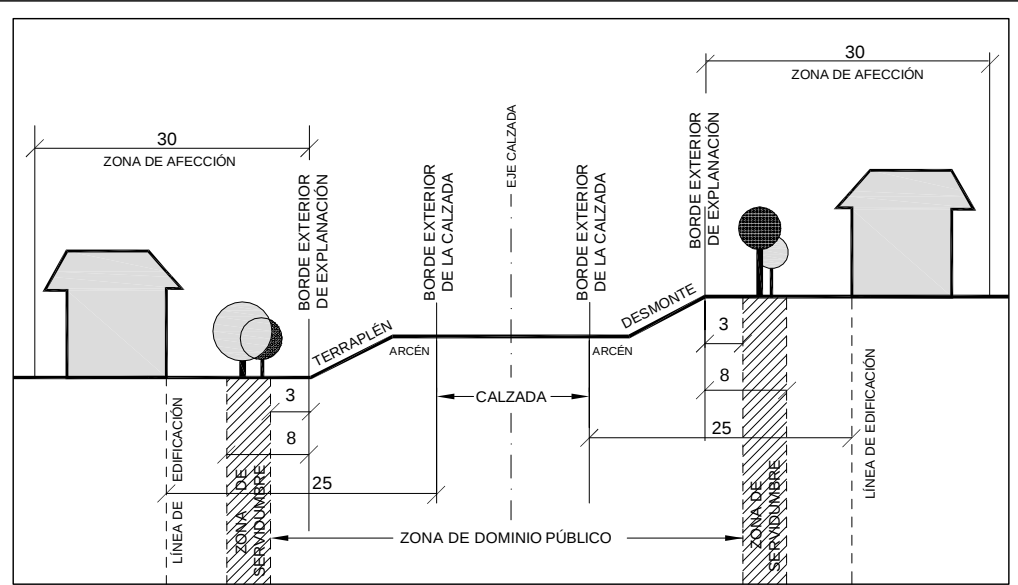


SIGNOS CONVENCIONALES

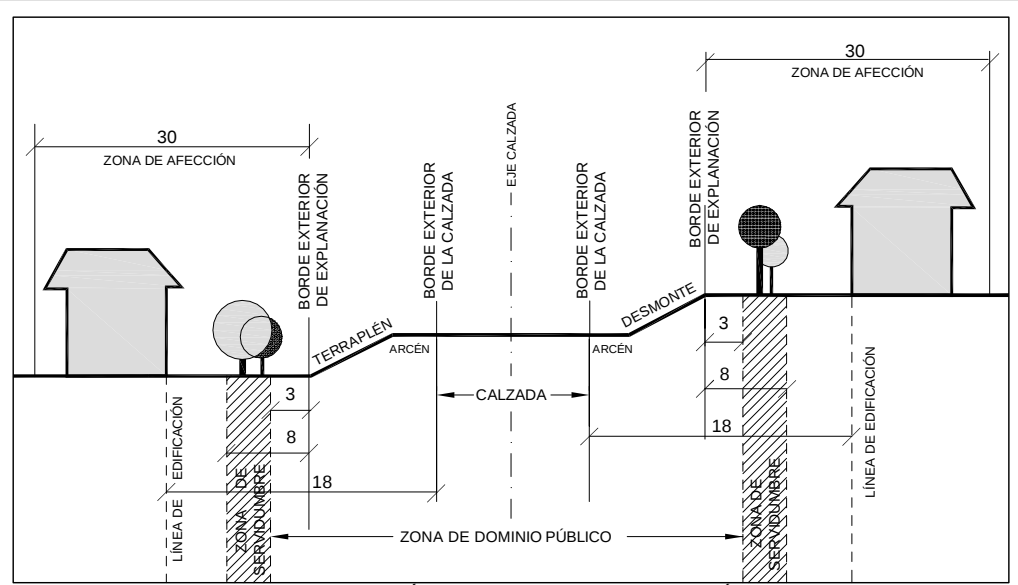
- +---+--- Límite del término municipal
- Núcleo de población, manzanero
- Curvas maestras
- Curvas de nivel
- Caminos
- Carreteras nacionales
- Proyecto variante
- Ríos y arroyos
- Líneas de alta tensión

LEYENDA

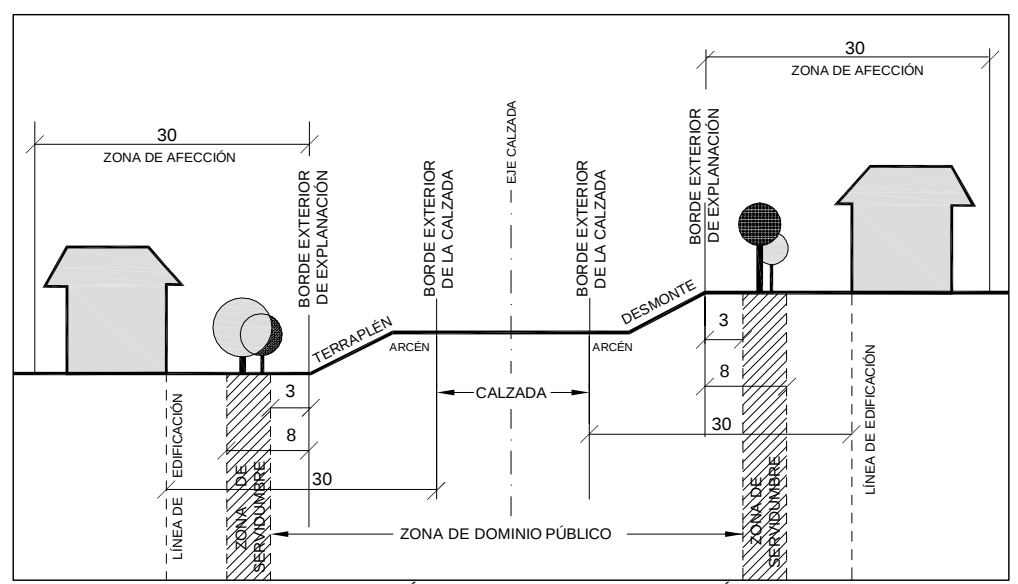
- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable
- Suelo Rústico Común
- Suelo Rústico con Protección Natural
- Suelo Rústico con Protección Cultural
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
- Instalaciones en suelo rústico
- Vías pecuarias (SRPN)
- Proyecto de Modificación del trazado de la vía pecuaria
- Caminos estructurantes
- ZEPA "Lagunas de cantalejo"
- LIC "Lagunas de cantalejo"
- Flora protegida (Decreto 63/2007)
- Línea Límite de Edificación (Ley de Carreteras)
- Zona de Policía (Ley de Aguas)



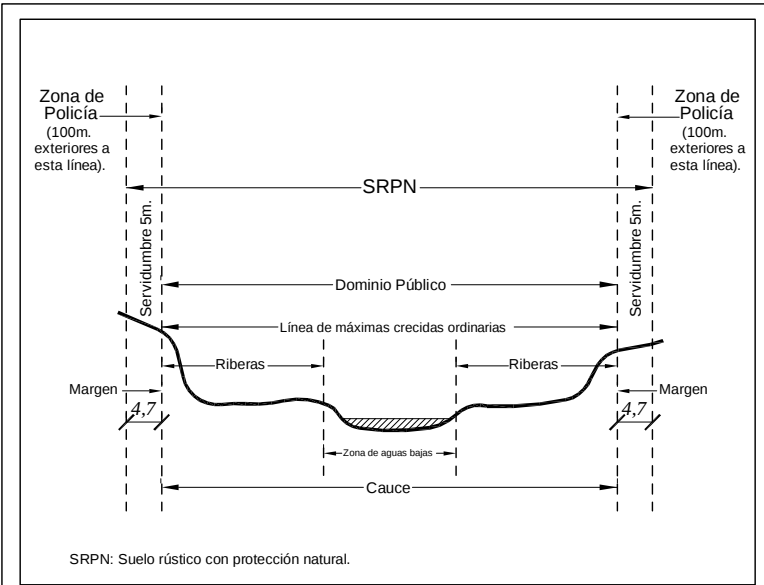
ZONAS DE AFECCIÓN, SERVIDUMBRE Y DOMINIO PÚBLICO  
EN SUELO RÚSTICO  
Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.  
Ley 2/1990, de carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Reglamento de carreteras.  
PARA LAS SIGUIENTES CARRETERAS: CL-603



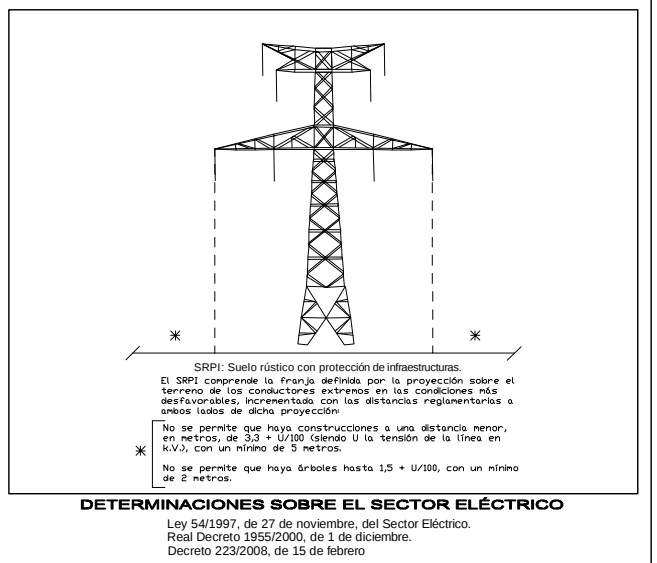
ZONAS DE AFECCIÓN, SERVIDUMBRE Y DOMINIO PÚBLICO  
EN SUELO RÚSTICO  
Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.  
Ley 2/1990, de carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Reglamento de carreteras.  
PARA LAS SIGUIENTES CARRETERAS: SG-V-2317, SG-231, SG-2311



ZONAS DE AFECCIÓN, SERVIDUMBRE Y DOMINIO PÚBLICO  
EN SUELO RÚSTICO  
Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.  
Ley 2/1990, de carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Reglamento de carreteras.  
PROYECTO VARIANTE DE CANTALEJO



SRPN: Suelo rústico con protección natural.  
DETERMINACIONES PARA LOS CURSOS DE AGUA  
RD 1/2001, de 20 Julio, Texto Refundido Ley de Aguas



DETERMINACIONES SOBRE EL SECTOR ELÉCTRICO  
Ley 54/1967, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.  
Real Decreto 1662/2000, de 1 de diciembre.  
Decreto 228/2008, de 19 de febrero

## **4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Exponemos a continuación cuáles han sido los criterios de sostenibilidad ambiental adoptados, definiendo, dado el caso, las relaciones e interacciones que pudieran existir entre el objeto y criterios del documento de planeamiento con otros planes y programas que afecten al ámbito de actuación.

Entre estos criterios no podemos prescindir de los “criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad” propuestos en el documento de referencia, entre los que destacan el modelo territorial, los espacios naturales, el paisaje, el patrimonio cultural, la gestión del agua, los riesgos naturales y la gestión sostenible de los recursos.

### **4.1. MODELO TERRITORIAL GLOBALMENTE EFICIENTE**

La definición de un modelo territorial para el municipio de Cabezuela ha sido el paso cardinal previo para la concepción de la estrategia de ocupación y uso del suelo. El modelo se articula en torno a la diversidad de usos y aprovechamientos existentes que, a su vez, definen las unidades ambientales identificadas. En función de los valores intrínsecos y de la capacidad de acogida de cada ámbito se ha orientado la vocación de uso de cada una de estas áreas y, en última instancia, su régimen de usos derivado de la clasificación urbanística prevista.

La propuesta así concebida anticipa una estrategia de ocupación y uso del territorio que traduce, en términos espaciales, el posicionamiento estratégico del municipio de Cabezuela en relación a su desarrollo económico y social. La ordenación urbanística prevista ha considerado las posibilidades de inserción y promoción del municipio considerando su integración en el área de influencia inmediata del centro urbano de Cantalejo; y también el desarrollo de una importante infraestructura viaria (variante del itinerario CL-603 a Turégano) que implica una reorganización considerable de la estructura urbana del municipio. La ejecución de la variante formalizará una fachada del núcleo urbano, inexistente en la actualidad, cuya configuración inicial se define en el documento. Se ha tratado, en suma, de concretar un modelo globalmente eficiente articulado en torno al uso moderado y responsable del suelo como recurso y a una organización funcional del espacio.

Para la consecución de este objetivo marco, ha sido fundamental el establecimiento de una distribución de usos del suelo que promueve un consumo responsable del suelo como recurso. Este planteamiento tiene su correlato en varias de las estrategias fundamentales contenidas en las Normas Urbanísticas, que se relacionan a continuación:

- La promoción de una estructura urbana compacta y continua que define las nuevas áreas de expansión urbanística del núcleo de población en continuidad con el núcleo existente.
- Se ha optado por consolidar los bordes urbanos ya existentes, caracterizados por una falta de integración y conexión con la trama urbana más consolidada. Una situación especialmente evidente en el norte y este del núcleo existente (las zonas más próximas a la influencia del núcleo de Cantalejo) donde, en los últimos años han venido desarrollándose diferentes edificaciones. Para ello se han delimitado distintas unidades de actuación con

el objeto de mejorar la urbanización e integración de estos espacios con el resto del núcleo urbano.

- Como criterio fundamental en la concepción de la estrategia de ordenación y de la clasificación del suelo se ha valorado la capacidad de acogida del territorio. En este sentido, en función de los valores y singularidades de cada suelo se ha procurado su inclusión en una categoría acorde a su vocación, procurando siempre la preservación de sus atributos. En coherencia con este planteamiento, se ha favorecido la preservación de los valores ambientales de los terrenos, reservando los desarrollos urbanísticos para aquellos que no tienen un valor ecológico o paisajístico relevante y cuya capacidad de carga es mayor.

#### **4.2. LA PRESERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CUALIDADES Y SINGULARIDADES AMBIENTALES**

El principal objetivo de protección ambiental, es contener las agresiones al paisaje que pongan en peligro la integridad del mismo así como de elementos sujetos a protección, como son:

- Las zonas húmedas al noreste del término municipal.
- Los ámbitos catalogados en la Red Natura 2000 como LIC –Lugar de interés comunitario- y ZEPA –Zona de especial protección de las aves- ligados a las Lagunas de Cantalejo y a la cigüeña negra.
- Los Montes de Utilidad Pública que conforman una masa continua y simbólica en el conjunto del término municipal de Cabezuela a lo largo de una franja con disposición noreste-suroeste.
- El área de reserva, vinculada la ribera del Cega catalogada por sus características ecológicas y ambientales.
- Yacimientos arqueológicos y vías pecuarias.
- Los espacios donde se tiene constancia de la presencia de taxones incluidos en el Decreto de Flora Protegida de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Uno de los objetivos establecidos en el documento de planeamiento en elaboración es la preservación de los valores ambientales que ostenta el término municipal. Una máxima que se ha considerado desde la misma concepción del modelo territorial hasta la definición de las determinaciones particulares contenidas en el documento de planeamiento.

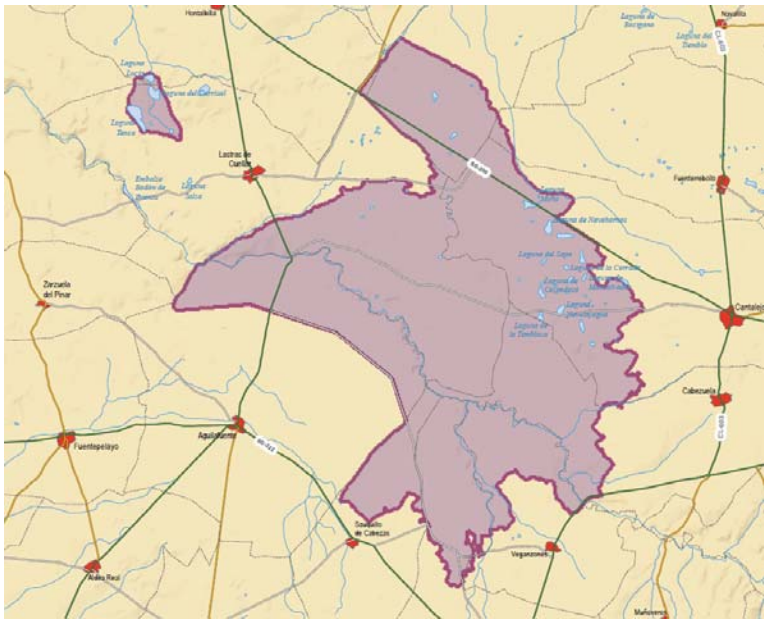
La ordenación del suelo rústico obedece, por lo tanto, a ese criterio general que pretende no sólo la conservación de los valores ambientales sino su puesta en valor. Así es como la clasificación del suelo responde a la necesidad de restringir el uso edificatorio en ciertos espacios, que por su singularidad o fragilidad ambiental merecen ser protegidos.

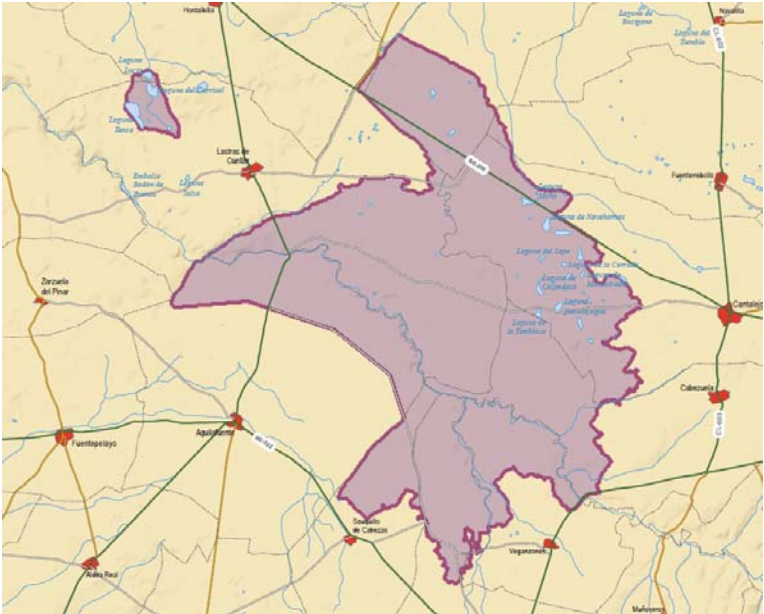
La propuesta enfatiza la protección de las áreas de mayor ecológico y paisajístico, localizadas en el Soto de los Porretales y la masa de pinares ubicada en el confín occidental del término municipal, en el límite con los términos municipales de Aguilafuente y Veganzones. El tercio del término municipal situado más hacia el Oeste es el espacio que alberga mayores cualidades ambientales, constituye un espacio de relevancia por la concurrencia sobre un mismo espacio de diferentes valores ambientales

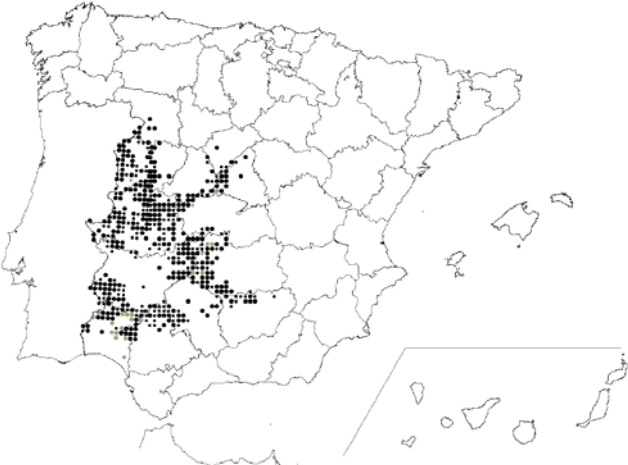
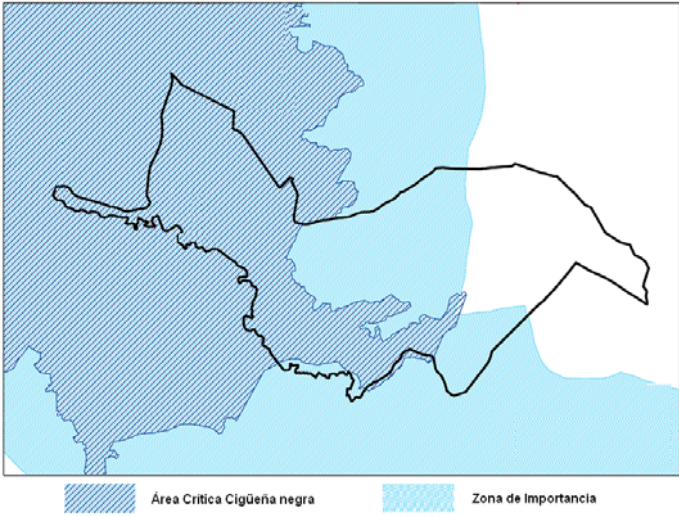
que articulan un espacio extenso caracterizado por una gran diversidad de ecotonos: Río Cega, riberas y sotos asociados, pinares, lagunas endorreicas, presencia de elementos tanto de flora: las tres especies incluidas en el Catálogo de Flora protegida: *Lythrum flexuosum* Lag., *Sedum aetnense* Tineo, *Salix repens* L.; como de fauna (*Ciconia negra*) tienen su hábitat en estas áreas. Este sector no sólo aglutina las especies de mayor singularidad sino que desde el punto de vista paisajístico, este territorio es un ejemplo de la organización de usos y aprovechamientos característica de la Tierra de Pinares segoviana. La extensión y cualidad de las masas forestales de *Pinus pinaster* explica la consideración de este espacio como monte de utilidad pública.

Precisamente en los enclaves occidentales del término, donde domina el pinar, es donde mayoritariamente se concentran los hábitats de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, que aparecen en el municipio de Cabezuela: Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition* (Cod. 3150); Ríos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y *Callitricho-Bratachion* (Cod. 3260); Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. 5330); Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Cod. 92A0)

Para cada uno de los hábitats enumerados se adjunta, a continuación, una ficha, en la que se describen de forma detallada, haciendo mención a las principales amenazas que sobre ellos se ciernen. Debemos subrayar que **todos los hábitats presentes en el municipio se encuentran en el suelo rústico, donde las condiciones de uso y el régimen de edificación promueven la preservación de este espacio del proceso urbanizador, favoreciendo el mantenimiento de los valores y condiciones que posee así como su naturaleza rústica.** Además, aquellos vinculados a las corrientes superficiales, como el cód. 92A0, se encuentran clasificados como suelo rústico con protección natural; categoría para la que se establecen determinaciones restrictivas, por lo que podemos afirmar que la propuesta de ordenación promueve un tratamiento adecuado para estos ámbitos, favoreciendo la conservación de sus atributos.

| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Catálogo de elementos naturales protegidos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Lugar de Interés Comunitario “Lagunas de Cantalejo”</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                            | Red Natura 2000<br>LIC - ES4160106                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Su extensión coincide con la ZEPA ES4160048 “ <i>Lagunas de Cantalejo</i> ” y con una porción del “ <i>Área crítica de la cigüeña negra</i> ” SG-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>El ámbito propuesto como LIC en 1999 se extendía por casi 11.000 Ha, abarcando porciones de una decena de términos municipales segovianos. Actualmente el área protegida asciende a 12.302,46 Ha.</p> <p>Comprende extensiones tapizadas por un pinar de <i>Pinus pinaster</i>, aunque incluye también superficies dedicadas a los cultivos (tanto de secano como de regadío), la vega del río Cega y los numerosos y dispersos humedales que salpican este territorio.</p> <p>Se trata, en suma, de un complejo sistema de lagunas endorreicas localizadas entre pinares maduros, asentadas sobre un estrato de arenas del Cuaternario. Estas lagunas suponen un excelente y singular sistema lagunar de extraordinario valor hidrológico, biológico y paisajístico, contribuyendo a constituir uno de los ecosistemas más relevantes al sur de la cuenca del Duero.</p> <p>Las principales amenazas que sufre este espacio son aquellos factores que afectan a la conservación de la masa de agua, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.</p> <p>Referencias:</p> <p>Ficha resumen de los formularios oficiales de la Red Natura 2000. Disponible en: <a href="http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Forms/ES4160106.pdf">http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Forms/ES4160106.pdf</a></p> |                                            | <p>Extensión del LIC Lagunas de Cantalejo</p>  <p>Fuente: <a href="http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Mapas/ES4160106.pdf">http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Mapas/ES4160106.pdf</a></p>  <p>Fuente: SANZ-ZUASTI, J., et al.: <i>La red de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) de Castilla y León</i>. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2005.</p> |

| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Catálogo de elementos naturales protegidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Zona de Especial Protección para las Aves</b><br><b>“Lagunas de Cantalejo”</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Red Natura 2000<br>LIC - ES4160048 |
| Su extensión coincide con el LIC ES4160106 “Lagunas de Cantalejo” y con el “Área crítica de la cigüeña negra” SG-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                    |
| <p>Este espacio protegido se corresponde esencialmente con la extensa masa de pinares segovianos y con los humedales localizados en el interfluvio Cega – Duratón. Se trata de terrenos que no presentan desniveles acusados, donde el afloramiento principal es un manto de arenas cuaternarias sobre el que se ha desarrollado un denso tapiz de <i>Pinus pinaster</i> que ha dado origen a la Tierra de Pinares.</p> <p>La existencia de una masa forestal de pinar (secundariamente aparecen manchas de encinar y matorral bajo) y de zonas encharcadizas, ha favorecido la consolidación de un ecosistema que alberga una alta biodiversidad. Uno de los principales valores ambientales que posee es la gran variedad de especies de aves que concentra, entre las que destacan la cigüeña negra, el águila imperial ibérica, el aguilucho lagunero, el aguilucho cenizo, el buitre leonado, el buitre negro, halcón peregrino, la grulla común, el aguilucho pálido, el sisón o la avutarda.</p> <p>Referencias:</p> <p>Ficha resumen de los formularios oficiales de la Red Natura 2000. Disponible en: <a href="http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Forms/ES4160106.pdf">http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Forms/ES4160106.pdf</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>Extensión de la ZEPA Lagunas de Cantalejo</b></p>  <p style="text-align: center;">Fuente: <a href="http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Mapas/ES4160106.pdf">http://www.natura2000net.eu/W_ESP/Archivos/LICS/Mapas/ES4160106.pdf</a></p> <p style="text-align: center;"><b>Alcaraván común (<i>Burhinus oediconemus</i>)</b></p>  <p style="text-align: center;">Fuente: SANZ-ZUASTI, J., et al.: <i>La red de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) de Castilla y León</i>. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2005.</p> |                                    |

| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Catálogo de elementos naturales protegidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>Área crítica de la Cigüeña negra –<i>Ciconia nigra</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SG-05 “Lagunas de Cantalejo” |
| Su extensión coincide en parte con el LIC ES4160106 “Lagunas de Cantalejo” y con la ZEPA ES4160048 “Lagunas de Cantalejo”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
| <p>Mediante el Decreto 83/1995, de 11 de mayo, se aprobó el Plan de recuperación de la Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>). Para este fin se determinaron medidas complementarias para su protección y se delimitaban un total de 5 Zonas de importancia para la conservación de esta especie distribuidas por las provincias de Zamora, Salamanca, Ávila y Segovia.</p> <p>Es en la ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se declaran veintisiete nuevas Áreas críticas para la conservación de la cigüeña negra, en la que se establece y delimita el Área 5 – <i>Lagunas de Cantalejo</i>.</p> <p>La <i>Ciconia nigra</i> es una especie recogida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, considerada “<i>En Peligro de Extinción</i>”. Se reproduce en algunas de las provincias del centro y suroeste del país, teniendo como hábitats preferentes los ecosistemas fluviales o masas arbóreas de encinas, alcornoques o coníferas. No obstante, siempre próximos a cursos fluviales o masas de agua.</p> <p>Se estima en 40 el número</p> | <p>Distribución de la Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>) en España</p>  <p>Fuente: Ficha de la <i>Ciconia nigra</i> del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                          |                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Zonas de importancia para la conservación y Áreas críticas de la Cigüeña negra</p>  <p>Fuente: ORDEN de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declaran veintisiete nuevas áreas críticas para la Conservación de la Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>) en su Zona de Importancia para la conservación de la especie en las provincias de Ávila, Salamanca y Segovia.</p> |                              |

de parejas que nidifican en Castilla y León, de las cuales apenas 2 se han identificado en la provincia de Segovia.

Las principales amenazas que sufre esta especie, en concreto en la provincia de Segovia, son la alteración de los hábitats (roturación de áreas forestales, la ampliación del terrazgo cultivado...), la persecución directa o caza ilegal, y las molestias en los nidos (ornitólogos, naturalistas, fotógrafos) que promueven el fracaso reproductivo.

Referencias:

Ficha de la *Ciconia nigra* del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Disponible en: [http://www.mma.es/secciones/biodiversidad/especies\\_amenazadas/catalogo\\_especies/vertebrados\\_aves/pdf/ver7.pdf](http://www.mma.es/secciones/biodiversidad/especies_amenazadas/catalogo_especies/vertebrados_aves/pdf/ver7.pdf)

Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)



Fuente:  
[Ciconia nigra 3 %28Marek Szczepanek%29.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/7/71/Ciconia_nigra_3_%28Marek_Szczepanek%29.jpg)

[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/7/71/Ciconia\\_nigra\\_3 %28Marek Szczepanek%29.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/7/71/Ciconia_nigra_3_%28Marek_Szczepanek%29.jpg)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ficha de cotos nº 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Coto de caza</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>SG-10.510</b>                                                                                                                                                                                |
| Titular: Ayuntamiento de Cabezuela                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                 |
| <p>En el Registro de cotos dependiente de la Dirección General de Medio Natural, aparece el coto publico SG-10.510, que ostenta una superficie total de 3.636 Ha.</p> <p>La normativa sectorial que regula la actividad cinegética en nuestra CCAA determina que los titulares de los cotos de caza deben tener un Plan Cinegético, elaborado por un técnico competente, que les permite llevar a cabo el aprovechamiento deseado. En dicho Plan de gestión se contempla los controles y tratamientos sanitarios a realizar.</p> <p>Las principales amenazas que pueden afectar a la fauna de estos espacios son la modificación de los hábitats o la introducción de especies de forma descontrolada.</p> <p>Referencias:</p> <p>Registro de cotos dependiente de la Dirección General de Medio Natural. Disponible en:<br/> <a href="http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1147867568556/">http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1147867568556/ / /</a></p> |  <p>Vista del coto desde la carretera CL-603. Fuente: <a href="http://www.google.com">www.google.com</a></p> |

**Lythrum flexuosum Lag.**

Taxón incluido en el Anexo II y IV de la Directiva Hábitats 92/43/CEE

Taxón incluido en el Anexo I del Convenio de Berna Decisión 82/72/CEE

Taxón incluido en el *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas*, catalogada “de Interés Especial”

Taxón incluido en el *Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León*, catalogada “de Atención Preferente”

De la familia de las Lythraceae, el jopillo es un endemismo del centro de la península Ibérica, protegido por la legislación europea, así como por la nacional y autonómica.

Se desarrolla esencialmente en suelos compactos con tenores de sales y nitratos elevados, anegados temporalmente. En la provincia de Segovia aparece normalmente en el entorno de charcas, labajos y lagunas. Masas de agua que eventualmente se secan, contribuyendo precisamente a conformar suelos compactos en los que se precipitan las sales y nitratos que se encontraban disueltos.

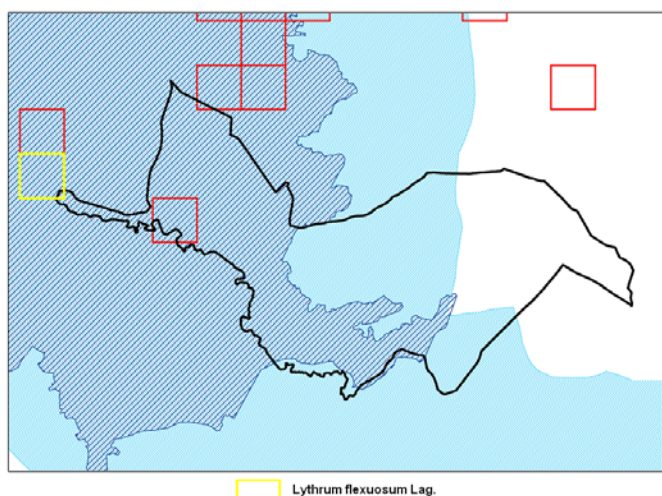
En función de su vinculación orgánica con las masas de agua, su presencia está sometida a fuertes variaciones, debido a las fluctuaciones naturales en el ecosistema producidas por las variabilidad interanual de las precipitaciones.

El principal factor de amenaza identificado es la modificación del hábitat lacustre donde se desarrolla.

#### Referencias:

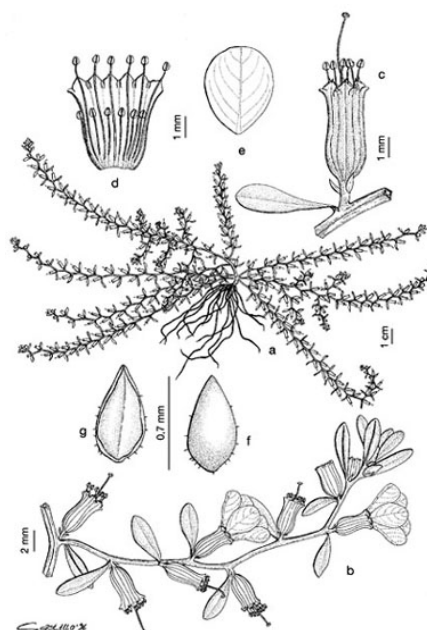
Ficha técnica del Catálogo Nacional de Flora Protegida.  
[http://www.mma.es/secciones/biodiversidad/especies\\_a\\_menazadas/catalogo\\_especies/flora/pdf/FL134.pdf](http://www.mma.es/secciones/biodiversidad/especies_a_menazadas/catalogo_especies/flora/pdf/FL134.pdf)

Mapa de distribución de *Lythrum flexuosum* Lag.



elaboración propia a partir de los datos del Catálogo de Flora Protegida de CyL.

Fuente:



Lám. 4. *Lythrum flexuosum*, laguna de Gallocaña, Tordes, Torrel (MA 489076): a) hábito; b) detalle de una rama; c) flor sin los pétalos, con su hoja axilar; d) tubo floral abierto mostrando el androceo; e) pétalo; f, g) vistas dorsal y ventral de la semilla, respectivamente.

Fuente:

[http://www.bioscripts.net/flora/plantas/anthos/Lythrum\\_flexuosum\\_FL.jpg](http://www.bioscripts.net/flora/plantas/anthos/Lythrum_flexuosum_FL.jpg)

***Sedum aetnense* Tineo.**

*Especie catalogada "casi amenazada" en el Libro de Flora Vascular de España*

*Especie catalogada "de Atención Preferente" en Catálogo de Flora Protegida Castilla y León*

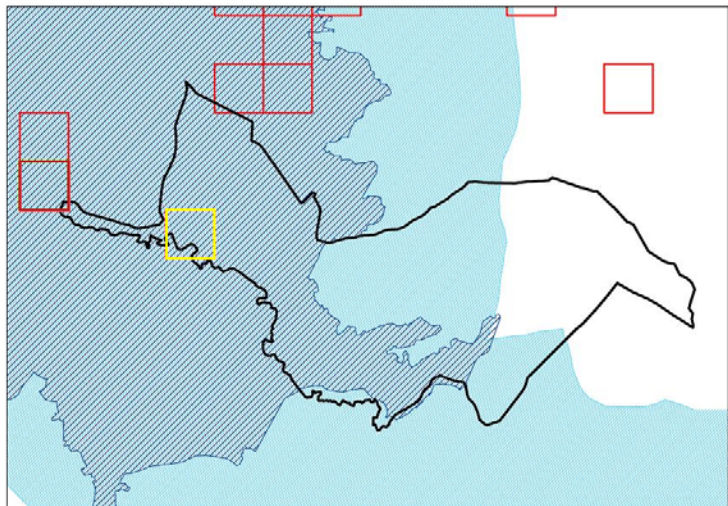
Planta anual y rojiza, con la raíz principal bien desarrollada. El tallo es de 1,5 cm y las hojas son alternas y gruesas que llegan a cubrir el propio tallo.

Las flores son tetrámeras (estambres alternos) o pentámeras (con 5 pétalos).

Aflora en suelos encharcados temporalmente. También en suelos arenosos con potencialidad de roble.

Las referencias localizadas aluden a León y Ávila como localización de este taxón.

Mapa de distribución *Sedum aetnense* Tineo



 *Sedum aetnense* Tineo

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Catálogo de Flora Protegida de Cyl.

Referencias:

Ficha técnica del Catálogo Nacional de Flora Protegida.

[http://www.rjb.csic.es/jardinbotanico/ficheros/documentos/pdf/anales/1987/Anales\\_44%281%29\\_165\\_177.pdf](http://www.rjb.csic.es/jardinbotanico/ficheros/documentos/pdf/anales/1987/Anales_44%281%29_165_177.pdf)



Fuente:

[http://www.gijon.eu/documentos/jba/Actividades/congreso/Union%20Pdf/Estado%20actual%20de%20dos%20t%E1xones%20en%20Le%F3n\\_Victor%20Castro.pdf](http://www.gijon.eu/documentos/jba/Actividades/congreso/Union%20Pdf/Estado%20actual%20de%20dos%20t%E1xones%20en%20Le%F3n_Victor%20Castro.pdf)

***Salix repens* L.**

Especie catalogada "*de Atención Preferente*", *Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León*

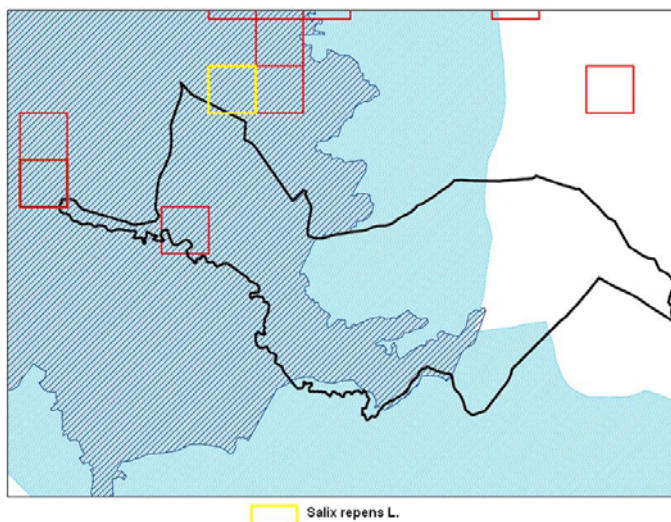
Arbusto rastrero que llega al metro de altura. Con el tallo tendido y con ramas erectas. La corteza de los viejos tallos a veces se exfolia.

Hojas alternas y a veces opuestas en la base de las ramas elípticas y lanceoladas. Cuando son jóvenes los ejemplares están recubiertas por una espesa capa de pelos que le dan su tono plateado característico.

Flores masculinas con estambres libres, pelosos.

Suele crecer en prados húmedos

**Mapa de localización *Salix repens* L.**



Fuente: elaboración propia a partir del Catálogo de Flora Protegida de Cyl.

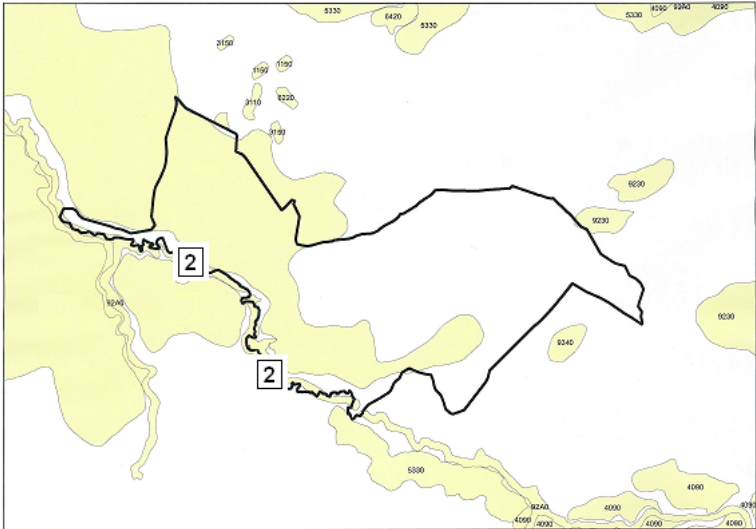
**Referencias:**

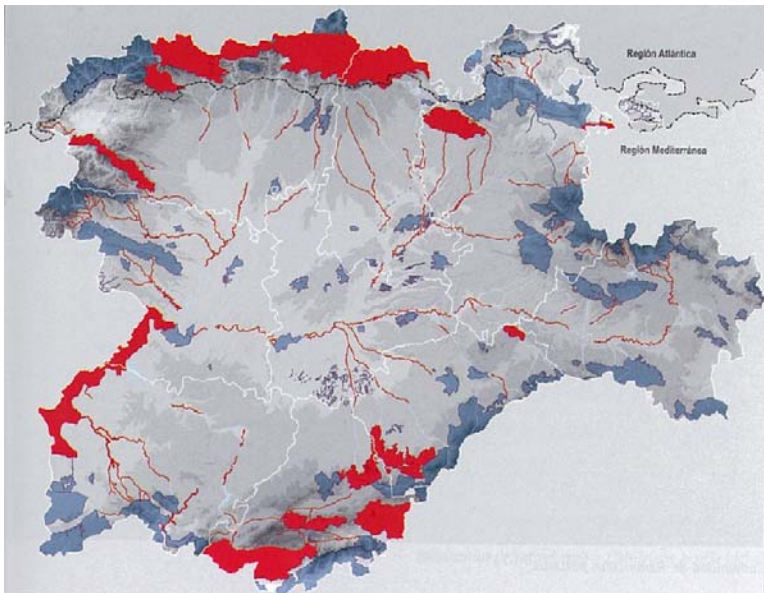
Ficha técnica del Catálogo Nacional de Flora Protegida.

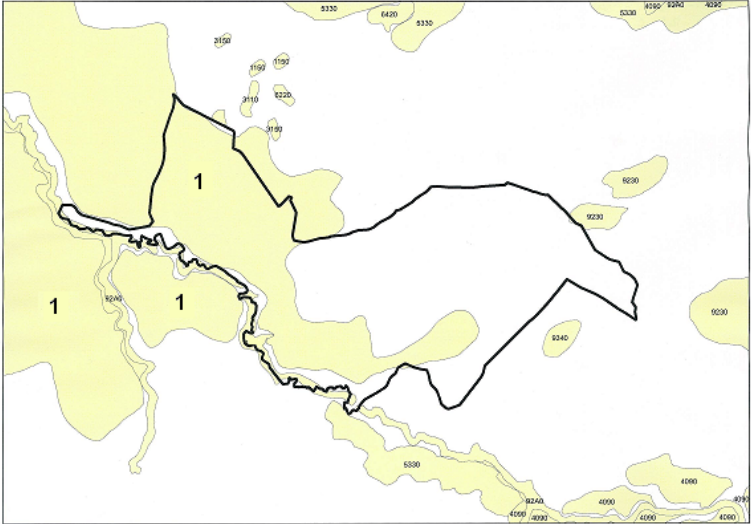
<http://www.floraiberica.es/floraiberica/texto/pdfs/000%20clavegeneral.pdf>

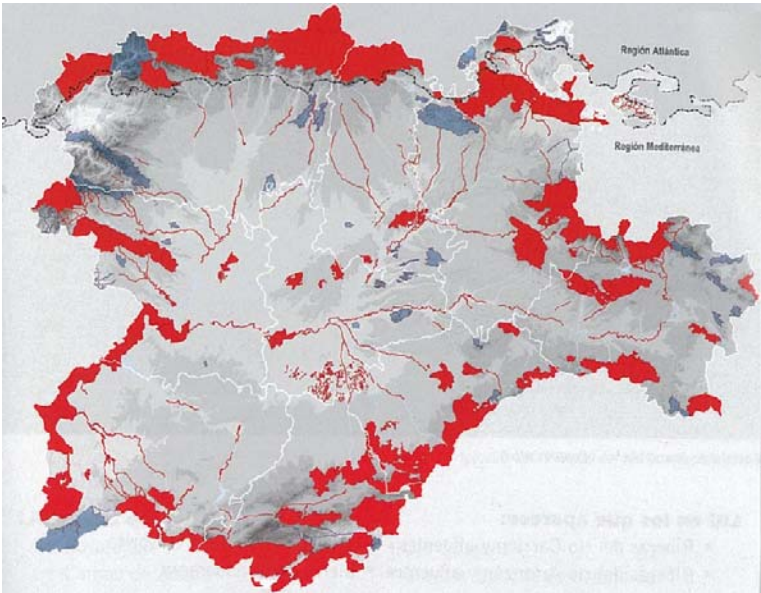


Fuente: [http://www.anthos.es/v22/index.php?page=genero&set\\_locale=es](http://www.anthos.es/v22/index.php?page=genero&set_locale=es)

| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Catálogo de elementos naturales protegidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cod. 3150 |
| Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |
| <p>Se trata de un hábitat vinculado inexorablemente a masas de agua de carácter semipermanente. Suelen desarrollarse en lagunas o charcas de poca profundidad ricas en nutrientes y turbias, de aguas teñidas de grises a verdes azulado, particularmente ricas en bases disueltas, habitualmente con comunidades de plantas acuáticas con hojas flotantes.</p> <p>Estos lagos eutróficos naturales aparecen en el <i>LIC Lagunas de Cantalejo</i>, cuyos límites alcanzan la extensión municipal de Cabezuela, concretamente en su parte suroeste.</p>                                                                                                                                                    | <p>Mapa de distribución en Castilla y León</p>  <p>2. Lagos eutróficos naturales</p> <p>Fuente: Atlas de Hábitats de España.<br/><a href="http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/banco_datos/info_disponible/atlas_manual_habitats_espanoles.htm">http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/banco_datos/info_disponible/atlas_manual_habitats_espanoles.htm</a></p> |           |
| <p>Referencias:</p> <p>ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al.: <i>Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León</i>. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008</p> <p>VV.AA.: <i>Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE</i>. JCyL, 2006. Disponible en: <a href="http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf">http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf</a></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |

| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Catálogo de elementos naturales protegidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Ríos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion flutitantis</i> y <i>Callitricho-Bratachion</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Cod. 3260                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| <p>Este hábitat se encuentra asociado a cursos de agua permanente, aunque presenten un caudal variable. En las áreas centrales de la cuenca del Duero estas corrientes tienen aguas tranquilas.</p> <p>Algunas de las especies florísticas que lo componen están enraizadas aunque tienen tallos y hojas semisumergidos o flotantes. Destacan entre estos taxones algunos del grupo de los cormófitos, habituados a vivir sumergidos, y también del grupo de briófitos acuáticos.</p> <p>Aparece en las riberas del Cega, y se debe tener en cuenta que aparece asociado ocasionalmente a formaciones de <i>Butomus umbellatus</i> L.</p>                                                                 |  | <p>Mapa de distribución en Castilla y León</p>  <p>Fuente: ESCUDERO ALCÁNTARA, A., et al.: <i>Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León</i>. JCYL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.</p>                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <p>Referencias:</p> <p>ESCUDERO ALCÁNTARA, A., et al.: <i>Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León</i>. JCYL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008</p> <p>VV.AA.: <i>Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE</i>. JCYL, 2006. Disponible en: <a href="http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20Cyl.pdf">http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20Cyl.pdf</a></p> |  |  <p>Fuente: Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCYL, 2006. Disponible en: <a href="http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20Cyl.pdf">http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20Cyl.pdf</a></p> |  |

| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Catálogo de elementos naturales protegidos |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------|
| <b>Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            | Cod. 5330 |
| Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                            |           |
| <p>Son formaciones vegetales de porte arbustivo, conformadas principalmente por retamales de carácter termófilo. Domina en estas comunidades la retama (<i>Lygos</i> spp. y <i>Retama Sphaeocarpa</i>) y las escobas (<i>Cystus</i> y <i>Genista</i>).</p> <p>Se desarrollan esencialmente sobre sustrato silíceo, aunque aparece también ensobre materiales de naturaleza básica. Asociado ocasionalmente a formaciones arbóreas de encinar, quejigar, enebrales o pinares.</p> <p>Presenta una gran capacidad de dispersión y de regeneración.</p> <p>Localizado en el sector occidental del municipio de Cabezuela.</p> <p>Referencias:</p> <p>ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al.: <i>Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León</i>. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008</p> <p>VV.AA.: <i>Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE</i>. JCyL, 2006. Disponible en: <a href="http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf">http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf</a></p> |                                            |           |
| <p>Mapa de distribución en Castilla y León</p>  <p><b>1. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos</b></p> <p>Fuente: Atlas de Hábitats de España.<br/><a href="http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/banco_datos/info_disponible/atlas_manual_habitats_espanioles.htm">http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/banco_datos/info_disponible/atlas_manual_habitats_espanioles.htm</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |           |
|  <p>Fuente: Borrador del Manual interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006. Disponible en: <a href="http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf">http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                            |           |

| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Catálogo de elementos naturales protegidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Bosques de galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cod. 92A0 |
| Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |
| <p>Constituyen bosques riparios fijados en las márgenes de los ríos y conformados esencialmente por especies de salicáceas.</p> <p>Conforman marchas muy heterogéneas, a modo de mosaico, debido a la influencia de la masa de agua correspondiente en los suelos y de los niveles de las crecidas temporales que afectan a los cauces.</p> <p>Estas estructuras espaciales tan complejas constituyen ecosistemas diversos y frágiles.</p> <p>Se localizan en la ribera del Cega, en la zona occidental del municipio.</p>                                                                                                                                                                                | <p>Mapa de distribución en Castilla y León</p>  <p>Fuente: ESCUDERO ALCÁNTARA, A., et al.: <i>Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León</i>. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.</p> |           |
| <p>Referencias:</p> <p>ESCUDERO ALCÁNTARA, A., et al.: <i>Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León</i>. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008</p> <p>VV.AA.: <i>Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE</i>. JCyL, 2006. Disponible en: <a href="http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20Cyl.pdf">http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20Cyl.pdf</a></p> |  <p>Soto de los Porretales (Cabezuela)</p>                                                                                                                                                                                                               |           |

| <b>Principales amenazas para los hábitats de interés comunitario presentados</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. 3150                                                                        | <p>Uno de los principales riesgos a los que se enfrentan los hábitats que se desarrollan en las zonas húmedas del centro de la cuenca es la pérdida de calidad de las aguas.</p> <p>Es de reseñar, al tiempo, la pérdida de extensión o la desaparición de las masas de agua estancadas, de charcas, labajos y lagunas. Este proceso se asocia esencialmente a la roturación de nuevas áreas próximas a las lagunas esteparias para su incorporación al terrazgo cultivado.</p> <p>El sobrepastoreo constituye otra actividad que contribuye al deterioro de estos hábitats, por cuanto favorece el proceso de eutrofización de las masas de agua, provoca la pérdida de biodiversidad o la compactación de los suelos.</p> <p>El vertido de aguas negras (aguas residuales procedentes de centros urbanos) ha sido un factor que tiempo atrás constituyó una grave amenaza para la pervivencia de estos hábitats. Hoy es una práctica muy poco común.</p>                      |
| Cód. 3260                                                                        | <p>La introducción de especies de fauna oriundas de otras regiones, tales como peces exóticos o cangrejos, que son capaces de vivir con niveles muy bajos de oxígeno. O la introducción de especies florísticas no autóctonas, que ocasionalmente se convierten en especies invasoras desplazando a las especies autóctonas de sus hábitats naturales.</p> <p>Mayor fragilidad presentan las masas de agua temporales, que son sensibles a cualquier intervención puntual, debido al reducido tamaño de muchas de ellas. La alteración del régimen hidrológico ha sido fundamental para la modificación de estos hábitats.</p> <p>En el caso de los cauces fluviales con un régimen permanente, las principales amenazas están vinculadas a las modificaciones que se puedan realizar en la morfología del cauce. Pero también las intervenciones con el objeto de regular el caudal, que ha provocado repercusiones notabilísimas en los regímenes hidrológicos naturales.</p> |
| Cód. 5330                                                                        | <p>En principio, la conservación de estos hábitats no se ve amenazada por ningún proceso o dinámica, más allá del abandono progresivo del medio rural y de la propia dinámica que experimenten estas comunidades vegetales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. 92A0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Las comunidades vegetales riparias ya han sufrido una degradación importante, como consecuencia de las sucesivas roturaciones y de las modificaciones puntuales y sistemáticas en los regímenes hidrológicos de las aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>Una de las principales amenazas actuales reside en las intervenciones que se hacen sobre la morfología de los cauces fluviales. También ejerce una influencia decisiva sobre estos hábitats las eventuales intervenciones estructurales para alcanzar un control en el régimen hidrológico de las corrientes.</p> <p>El interés por el aprovechamiento maderero ha constituido y constituye una amenaza para estos hábitats caracterizados por su ser comunidades pluriestratas, que progresivamente son sustituidos por masas monoespecíficas de especies maderables.</p> <p>La proliferación de áreas destinadas al ocio y recreo de las personas, habilitándose espacios que por lo general se encuentran en las proximidades de los cauces, constituyen otra amenaza. Al igual de los cambios en la intensidad del aprovechamiento ganadero. La sobrecarga ganadera en estos espacios supone un riesgo para la dispersión y conservación de estas comunidades vegetales.</p> |
| <p>Fuente:</p> <p>ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al.: <i>Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León</i>. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.</p> <p>VV.AA.: <i>Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE</i>. JCyL, 2006. Disponible en: <a href="http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf">http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretaci%C3%B3n/Borrador%20manual%20interpretaci%C3%B3n%20h%C3%A1bitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf</a></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

### 4.3. UNA GESTIÓN RACIONAL DEL AGUA

Los recursos hídricos constituyen un pilar fundamental de la sostenibilidad urbana y local, su conservación así como la eficiencia en su manejo es un principio esencial en la definición de la ordenación urbanística. Favorecer su uso racional y moderado es, sin duda, una cuestión esencial. Se apuntan tres directrices que han orientado la propuesta que se presenta:

- *Satisfacer las necesidades de suministro de agua potable de la población actual, así como la nueva demanda que pueda generarse a partir de los desarrollos urbanísticos proyectados.*

Desde el punto de vista del suministro de agua potable, y en función de la información contenida en la Memoria de Información Urbanística y en la Memoria Vinculante de las NUM y en el informe a las NUM de Cabezuela de la Confederación Hidrográfica del Duero (que no hace referencia a problema alguno en relación al abastecimiento de agua potable), de fecha 08 de noviembre de 2007, el servicio de abastecimiento es satisfactorio en el municipio.

Existe una importante disponibilidad de recursos hídricos en el municipio, destacando los acuíferos subterráneos y la red hidrográfica del Cega.

Como deficiencia “menor”, cabe destacar ciertas carencias de la red de abastecimiento en los espacios de borde, como se apunta en la Memoria de Información Urbanística. No obstante, tal y como se refleja en la Memoria Vinculante y en los Planos de Ordenación, se establecen los ámbitos de gestión conjunta (AA-UN) pertinentes para dar solución a esta falta, pues completando la urbanización facilitan la obtención de la condición de solar a los terrenos ubicados en los límites del suelo urbano consolidado.

En cuanto a los nuevos desarrollos urbanísticos proyectados en el municipio, conforme a las determinaciones exigidas por la legislación urbanística para su desarrollo, se considerará su necesaria conexión a la red de abastecimiento general. Esta ampliación es posible porque Cabezuela cuenta con una importante disponibilidad de recursos hídricos en el término municipal, destacando los acuíferos subterráneos y los superficiales sustanciados principalmente en el discurso del río Cega.

Las concesiones para abastecimiento son suficientes, en principio, para absorber la nueva demanda generada por los desarrollos urbanísticos previstos. No obstante, si se produjese una carencia en este sentido, se debería solicitar una ampliación de la concesión existente o una nueva, en función de la disponibilidad de recursos hídricos en la zona.

- *La previsión del sistema de saneamiento, que garantice un eficiente tratamiento de las aguas residuales generadas en el núcleo urbano y en los nuevos desarrollos urbanísticos previstos, asegurando que el efluente final que se vierte tenga una reducida carga contaminante.* Asegurar una capacidad suficiente de la infraestructura de saneamiento a las expectativas de crecimiento planeadas resulta, en este sentido, fundamental.

No existe en el municipio una estación depuradora de aguas residuales que dé servicio al núcleo urbano. Por ello conforme a las determinaciones recogidas en la Directiva 91/271/CEE se formaliza una reserva de suelo para la instalación de esta infraestructura

general cuyo objetivo es la depuración del vertido de aguas residuales generado por la totalidad del núcleo urbano. Esta reserva de suelo se clasifica como suelo rústico con protección de infraestructuras.

- *La protección del Dominio Público Hidráulico.* No cabe duda de que la preservación del espacio delimitado por el Dominio Público Hidráulico favorece tanto la salvaguarda de los recursos hídricos desde el punto de vista cuantitativo, como la protección de la calidad del agua o la conservación de los territorios y ecosistemas que forman parte del mismo.

En este sentido, la clasificación en el documento de planeamiento en elaboración del Dominio Público Hidráulico como suelo rústico con protección natural, tal y como define el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, favorece su preservación frente a hipotéticas actuaciones urbanizadoras o de transformación territorial.

#### **4.4. DEFENSA Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

La preservación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico, cultural y etnográfico constituye otro de los criterios fundamentales que articulan la propuesta de ordenación en el municipio de Cabezuela. Los elementos patrimoniales forman parte de la estrategia asumida en el documento de planeamiento, tanto desde el punto de vista de su identificación y descripción como desde la perspectiva de su preservación, asignando a cada uno de los elementos un nivel de protección acorde a sus valores.

En el documento se han catalogado un total de 10 bienes inmuebles y elementos singulares, así como 4 yacimientos arqueológicos y 1 vía pecuaria.

En la Memoria Justificativa del documento de NUM se incluye el listado con todos los elementos y edificios singulares, yacimientos arqueológicos y vías pecuarias existentes en el municipio, así como su localización y grado de protección. Ya en el catálogo, donde también se define su grado de protección, se describen de forma particular tanto la descripción detallada como los usos tradicionales y actuales, estado de conservación y las medidas adoptadas para la preservación de cada elemento.

Por otro lado, el municipio cuenta con varios espacios que desde el punto de vista paisajístico tienen gran valor, entendiendo por paisaje un concepto integrador, que presupone el resultado de la interacción entre el hombre y el medio. El patrimonio paisajístico, por lo tanto, ha sido igualmente considerado en la propuesta de ordenación, una vez que las unidades ambientales han constituido el pilar base sobre el que se ha construido. En este sentido, los espacios de mayor notoriedad han sido clasificados como suelo rústico con protección natural, en un afán por protegerlos del proceso urbanizador que pudiera llegar a diezmar sus valores y atributos.

Especial atención merecen el sector más occidental del municipio donde a la presencia del pinar se une un gran valor ambiental del espacio de ribera vinculado al río Cega donde se localiza también el área crítica de la cigüeña negra. Todos estos elementos configuran un paisaje de gran valor ecológico que, sin duda, constituye el espacio de mayor interés natural dentro del término municipal.

## 4.5. PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y NATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO

La preservación de los espacios que contribuyen favorablemente a incrementar la calidad del paisaje de las distintas porciones que integran el término de Cabezuela ha sido otro criterio esencial en la concepción de las NUM. Un sucinto análisis de la calidad paisajística de las distintas unidades, nos ayuda además, a determinar la capacidad de acogida que tiene cada una de ellas, contribuyendo a justificar la propuesta de ordenación contenida en el documento de planeamiento.

Un diagnóstico sobre la calidad visual del término ha permitido identificar los sectores o unidades con una mayor o menor fragilidad paisajística de cara a la ordenación de usos y a los desarrollos urbanísticos planteados en el documento de planeamiento. Pero también se ha analizado la calidad del paisaje con el fin de introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y edificación que permitan asegurar la armonía del paisaje, la naturalización de la trama urbana y conservar las vistas de mayor interés de Cabezuela. En las áreas más frecuentadas (el entorno del núcleo de población y de las principales vías de comunicación) la percepción visual es muy homogénea y no destaca por su singularidad; sobre un paisaje suavemente alomado se desarrolla el espacio cultivado con unas amplias perspectivas visuales. Al norte la proximidad del núcleo de Cantalejo (a unos 2,5 km) se hace evidente sobre el espacio cultivado, hacia el Este la campiña cultivada es dominante, adivinándose al fondo más pinares. Hacia el Oeste la proximidad del espacio del monte ocupado por el pinar enmarca las perspectivas introduciendo una diversidad notable frente al espacio cultivado. Hacia el Sur todas las perspectivas tienen una magnífica referencia: la Sierra de Guadarrama que, a modo de telón de fondo, cierra el horizonte del paisaje.

La complejidad y diversidad del medio y de los usos y aprovechamientos se traduce en una diversidad paisajística notable que se evidencia en las diferentes figuras de protección y elementos singulares en relación a la protección de la naturaleza existentes en el término municipal. La mayor parte de todos estos ámbitos se localizan en el tercio más occidental del término donde la dominancia del aprovechamiento pinariego y la .

Para analizar la capacidad de acogida de las distintas unidades se han considerado dos conceptos, la vulnerabilidad y la aptitud. El cruce de ambos resultados, que analizan la capacidad de los elementos que forman cada porción espacial para soportar un impacto y la capacidad del medio para cubrir las necesidades de una determinada actividad, justifica la determinación del valor de la **capacidad de acogida** de los terrenos. En este sentido cabe subrayar como, de forma genérica, los campos de cultivo presentan una mayor capacidad de acogida que las áreas de pinar y en el entorno del río Cega. Una diferencia que se considera en la clasificación del suelo que se realiza al otorgar un mayor grado de protección frente al proceso urbanizador a estos espacios que se incluyen en la categoría de suelo rústico con protección natural.

Los resultados del análisis de la calidad del paisaje y de la capacidad de acogida de los terrenos ofrecen un corolario singular de la realidad municipal. Podemos afirmar que a la diversidad en la percepción visual de los paisajes de Cabezuela hay que vincular un incremento de la biodiversidad vinculado a un descenso progresivo de las presiones derivadas de la actividad humana a medida que avanzamos hacia el oeste desde el núcleo urbano. Sin olvidar que es precisamente el sistema de usos y aprovechamientos desarrollado por los vecinos uno de los elementos claves en la configuración del paisaje,

la progresiva reducción de la presencia humana en los espacios ocupados por el pinar o por el soto de los Porretales propicia la aparición de un medio natural más valioso que es necesario conservar. Sobre estas áreas la cubierta forestal es el uso predominante, lo que unido a una configuración geomorfológica característica (arenales) favorece la formación de hábitats característicos, vinculados al funcionamiento hidrológico, caracterizados por la presencia de abundante avifauna.

Finalmente, los terrenos actualmente puestos en explotación de forma intensiva por los agricultores, constituyen la segunda unidad de paisaje a la que nos referimos, la que presenta los valores paisajísticos más bajos y la capacidad de acogida más elevada. Las actuaciones edificatorias sobre suelo rústico deberían concentrarse sobre este ámbito, que es en definitiva el menos vulnerable a sufrir algún tipo de impacto derivado de las intervenciones humanas.

#### **4.6. REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES**

En la medida en que un fenómeno natural de carácter extraordinario pueda ocasionar pérdidas humanas o materiales, cualquier propuesta de ordenación debe considerar el resultado del estudio de riesgos, que condicionará necesariamente su contenido. En este sentido, en el marco del documento de planeamiento en elaboración se llevó a cabo un estudio de riesgos, cuyos resultados han marcado la ordenación de usos en el término municipal.

En la clasificación de riesgo natural, entran a formar parte dos componentes, la peligrosidad y la vulnerabilidad. La peligrosidad se entiende como la probabilidad de que un determinado fenómeno natural, -de una cierta extensión, intensidad y duración- con consecuencias negativas, se produzca. Pero la existencia de un peligro, por sí solo, no condiciona directamente la existencia de un riesgo, puesto que habría que entrar a valorar el impacto del fenómeno en la sociedad. Los efectos que un proceso de origen natural o antrópico pueda tener sobre la población, van a depender de la capacidad de esa sociedad para enfrentar dicho constreñimiento o situación. El conjunto de capacidades y/o debilidades conforman la vulnerabilidad de esa sociedad ante los riesgos.

Los peligros naturales han jugado un papel importante en el desarrollo de las sociedades y las culturas. Siempre han representado una amenaza para los hombres y sus bienes, que en no pocas ocasiones han provocado situaciones catastróficas. En muchos casos, constituyen uno de los factores que nos ayudan a comprender el modelo territorial de determinados espacios, una vez que la estrategia de ocupación (especialmente la pretérita) respondía a criterios de prevención en función de un amplio conocimiento del medio.

En el caso de Cabezuela, apenas podemos mencionar el riesgo de incendios, inherente a cualquier espacio en el que existe una masa forestal. No obstante, y en función de las características del pinar distribuido mayoritariamente en el confín occidental del término municipal podemos señalar una peligrosidad reducida porque la exposición del núcleo de población a este riesgo es reducida.

El otro riesgo que de forma eventual podemos encontrar es el de inundación. No obstante, en Cabezuela el arroyo del Prado (de entidad menor) discurre canalizado sobre una calle al sur del municipio impidiendo que la población se vea expuesta a cualquier tipo de riesgo en este sentido.

#### **4.7. OTROS OBJETIVOS: LA MOVILIDAD Y LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA**

A los objetivos antes anunciados y descritos, considerados para la concepción de la propuesta de ordenación, se suman los siguientes: la movilidad y la reducción del consumo de energía.

Como recoge el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental, los desarrollos urbanísticos propuestos se concentran en torno al núcleo tradicional. Esta localización para los suelos que previsiblemente acogerán nuevas edificaciones de uso igualmente residencial, se plantea por asegurar la continuidad del tejido urbano, apostando por una estrategia de desarrollo racional. La proximidad a las infraestructuras de transporte y esencialmente la cercanía al centro urbano, posibilitan desplazamientos cortos que pueden ser salvados sin la necesidad de un transporte motorizado, liberando el tráfico de vehículos el núcleo urbano. Se facilita, en suma, la accesibilidad y se racionalizan los flujos. Por otro lado, los fáciles accesos desde los núcleos próximos a Cabezuela y desde éste hasta la capital, permiten un tráfico fluido que se verá mejorado con la actuación prevista de desvío de la CL-603.

En definitiva, el incremento de tráfico vinculado al desarrollo de las actuaciones urbanísticas previstas; cuando pueda producirse, se resuelve a través de las carreteras de ámbito provincial y autonómico que garantizan una óptima accesibilidad. Sin perjuicio de que los planes parciales habilitarán la solución de conexión entre el viario de distribución de carácter particular y la infraestructura principal.

Por otro lado, las determinaciones que conforman el documento de planeamiento pretenden la consecución de la reducción del consumo de energía. Para ello, se ha promovido la consolidación de la compacidad del núcleo urbano, evitando la proliferación del hábitat disperso y reduciendo la necesidad de desplazamiento en vehículo motorizado.

## **5. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE**

Se describen a continuación los factores ambientales del ámbito territorial de las NUM. Realizamos una descripción sintética de estos factores que caracterizan el ámbito de aplicación de las determinaciones de ordenación presentadas, para facilitar la comparación entre la situación pretérita y la posterior a la aprobación del documento de planeamiento.

### **5.1. PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES: DESCRIPCIÓN Y GRADO DE CONSERVACIÓN EN CADA UNA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DEFINIDAS EN LAS NUM**

A lo largo del Informe de Sostenibilidad y también en la Memoria de Información Urbanística nos referimos repetidas veces a las unidades de paisaje o unidades ambientales. La dualidad preeminente entre dos espacios que presentan estructuras y dinámicas bien contrastadas es evidente. El medio físico, como ya hemos anunciado, constituye uno de los factores principales que determinan esa dualidad espacial de los usos y aprovechamientos que de los terrenos se ha hecho históricamente.

La situación actual del municipio de Cabezuela, revela unos valores y atributos singulares que se concentran en el tercio más occidental del término municipal donde convergen diferentes instrumentos de protección de la naturaleza evidenciando el interés de este espacio. Completa la zonificación paisajística de Cabezuela una extensión notable donde la explotación intensiva agrícola es el uso predominante. Un sistema de explotación que ha puesto en cultivo la totalidad del término municipal cuya percepción visual destaca por su homogeneidad.



Como evaluación general de la problemática ambiental hay que señalar que buena parte de los impactos negativos: pérdida de biodiversidad, desnaturalización de los márgenes de los arroyos, problemas con las aguas subterráneas vinculados al uso de abonos y pesticidas y al incremento de la ganadería intensiva sobre todo de porcino... no están directamente relacionados con la puesta en marcha de las Normas Urbanísticas Municipales. Se trata de procesos vinculados a un sistema de uso y aprovechamiento muy intensivo del medio rural, que ha optado por esta fórmula precisamente para mantener e incrementar los beneficios de la explotación agraria que sigue siendo una actividad relevante en la estructura socioeconómica municipal.

Las acciones y medidas correctoras que pudieran mejorar este tipo de impactos no tienen cabida en un instrumento de planeamiento general como las normas urbanísticas. Son políticas activas de protección medioambiental cuya implementación se articula en torno a otros programas y políticas.

No obstante sí es preciso señalar la necesaria intervención sobre dos cuestiones relacionadas con los impactos generados por la urbanización: el cierre del ciclo del agua que garantice un vertido de en condiciones óptimas de calidad y la eliminación del antiguo vertedero de residuos sólidos urbanos.

## **5.2. PROBLEMAS AMBIENTALES**

Descrito y analizado el grado de conservación de las diferentes unidades de uso homogéneo definidas en la Memoria de Información Urbanística de las NUM, cabe aludir de forma específica los principales factores ambientales que puedan verse afectados por la aplicación del instrumento de planeamiento que se presenta.

A continuación identificamos los principales problemas ambientales y las opciones que se recogen en el documento de Normas para abordar su gestión.

### **5.2.1. ANÁLISIS DE LA BIODIVERSIDAD Y VALORES NATURALES**

A lo largo del presente informe hemos puesto de manifiesto la preeminencia que desde el punto de vista ambiental y paisajístico tienen las superficies de pinar frente al espacio cultivado de las campiñas.

El mayor índice de biodiversidad se concentra en el sector más occidental del municipio, en los confines del término municipal en torno al Soto de los Porretales vinculado a la ribera del Río Cega. Sobre estas áreas la concurrencia de diversos valores ecológicos aconseja la articulación de una protección estricta que garantice la continuidad de los aprovechamientos actuales que han permitido el mantenimiento del grado de naturalidad suficiente como para que este espacio se integre entre los Lugares de Interés Comunitario (LIC) que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En este escenario, la relevancia de los valores naturales de este sector tiene su correlato en la superposición de diferentes catalogaciones y figuras de protección de la naturaleza que se han definido en los últimos años con el objetivo de conservar y poner en valor estos recursos que constituyen un capital natural de primer orden. Las NUM incorporan todas estas áreas bajo una categoría de suelo rústico que define unas determinaciones que ayudarán a mantener su grado óptimo de conservación y permitirá potenciar los recursos de un modo ordenado. El desarrollo urbanístico que se prevé en Cabezuela, no ocasiona interferencias respecto a los valores ambientales anteriormente citados, y es

que éste se concentra en una franja próxima al núcleo. Es por esto, que no se aprecia una presión significativa sobre el suelo, ya que se definen espacios para los diferentes usos, sin que éstos entren en conflicto.

En el espacio dominado por los cultivos que representa las 2/3 partes del término municipal, el rasgo más sobresaliente es la desnaturalización de las márgenes fluviales y una gran homogeneidad paisajística fruto de un sistema de explotación agrícola intensivo que ha propiciado una homogeneidad que contrasta vivamente con la biodiversidad de la unidad de paisaje del pinar.

### **5.2.2. CALIDAD DEL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**

En lo que respecta al abastecimiento de agua potable y realizando un sucinto balance de los recursos hídricos podemos afirmar que el municipio es autosuficiente, en la medida en que la disponibilidad de un recurso de calidad es evidente y estando cubierta la demanda de agua potable y de agua para la agricultura. Así se manifiesta en la Memoria de Información Urbanística, en la Memoria Vinculante y en el informe previo de la Confederación Hidrográfica del Duero (que no hace referencia a deficiencias en el servicio de abastecimiento).

Los problemas más relevantes en relación a la calidad del agua y la gestión de los residuos tienen que ver con el cierre de los respectivos ciclos metabólicos de estos dos subsistemas.

La preservación de un nivel óptimo de calidad de las aguas está íntimamente relacionada con el mantenimiento de los hábitats y de la biodiversidad. La presencia de un núcleo de población como Cabezuela cuyo vertido de aguas residuales alcanza un volumen equivalente próximo a los 1000 habitantes y las características de la red hidrográfica (poco densa, con cauces de escasa entidad cuya capacidad como filtros de depuración es reducida) son factores que propician un impacto negativo importante en el punto de vertido de las aguas residuales. Si bien este impacto negativo no está directamente vinculado a las Normas que se evalúan sino que es un impacto indirecto derivado de la mera existencia del núcleo de población de Cabezuela, las NUM son el instrumento de planificación adecuado para resolver una adecuada dotación de infraestructuras urbanas de carácter general que garantice que el impacto de la urbanización en la calidad de las aguas se minimiza.

Otro factor que puede llegar a constituir una amenaza para la calidad de las aguas, tanto subterráneas como superficiales, son los residuos sólidos urbanos. En la actualidad la gestión de estos residuos se articula en torno a una prestación del servicio que se gestiona desde el Ayuntamiento de Cantalejo con el que el Cabezuela tiene un acuerdo: el ayuntamiento de Cabezuela tiene contratada la prestación de este servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La recogida es selectiva: papel y cartón, vidrio, envases, fracción orgánica, contenedores de aceite y un punto móvil de recogida de enseres. Tras la recogida los residuos se transportan hacia el vertedero provincial de referencia donde son debidamente tratados. En este sentido está claro que la gestión actual de los residuos se realiza de forma correcta sin que se genere un impacto negativo.



Sin embargo esta fórmula de gestión es reciente, hasta hace pocos años los residuos sólidos se depositaban en un vertedero municipal situado más allá del cementerio municipal, al oeste del término y antes de que el pinar inicie su expansión. Como puede observarse en la imagen se trata de un vertedero a cielo abierto que genera un impacto ambiental negativo de gran relevancia, tanto por su amplia visibilidad en un espacio abierto caracterizado por una amplia cuenca visual, como por la contaminación difusa que provoca tanto en los suelos y fundamentalmente de las aguas subterráneas. Esta circunstancia es especialmente relevante en un territorio cuyo sustrato geológico arenoso propicia un índice de percolación elevado y unos niveles piezométricos elevados.

Podemos considerar que, en la actualidad, se realiza una gestión efectiva de los residuos generados que apunta a una práctica eficiente que favorece la preservación del medio ambiente. Y teniendo en cuenta que el acopio y tratamiento de los residuos generados en los nuevos desarrollos urbanísticos previstos mantendrá el sistema, los efectos medioambientales negativos se minimizan sustancialmente. No obstante es evidente que el punto crítico en la resolución de la problemática medioambiental relacionada con la gestión de los residuos es la eliminación del antiguo vertedero municipal

### **5.2.3. DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA**

Más arriba destacábamos entre los objetivos de protección ambiental la salvaguarda de la calidad del paisaje. Nos referíamos a éste como uno de los criterios fundamentales para establecer la capacidad de acogida de los terrenos, justificando así el análisis del paisaje para el municipio de Cabezuela.

En ese mismo epígrafe y a partir de la zonificación tácita del término realizada en unidades de paisaje hemos definido la calidad visual del paisaje y la capacidad de acogida de los terrenos. A modo de capitulación, podemos decir que las porciones de mayor calidad visual del paisaje y que tienen menor capacidad de acogida se concentran en el oeste del municipio.

Los espacios con una mayor intensidad de uso, donde se concentran la aglomeración humana, las infraestructuras de transporte y los cultivos agrícolas suponen las áreas con una calidad visual del paisaje menor y una mayor capacidad de acogida.

La propuesta de ordenación que contiene el documento de planeamiento en elaboración favorece la preservación de la calidad visual del paisaje en el municipio, reservando una moderada extensión de suelo para los desarrollos urbanísticos, asegurando que éstos se desarrollen sobre terrenos con una alta capacidad de acogida. Los sectores de suelo urbanizable se concentran adosados al suelo urbano, por lo que el impacto que pueden generar es muy reducido.

La cualidad del paisaje percibido es en general buena, salvo en la cuenca visual sobre la que se sitúa el antiguo vertedero que es, sin duda, el impacto indirecto negativo de mayor relevancia. Sobre los espacios del borde urbano: en las eras al norte del núcleo de población también hay que destacar una mezcla de usos que propicia una percepción desordenada del paisaje de este ámbito, donde las instalaciones auxiliares ahora mismo existentes se entremezclan con parcelas vacías sin ningún uso aparente. En sentido contrario destaca las excepcionales y amplias vistas del núcleo hacia el sur donde el telón de fondo de la Sierra de Guadarrama se percibe como la referencia más explícita, o las vistas hacia el Oeste donde la presencia del pinar introduce una nota de color sobre la campiña cultivada.

#### **5.2.4. AMENAZAS Y GRADO DE VULNERABILIDAD EN EL TÉRMINO**

Otro factor fundamental que se debe abordar en el informe de sostenibilidad son los riesgos naturales. No cabe duda, como ya hemos aludido anteriormente, que el estudio de los riesgos naturales constituye un instrumento esencial que debe condicionar una propuesta de ordenación territorial. En este sentido, la realización de una zonificación de riesgos en el término resulta fundamental para complementar la vocación funcional de los terrenos y así determinar los usos y aprovechamientos que de cada ámbito se propone.

Sin embargo, como ya hemos subrayado más arriba, no existen en el municipio riesgos naturales o tecnológicos reseñables. Apenas se ha identificado el riesgo de incendios, asociado a la masa forestal de pinar. Se trata de un riesgo bajo, atenuado por una propuesta de ordenación que clasifica como suelo rústico con protección natural los espacios pinariegos.

Para el resto de valores ambientales, no existen afecciones destacadas, ya que están amparadas por figuras de protección y además las NUM las incorporan a la categoría de suelo con más restricciones en cuanto a los usos y condiciones (suelo rústico con protección); hechos que posibilitan la conservación y protección de sus rasgos y sus valores naturales.

## 6. EXAMEN DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Describimos 3 alternativas de actuación –*técnicamente viables*. Consideramos que la alternativa 0 se corresponde con la no actuación o definición de un nuevo instrumento de planeamiento, es decir, dejar el ámbito de planeamiento urbano y ordenación del territorio en el estado en el que se encuentra antes de la elaboración de la propuesta actual.

Se proponen 2 alternativas más. Una que se ajusta a las determinaciones planteadas en el instrumento de ordenación y planificación que se propone, que se corresponde con una propuesta moderada en lo que a desarrollo urbanístico se refiere, programando la protección de los elementos singulares (tanto paisajísticos, como de escena urbana, ecológicos, culturales...) tanto en el ámbito rural como urbano. Otra alternativa descartada porque se ubica en uno de los corredores inicialmente establecidos para el trazado de la variante de la carretera CL-603 que finalmente se ha desestimado.

Son en suma, 3 alternativas que tienen impactos claramente diferenciados. La alternativa 0 no tiene por qué ser la menos agresiva, puesto que la ausencia de planificación o la vigencia de un instrumento poco adecuado a la realidad de un núcleo dinámico puede tener efectos muy negativos sobre el medio ambiente. Las alternativas 1 y 2, que proponen la gestión del desarrollo urbanístico del núcleo en cuestión, así como la ordenación de los usos en el medio rural y la conservación de los elementos singulares existentes en el término municipal, se diferencian en la localización y extensión del suelo urbanizable.

Cada alternativa es evaluada desde el punto de vista ambiental y de sostenibilidad global del sistema. Los criterios que nortean la evaluación están orientados a la búsqueda de la minimización del consumo de recursos naturales, la puesta en práctica de sistemas de prevención de contaminación, la reducción del impacto ambiental y considerando la capacidad de acogida del territorio. Esta evaluación nos ayuda a definir la idoneidad de cada alternativa.

La ordenación contenida en las Normas se extiende a la totalidad del término, es decir, a sus 35,20 km<sup>2</sup>, aunque en diferentes niveles. En relación con las alternativas barajadas, a continuación se esbozan las líneas maestras de las tres consideradas, acompañadas de los correspondientes planos sintéticos.

### 6.1. ALTERNATIVA 0

Planeamiento Vigente. La alternativa 0 se corresponde con el mantenimiento del marco urbanístico establecido por el planeamiento en vigor. Un Plan General de Ordenación Urbana de 1958 que, por deficiencias en el procedimiento, no llegó nunca a ser ejecutado; por tanto hasta la fecha, el municipio de Cabezuela no se ha dotado de ninguna figura de planeamiento municipal. En estas condiciones, la normativa de aplicación en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Segovia (NSP), aprobadas definitivamente por Orden de 28 de noviembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de diciembre de 1996.

Situación actual y problemática existente. Desde el punto de vista urbanístico hay que destacar el desarrollo de iniciativas urbanizadoras de nueva construcción focalizadas al este del núcleo urbano, así como en ciertos vacíos interiores y espacios vacantes en las proximidades del núcleo. Las pautas constructivas de la segunda mitad del siglo pasado son apreciables en el trazado de las calles -sector este del núcleo- y en una preocupación por la vertebración del conjunto, cuya máxima expresión lo constituyen las promociones del extremo occidental del núcleo de población.

Los mencionados procesos de ocupación de espacios vacantes en la proximidad del núcleo han propiciado no solo problemas de articulación y accesibilidad, sino también externalidades negativas entre los usos del suelo, visibles en el ámbito occidental del núcleo urbano con la presencia de construcciones auxiliares e instalaciones agrarias.

En el término municipal de Cabezuela, cabe indicar los valores y espacios naturales propios que se encuentran catalogados en la Red Natura 2000; clasificados como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Lagunas de Cantalejo, área crítica para la Cigüeña Negra. Además, Cabezuela recoge varios montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, y otras áreas de interés como la ribera del Cega. Todo esto debe de adaptarse a los requerimientos legales establecidos por la legislación sectorial, bajo una propuesta de planificación integrada e integral que responda a las necesidades de un territorio con elevado valor ecológico y paisajístico, así como cierta complejidad. La carencia de un instrumento de planificación municipal específico favorece la aparición de alteraciones negativas que han de ser resueltas. En consecuencia es urgente definir un instrumento de planificación que aborde con la perspectiva y escala adecuada la ordenación territorial y urbanística del término municipal de Cabezuela para contrarrestar la situación actual. Se considera que el instrumento más adecuado para tales fines es el planeamiento municipal en la figura de Normas Urbanísticas Municipales.

## **6.2. ALTERNATIVA 1**

El proceso de revisión de las Normas Urbanísticas Municipales responde a la necesidad del municipio de Cabezuela de definir un modelo de ocupación y uso del territorio claro y rotundo que evite actuaciones desarticuladas sin una estrategia claramente definida. En consonancia con el crecimiento urbanístico y la demanda de nuevas dotaciones – creación de talleres-almacén, viviendas de protección, etc- las Normas Urbanísticas incorporan la categoría de suelo urbanizable.

Se delimita un espacio de expansión cuya funcionalidad urbanística es completar la estructura urbana del núcleo agregando los terrenos colindantes al Norte y Este. Estos terrenos constituyen el ámbito de crecimiento y expansión hacia Cantalejo, -núcleo al que Cabezuela está estrechamente vinculado por su proximidad y dinamismo-. Otro justificante y apoyo de esta alternativa es la aproximación a la variante proyectada para el término municipal de Cabezuela al este del núcleo con el fin de agilizar la circulación viaria por el mismo.

En cuanto al suelo rústico, se ha optado por proteger toda la mitad occidental del término municipal, coincidiendo esta zona con la ZEPA y LIC Lagunas de Cantalejo, los Montes de Utilidad Pública y las riberas catalogadas del Cega. Se han protegido las zonas vinculadas al funcionamiento y mantenimiento de la red de infraestructuras, los BIC, los yacimientos arqueológicos y el patrimonio etnológico, así como otros bienes del patrimonio cultural del municipio. A su vez se han protegido las zonas húmedas y de servidumbre de riberas y vías pecuarias. La superficie de suelo protegido es un elemento fundamental en la configuración de la estructura territorial, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, ya que en él se encuentran tanto los valores patrimoniales más relevantes del municipio, como las infraestructuras de transporte que permiten su interacción comarcal y regional.

Esta alternativa es desestimada a raíz del rechazo a la alternativa de la variante por el este del núcleo urbano de Cabezuela, en contrapartida de la variante oeste, más alejada del sector noreste del núcleo que se desarrolla en la alternativa 1.

### **6.3. ALTERNATIVA 2**

Esta alternativa es la desarrollada finalmente por las Normas Urbanísticas. La reconsideración de la funcionalidad territorial del municipio de Cabezuela exige la implementación de una ordenación urbanística ambiciosa que contemple la delimitación de suelo urbanizable destinado a usos de tipo taller o almacén relacionados con las actividades agropecuarias y constructivas de la zona, además de albergar un equipamiento público y algunas viviendas. Por otro lado, se definen unos sectores de suelo urbano no consolidado al norte y al este del núcleo con carácter residencial.

La elección del espacio destinado a los talleres, el equipamiento público –residencia de ancianos- y algunas viviendas al suroeste del núcleo urbano está justificada por la situación aneja al núcleo de población de Cabezuela, por la funcionalidad y capacidad de acogida de su entorno y por la buena accesibilidad del mencionado sector a la carretera CL-603, que se verá optimizada con la variante prevista desde Cantalejo. Otros ámbitos de suelo urbanizable se localizan junto al núcleo para dar continuidad al viario y compacidad al mismo como sucede con el ámbito sur y sureste.

Respecto a los sectores en el suelo urbano no consolidado, se tiene por objeto principal reconfigurar y reordenar parcelas con una clara expectativa de crecimiento urbano. Su localización se ve justificada por la tendencia de crecimiento en dicho ámbito colindante al núcleo.

En cuanto al suelo rústico, se ha optado por proteger toda la mitad occidental del término municipal, coincidiendo esta zona con la ZEPA y LIC Lagunas de Cantalejo. Se han protegido las zonas de protección de infraestructuras, los BIC, los yacimientos arqueológicos y el patrimonio etnológico, así como otros bienes del patrimonio cultural del municipio. A su vez se han protegido las zonas húmedas y de servidumbre de riberas, las vías pecuarias y los Montes de utilidad pública, así como riberas catalogadas –especialmente el Soto de Porretales-, todo ello ha de adaptarse a los requerimientos legales establecidos por la legislación sectorial y en especial a la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad. La superficie de suelo protegido es un elemento fundamental en la configuración de la estructura territorial, tanto en términos cuantitativos como

cualitativos, ya que en él se encuentran tanto los valores patrimoniales más relevantes del municipio, como las infraestructuras de transporte que permiten su interacción comarcal y regional y que en conjunto se le otorgue a Cabezuela un valor añadido.

Esta propuesta o alternativa es la que será desarrollada por las Normas Urbanísticas de Cabezuela debido a la cesura que representa la variante definitiva de la carretera CL-603, cerrando la estructura urbana y aunque muestre similar superficie a la alternativa anterior, la definitiva presenta accesos a citada variante, otorgándola mayor coherencia. A su vez, la titularidad pública de algunos de los terrenos propuestos a desarrollar los objetivos y propuestas fijadas –talleres-almacén, residencia de acianos-, facilita el proceso de planeamiento.

## **6.4. PLANOS DE LAS ALTERNATIVAS**

Se adjuntan los planos de alternativas

## **6.5. ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

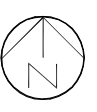
La alternativa seleccionada finalmente, responde a la necesidad de asumir una estrategia de ordenación basada en el reconocimiento de la heterogeneidad y diversidad espacial. La redefinición del modelo territorial es la clave de esta propuesta, que plantea una clasificación del suelo en función de la orientación funcional de los terrenos y de su capacidad de acogida.

Se entiende que la no actuación y revisión del instrumento de planeamiento conlleva unos perjuicios importantes, por cuanto en éste no se reconoce la diversidad territorial, que se erige en uno de los factores cardinales que orientan la propuesta de ordenación. Los efectos que sobre el medio ambiente puede tener mantener en vigor unas Normas Urbanísticas que no consideran los valores y atributos diferenciados de las distintas porciones que conforman el municipio menoscaban la calidad ambiental y paisajística del municipio. Por ello, la alternativa 0 no ha sido considerada finalmente.

Se ha descartado la alternativa 1 porque sitúa los desarrollos urbanísticos vinculados a un corredor de trazado de la variante que finalmente se ha desestimado.

De este modo, la alternativa 2 ha sido la finalmente desarrollada. En ella se promueve un replanteamiento del modelo territorial que parte del reconocimiento de la diversidad territorial, realizando una clasificación urbanística de los terrenos que prima la capacidad de acogida y la vocación funcional de las porciones espaciales. Es, en suma, una propuesta estratégica para el territorio de Cabezuela que promueve la preservación de los valores ambientales y paisajísticos.





DOCUMENTO DE INICIACIÓN: TRÁMITE AMBIENTAL

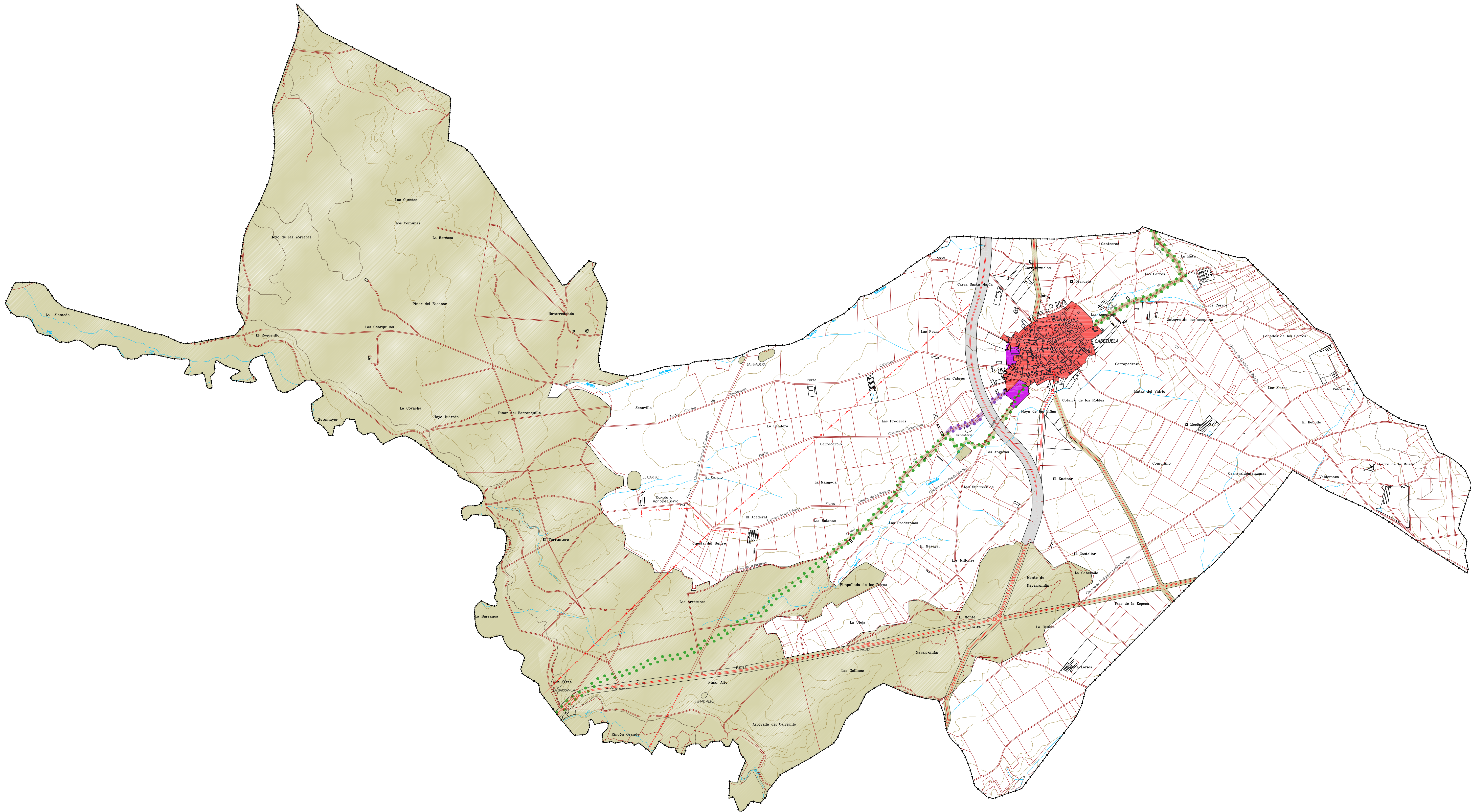
Septiembre 2009

# NORMAS AMBIENTÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA

---

## PLANO DE ALTERNATIVA 1

---



| SIGNOS CONVENCIONALES |                                |  | LEYENDA |                              |
|-----------------------|--------------------------------|--|---------|------------------------------|
|                       | Límite del término municipal   |  |         | SUELO URBANO                 |
|                       | Núcleo de población, manzanero |  |         | SUELO URBANIZABLE            |
|                       | Curvas maestras                |  |         | SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN |
|                       | Curvas de nivel                |  |         | SUELO RÚSTICO COMÚN          |
|                       |                                |  |         | CAÑADAS                      |

## **7. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE GENERADOS POR LAS ACCIONES DE LAS NUM**

La ejecución de las propuestas contenidas en las NUM, va a poner de manifiesto la importancia de conservar y proteger los valores naturales y ecológicos de los que dispone Cabezuela, aplicando sobre ellos condiciones que garanticen su mantenimiento en un estado óptimo de conservación. Por otro lado, las propuestas se orientan hacia la consolidación del núcleo urbano y hacia la definición de unos espacios de expansión, en los que se definen perfectamente los límites. Definir este crecimiento libra al municipio de sufrir una dispersión edificatoria por el resto del término. De la aplicación de las NUM en Cabezuela se deriva la aparición de efectos ambientales previsibles, que afectarán a variables distintas y bajo comportamientos diferentes.

Así, de manera más profunda y pormenorizada que en el punto anterior se detallan, a continuación, los efectos previsibles que la aplicación de las NUM tendrá sobre el medio ambiente.

Utilizamos las unidades ambientales o paisajísticas definidas implícitamente en la Memoria de Información Urbanística de las NUM, y que hemos enfatizado en el presente informe, para organizar la estructura de este análisis. Unidades paisajísticas, cuya definición, como hemos visto, responde a unos criterios ambientales –aspectos naturales y físicos- y territoriales –contenido y estructura espacial y dinámicas socioeconómicas. Cada unidad tiene unos valores diferenciados<sup>1</sup>, que la individualizan y caracterizan, de modo que las actuaciones humanas tendrán unos efectos contrastados en cada una de ellas.

Estaremos, en suma, resolviendo una cuestión clave para determinar la idoneidad de la propuesta, la capacidad de acogida del territorio. La capacidad de acogida constituye el potencial y los valores que presenta un espacio dado, así como las restricciones inherentes al mismo, de cara a la instalación de una determinada actividad o uso. Se valora, por lo tanto, la aptitud de cada uso destinado a un área, como el impacto que generará.

La definición de la capacidad de acogida del territorio para cada actividad en las unidades ambientales que hayamos definido, nos va a ayudar a optimizar la localización de los usos en el espacio (que es en definitiva el objetivo de la ordenación del territorio). Constituye, por lo tanto, un criterio cardinal para justificar la ordenación de usos en el ámbito municipal así como la ordenación urbana.

---

<sup>1</sup> Se valora cada unidad ambiental en función de su valor ecológico, paisajístico, funcional, productivo y científico-natural.

## **7.1. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO**

La redacción de las NUM se desarrolla en base a los presupuestos recogidos en la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, sin olvidarse de los aspectos y matices contemplados en el Reglamento vigente actualmente (Decreto 22/2004). Todo este marco normativo lo vamos a ir adaptando a las necesidades de Cabezuela, tratando de establecer una clasificación de suelo y unas determinaciones que aseguren un desarrollo óptimo según la realidad existente en el municipio.

El desarrollo de las NUM se apoya en un análisis previo del término municipal, además de incorporar las necesidades y problemas considerados por la Corporación Municipal, orientando las actuaciones hacia la consecución de los objetivos fijados. En el caso de Cabezuela, juega un papel importante la legislación de tipo sectorial, debido a la existencia de diversos valores naturales de entidad que precisan ser protegidos y que se engloban bajo figuras de protección diversas. Este tipo de legislación complementa a la urbanística, ya que sus determinaciones deben ser acatadas en las NUM y ayudan a que la protección de los valores existentes en el municipio sea más efectiva.

## **7.2. OCUPACIÓN Y CONSUMO DE SUELO: MODELO TERRITORIAL, USO DEL SUELO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE**

La definición de un modelo territorial acorde a la realidad espacial del municipio y a la vocación de uso que presenta cada porción del término, ha sido fundamental para definir una estrategia de planeamiento e intervención en Cabezuela, tal y como se describe en la Memoria Vinculante de las NUM y en el informe que ahora se presenta para proseguir con el trámite ambiental. La clasificación del suelo responde a esa necesidad de determinar una estrategia de intervención integrada, que preserve los valores ambientales y territoriales y ponga en valor los recursos naturales y patrimoniales existentes.

Las NUM en elaboración consiguen definir un modelo territorial coherente con la realidad del municipio, fundado en unas unidades ambientales que nos ayudan a comprender las dinámicas socioeconómicas en el municipio. Un modelo que define la regulación de las intervenciones en cada una de esas unidades, asegurando la racionalidad de las actuaciones, que son acordes a unos objetivos predefinidos, los cuales son enumerados y justificados más arriba, en los capítulos dedicados a los *Objetivos esenciales de las Normas Urbanísticas* y a los *Objetivos de protección ambiental*. Por lo tanto, concluimos que el modelo territorial descrito y justificado promueve no sólo unas intervenciones sobre el territorio más racionales, sino también la preservación y valorización del patrimonio y de los valores ambientales presentes en el municipio. Se trata, en suma, de una propuesta que defiende la protección de la integridad de las unidades de paisaje, entendidas como el resultado de las intervenciones humanas en el medio natural.

Por otro lado, la propuesta de ordenación que contienen las NUM que se presentan tiene un efecto reducido sobre el consumo de suelo. La alternativa finalmente desarrollada promueve, por una parte, la reorganización de la delimitación de suelo urbano. Con ello, la superficie del suelo urbano se corresponden con un espacio de algo menos de 45 has. (42,5) que incluyen los terrenos ocupados por el núcleo de población con independencia de que su grado de colmatación sea completo (suelo urbano consolidado) o de que

tengan pendiente una reordenación urbanística (suelo urbano no consolidado). Por otro lado, se proyecta una reserva de suelo para desarrollos urbanísticos contenida, que responde a la demanda esperada a medio plazo, y prevista sobre terrenos con una elevada capacidad de acogida, no produciéndose una sobreclasificación injustificada.

En síntesis y una vez conocidas las repercusiones del planeamiento propuesto en lo que a consumo de suelo se refiere, podemos concluir que en Cabezuela **se opta por un desarrollo compacto y en continuidad con el núcleo urbano existente, sin comprometer los valores naturales y patrimoniales con los que cuenta el municipio**, ajustando perfectamente las reservas de suelo para desarrollos urbanísticos a la demanda de suelo esperable en el corto plazo. No se produce una incorporación de suelo desmesurada, sino en base a las necesidades previsibles que surgirán en el municipio. Por tanto, se puede afirmar que los ámbitos definidos para su desarrollo otorgan coherencia a la propuesta y atenúan los impactos paisajísticos que se asociarían a otro tipo de crecimientos con carácter disperso y la no intervención. Se han elegido terrenos con elevada capacidad de acogida, mientras que el resto del término municipal queda concentrado bajo la aplicación de condiciones de protección que mantienen al margen los parajes naturales de mayor fragilidad y riqueza.

### **7.3. IMPACTOS EN LOS HÁBITATS NATURALES Y EFECTOS EN LOS CORREDORES ECOLÓGICOS**

El instrumento de planeamiento que se evalúa mantiene, como hemos apuntado, una clasificación de las distintas extensiones acorde a la vocación de uso y a la capacidad de acogida que cada una presenta. Se trata, por lo tanto, de una ordenación de los usos que responde a una consideración de los valores ambientales, patrimoniales y territoriales, así como de la fragilidad que desde el punto de vista paisajístico presentan los terrenos.

Los suelos que ostentan valores ambientales relevantes, por albergar comunidades vegetales singulares o de especial interés, así como especies florísticas que individualmente resultan relevantes, se protegen de los desarrollos urbanísticos mediante su inclusión en alguna de las categorías de suelo rústico.

La propuesta de clasificación urbanística salvaguarda la protección de los diferentes valores paisajísticos y ecológicos existentes en el término municipal al clasificar como suelo rústico con protección natural todos los ámbitos donde existe coincidencia territorial entre las diferentes figuras de protección de la naturaleza: área crítica de la cigüeña negra, ubicación de taxones de flora protegida, hábitats de interés...

Esta red de caminos tradicionales, aparece recogida en el catálogo de elementos protegidos de las NUM, se ha elaborado una ficha de la vía pecuaria Cordel de Turégano y se han reconocido aquellos caminos tradicionales que por su relevancia en las comunicaciones con los municipios colindantes resultan de mayor interés para la articulación territorial. Para ello se reconoce una red de caminos estructurantes con un ancho mínimo y unas condiciones de acondicionamiento.

## **7.4. IMPLICACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA RED DE SERVICIOS URBANOS**

No podemos desvincular las implicaciones ambientales de la red de servicios urbanos, ya que ante la nueva propuesta de NUM, ésta se ve afectada por los nuevos desarrollos urbanísticos y hay que minimizar los posibles impactos que puedan derivarse, y adaptar la red de servicios urbanos a las nuevas necesidades que se presentan.

### **7.4.1. SOBRE LA RED DE SANEAMIENTO**

En la actualidad el emisario general del municipio vierte directamente sobre el Arroyo de Cabezuela generando un impacto ambiental negativo que es necesario solventar. El volumen equivalente asciende casi a 1000 habitantes y las Normas Urbanísticas prevén una reserva de terrenos para la ejecución de una instalación depuradora de aguas residuales que garantice el cumplimiento de las determinaciones fijadas en la Directiva Marco del Agua en relación a la calidad del agua.

En la ejecución de esta infraestructura de carácter general debe considerarse específicamente una solución técnica adecuada a las capacidades de un municipio pequeño; se trata de garantizar un funcionamiento adecuado a medio plazo.

## **7.5. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y SOBRE LOS PRINCIPALES CORREDORES ECOLÓGICOS**

Las NUM reconocen de forma expresa, la existencia de una serie de elementos, dispersos por el término municipal, con destacado valor arqueológico, aspecto que debe ser positivamente valorado. A la hora de establecer la clasificación de suelo municipal se ha evitado incorporar al desarrollo urbanístico aquellos terrenos en los que estuviera constatada la existencia de restos arqueológicos (así lo exige la legislación autonómica en materia de protección del patrimonio cultural). Por este motivo, los yacimientos han quedado al margen del crecimiento urbano y se han clasificado bajo la categoría de rústico con protección cultural. Este reconocimiento constituye un primer paso para la concienciación de la población local y un modo de asegurar su conservación.

Además, todos estos yacimientos se recogen en un catálogo arqueológico, que constituye una parte importante de las NUM, y donde a base de fichas se recogen los rasgos y las determinaciones de protección para cada uno de los yacimientos inventariados, asegurando la permanencia de los restos encontrados en cada uno de ellos.

## **7.6. EFECTOS SOBRE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES**

Apuntábamos la gestión de los riesgos como uno de los objetivos ambientales principales que había nortado la elaboración de las NUM. Cuando se define el modelo territorial para Cabezuela y se concibe la estrategia de intervención sobre el territorio acorde a la vocación de uso y a la capacidad de acogida del territorio, se está promoviendo un plan que facilita la gestión de los riesgos naturales. Por este motivo es por el que la

ordenación del suelo rústico y concretamente de los desarrollos urbanísticos previstos no conlleva un aumento significativo de los riesgos en el término.

El riesgo por incendios es el único existente en el municipio. No obstante, este riesgo es bajo, por las condiciones y características de la masa forestal y porque las masas forestales se encuentran alejadas del núcleo urbano y de los desarrollos urbanísticos proyectados. La exposición al peligro es muy reducida, por lo que no se considera necesario la adopción de medidas adicionales más allá que las propias determinaciones que contiene el documento de planeamiento urbanístico, que establece unas condiciones de uso y edificación lo suficientemente restrictivas para los espacios colonizados por el pinar, que puede ser objeto de un incendio.

## **7.7. EFECTOS SOBRE LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA MUNICIPAL**

La estructura económica de Cabezuela está basada fundamentalmente en la actividad del sector primario, dominada por los cultivos herbáceos de secano y en los últimos años, comienza a ganar peso la actividad ganadera de carácter intensivo.

Las NUM tienen en consideración los comportamientos económicos del municipio, de ahí que no pretendan constituirse como el factor desencadenante de drásticos cambios socioeconómicos en el municipio, sino como el instrumento que oriente de manera ordenada y eficiente en términos económicos y ambientales el crecimiento esperado para Cabezuela.

El modelo territorial definido para Cabezuela tiene en cuenta sus potencialidades y sus carencias, por lo que desde el punto de vista económico contribuye en una doble línea de actuación: así por un lado protege y conserva los valores naturales y paisajísticos del municipio, sentando las bases de su puesta en valor y explotación en función de su capacidad de acogida y vocación de uso; mientras que por otro lado, clasifica suelo bajo condiciones más flexibles de uso y edificación (rústico común), permitiendo mantener la actividad agrícola existente.

Se ha procurado que en las NUM se armonicen ambas vertientes con la finalidad de no comprometer el progreso del municipio de Cabezuela.

## **8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIERA DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA**

A partir de las afecciones en el medio identificadas y valoradas de la alternativa elegida, se plantean las medidas e intervenciones que se prevén para eliminar o minimizar el impacto potencial de la propuesta de ordenación. Medidas que deben integrarse en las determinaciones de las NUM. Las agrupamos en tres categorías: MEDIDAS DE REGULACIÓN, MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS DE GESTIÓN. En el caso en que determinados impactos sean inevitables, se proponen medidas correctoras, atenuantes o compensatorias.

### **8.1. MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CRECIMIENTO EN CONTINUIDAD**

La estrategia de crecimiento compacto asumida por el documento de planeamiento en redacción es la mejor para salvaguardar la conservación de la totalidad de las áreas naturales municipales. Como se ha enfatizado en varias ocasiones a lo largo de este informe, la propuesta concentra la actividad urbanizadora en torno al núcleo tradicional, en terrenos con una orientación productiva claramente definida, que además presentan una alta capacidad de acogida.

La consolidación de esta zonificación y la ampliación de la oferta de suelo por parte de las NUM, pretende evitar que demandas inmobiliarias no resueltas pudieran dispersarse por el término, sobre todo en los espacios limítrofes con suelo rústico. De este modo, Cabezuela experimentará un crecimiento compacto y regular, favoreciendo el aprovechamiento más efectivo de los recursos del municipio y evitando un consumo de suelo incontrolado y disperso por el territorio municipal. Este comportamiento también beneficia el potenciar la protección y conservación de los distintos valores naturales y paisajísticos que se definen en Cabezuela, dejando los ámbitos con mayor capacidad de acogida para efectuar el desarrollo urbanístico.

### **8.2. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO**

El desarrollo urbanístico de Cabezuela se propone de manera gradual, comenzando preferentemente por los vacíos existentes en el seno del suelo urbano consolidado para continuar después sobre el no consolidado y, en fin, el urbanizable. Tendría sentido que así fuera, ya que sería la manera más efectiva para alcanzar un desarrollo más coherente, aunque este orden no es preceptivo y puede acomodarse a la oportunidad en cada momento.

Respecto al suelo rústico, se propone el establecimiento de una dualidad: por un lado, establecer un régimen de uso y edificación restrictivo sobre los terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural y cultural, con el objeto de preservar y potenciar los recursos naturales existentes; y por otro lado, un régimen de uso y edificación más flexible (rústico común), en el que se establezcan condiciones que

permitan la continuidad de la actividad agropecuaria existente en el municipio de Cabezuela.

### **8.3. MEDIDAS PARA ASEGURAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE UNOS SERVICIOS URBANOS DE CALIDAD**

Es incuestionable que todo crecimiento urbanístico de cierta entidad, sea residencial, industrial o de cualquier otra índole, debe llevar aparejado un necesario replanteamiento de la red de servicios urbanos si no se quieren sobrecargar las instalaciones existentes y, en último término, colapsar su funcionamiento. Siendo fiel a este planteamiento, la propuesta de las NUM se sustenta en el redimensionamiento del sistema de abastecimiento y saneamiento de Cabezuela, en lo que respecta a su red. Las instalaciones de ambos servicios son, en principio, suficientes para soportar el incremento de población asociado a los desarrollos urbanísticos proyectados.

En relación a la gestión de los residuos se mantendrá el convenio actual con el Ayuntamiento de Cantalejo. No obstante es preciso abordar la restauración del espacio actualmente ocupado por el antiguo vertedero a cielo abierto que genera un importante impacto paisajístico. La clausura definitiva y la restauración de los terrenos ahora ocupados por los residuos constituye una actuación prioritaria en la resolución de los impactos paisajísticos y sobre la gestión de los residuos generados.

### **8.4. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL**

La revisión y actualización de los elementos que integran el catálogo para el documento de NUM es una prueba fidedigna del interés que existe por preservar el patrimonio cultural, etnográfico, arquitectónico y arqueológico en el municipio. Todos ellos, cuando se encuentran en el suelo rústico, integran el suelo rústico con protección cultural, para el que se han definido unas condiciones de uso y edificación ciertamente restrictivas, que hacen viable apenas intervenciones edificatorias sometidas a un proceso de autorización a aquellas asociadas a usos de obras públicas e infraestructuras o usos dotacionales.

Para aquellos elementos del catálogo localizados en el suelo urbano se establece unas condiciones de intervención que igualmente procuran la preservación de su identidad e integridad.

### **8.5. MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES Y DE LA BIODIVERSIDAD**

La clasificación del suelo que se plantea en el documento de NUM, supone un marco regulador de usos e intervenciones edificatorias que favorece la preservación de los valores y diversidad de los espacios naturales. La clasificación como suelo rústico es una herramienta fundamental en la preservación de los valores territoriales del municipio. El régimen urbanístico recogido para el suelo rústico excluye del proceso urbanizador la mayor parte del término municipal de Cabezuela reservando las categorías de máxima protección para las áreas cuya fragilidad y valores alcanzan un nivel predominante. La clasificación articula una estrategia de intervención sobre las diferentes áreas definidas y, en consecuencia, las piezas establecidas deben tener una entidad territorial suficiente

para ser operativas y se ha optado por una intervención decidida que evita isleos que dificultan la gestión.

Por otro lado, el suelo rústico común no es el espacio de lo posible sin regulación precisa, conviene enfatizar que la edificación en estas áreas es excepcional y requiere una evaluación particular de cada propuesta que se articula en el procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico. Esta consideración permite tanto el desarrollo de los usos característicos de estas áreas (fundamentalmente vinculados a los aprovechamientos agrarios y al disfrute del ocio y la naturaleza) como la preservación de los procesos ecológicos que mantienen el ecosistema.

Si bien la categoría de suelo rústico con protección natural la que las NUM definen con objeto de conservar todos aquellos espacios que presentan un importante valor paisajístico o ecológico; entre éstos se encuentran las vías pecuarias, los cursos fluviales y sus márgenes. En los terrenos adscritos a esta categoría los usos construidos se restringen al máximo y se prohíben en particular tres tipos de actividades por su manifiesta incompatibilidad con la preservación de los valores cuya protección se pretende: usos industriales, residenciales y actividades extractivas. Ciertamente, esta consideración urbanística implica su descarte ante cualquier eventual iniciativa de incorporación al desarrollo inmobiliario municipal.

## **8.7. MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES**

La propuesta de ordenación considera como factores esenciales el modelo territorial y la capacidad de acogida del territorio, destacando entre los objetivos de protección ambiental la reducción de los riesgos. Tanto la ordenación del suelo rústico como los desarrollos urbanísticos proyectados se conciben teniendo en cuenta un análisis del territorio, en el que destaca la identificación y descripción de los peligros naturales, con el objeto de no promover mediante el instrumento de planeamiento un incremento de la exposición física.

No obstante y como se anunciado más arriba, el riesgo por incendios es el único destacable en el municipio. Un riesgo consustancial a la realidad municipal y que es reducido, que inexorablemente estará presente siempre que existan masas forestales, e independientemente de la propuesta de ordenación que se haga. Con todo, el documento de planeamiento en redacción promueve unos desarrollos y una ordenación que evita un incremento de la exposición física, por lo que no aumenta el riesgo existente.

## 9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Las Normas incorporan en su texto normativo un artículo en el que se recogen las circunstancias que pueden motivar su revisión. Entre éstas se encuentran todas aquellas relacionadas con los desajustes aparecidos entre el crecimiento urbanístico planificado y el realmente producido. Se considera pues que mientras el desarrollo urbano se mantenga dentro de los límites del modelo definido en las Normas, y mientras éste se ajuste a todas las cautelas ambientales en ellas establecidas (densidades máximas de edificación, reservas de espacios libres, preservación de las áreas más frágiles del proceso edificatorio, etc.), no existen riesgos ambientales relevantes derivados de la actividad urbanística.

Si se dieran circunstancias que, a medio o largo plazo, hicieran intuir algún posible desbordamiento del modelo urbano y territorial defendido en el planeamiento (con los consiguientes riesgos de deterioro ambiental asociados), estaría justificado tanto el replanteamiento del modelo ahora defendido como de las medidas de protección ambiental a él vinculadas. Entre estas circunstancias pueden citarse, por ejemplo, un incremento no previsto de la demanda inmobiliaria o la aparición de nuevas infraestructuras de carácter territorial.

Para evaluar el grado de cumplimiento de las propuestas contenidas en las Normas se han definido una serie de factores que nos van a permitir dar seguimiento al documento de planeamiento y a los efectos que éste tendrá sobre el medio ambiente. Para ello se han seleccionado una serie de indicadores sencillos de obtener pero eficaces para alertar ante posibles riesgos ambientales derivados tanto del agotamiento del modelo respaldado por las NUM como de la aparición de circunstancias sobrevenidas (y por tanto no previstas) de cierto calado urbanístico.

Para poder realizar este seguimiento se plantea un método de vigilancia de los indicadores, de modo que el Ayuntamiento pueda de forma fácil y ágil realizar este ejercicio, vislumbrando la efectividad en la ejecución de las NUM.

### 9.1. FACTORES AMBIENTALES QUE PERMITEN REALIZAR EL SEGUIMIENTO

Entre los factores ambientales que deben ser objeto de un detallado seguimiento se encuentran los objetivos de carácter ambiental definidos en las NUM, y que se describen en este informe en un epígrafe anterior. Entre ellos se encuentran:

- *Modelo territorial y usos del suelo:* racionalizar el consumo de suelo, minimizándolo en la medida de lo posible, siempre acorde al modelo territorial definido y garantizando los valores paisajísticos identificados y descritos.
- *Valores y singularidades ambientales:* la preservación de la heterogeneidad y de la biodiversidad, favoreciendo una ordenación de usos que obedezca a la capacidad de acogida del territorio.
- *Gestión de los recursos hídricos:* asegurar la disponibilidad de agua para la población y las actividades productivas existentes, garantizando el servicio

urbano también para los nuevos desarrollos. Siempre sin comprometer la salud del ecosistema y promoviendo un uso racional del recurso.

- *Patrimonio cultural, etnográfico, arquitectónico y arqueológico*: garantizar la preservación de los valores patrimoniales, que constituyen una riqueza inmaterial y material extraordinaria, pudiendo llegar a constituir un valioso recurso.
- *Unidades paisajísticas y calidad visual*: asegurar la preservación de los valores paisajísticos de las distintas unidades establecidas, garantizando la conservación de la calidad visual en los distintos ámbitos del término municipal. Se deben integrar la perspectiva del paisaje en las actuaciones previstas en materia de desarrollos urbanísticos o de remodelación del espacio urbano consolidado.
- *Gestión de los residuos*: garantizar la correcta gestión de los residuos generados en los núcleos urbanos y los que se puedan llegar a generar en los nuevos desarrollos previstos. Tanto la gestión de los residuos sólidos urbanos como de las aguas residuales.
- *Riesgos naturales*: reducir los riesgos naturales, promoviendo una disminución de la exposición física y evitando promover el surgimiento de nuevas amenazas.

Entre todos estos objetivos ambientales destacan algunos factores que han sido analizados y que son relevantes por su mayor sensibilidad ante la aplicación de un instrumento de ordenación. Factores que pueden ser objeto de un seguimiento que permita comprobar su evolución y así apoyar en la toma de decisiones de forma ágil y eficiente.

## **9.2. INDICADORES, MÉTODO DE ANÁLISIS Y PERIODICIDAD**

Para poder llevar a cabo el seguimiento ambiental de los factores antes definidos, se propone un conjunto de indicadores, presentados a continuación. En la tabla se incluye el criterio general y el criterio específico al que se desea realizar un seguimiento ambiental. Se concreta cuál es el indicador que procede para hacer el análisis, la fuente de obtención de los datos, las unidades y la periodicidad. Finalmente, se detalla la tendencia deseada que debe presentar el indicador.

| CRITERIO GRAL.                            | CRITERIO ESPECÍFICO                                                                                                    | INDICADOR (MÉTODO DE OBTENCIÓN)                                                                                                                                                  | TIPO DE INDICADOR*                                                                                                                                                                                     | FUENTE Y UNIDADES               | PERIODICIDAD | TENDENCIA DESEADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESARROLLO URBANO</b>                  | Conocer el crecimiento real de la construcción de viviendas, naves agrícolas, ganaderas e industriales en el municipio | <b>Número de licencias de obra mayor concedidas</b>                                                                                                                              | Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente   | Ayto. – Número de licencias     | Anual        | =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>MODELO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO</b> | Conocer las áreas de crecimiento, consolidación y renovación                                                           | Volcado a plano del indicador número de licencias de obra mayor concedidas.<br><b>Modelización gráfica</b> que nos permite observar qué dirección toma el desarrollo urbanístico | Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente   | Ayto. – Número de licencias     | Anual        | Puede ser interesante conocer, por ejemplo, si predomina la edificación en solares vacantes, qué número de sustituciones de antiguos inmuebles por vivienda nueva puede constatare (también rehabilitaciones) o, por ejemplo, qué dificultades está encontrando el desarrollo de los sectores definidos en las NUM |
|                                           | Garantizar la protección del medio ambiente                                                                            | <b>Implementación de programas de protección de la naturaleza</b> (educación, restauración...)                                                                                   | Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Nos indicará en qué medida responde la sociedad ante los cambios ambientales y las preocupaciones por éstos. | Ayto. - Gasto público anual (€) | Anual        | ↑                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

\* Se recogen en esta columna el tipo de convergencia que presenta cada indicador propuesto con los modelos de la OCDE y de la AEMA.

|                            |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                           |       |   |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|
| <b>VALORES AMBIENTALES</b> | Preservación de la biodiversidad y de los valores y singularidades ambientales                                                                                                                                             | <b>Construcciones en suelo rústico.</b>                                                                                                                                                    | Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente                                 | Ayto. - Expedientes cuya resolución única incluye licencia ambiental y también del número y naturaleza de los usos construidos autorizados sobre los ámbitos con menor capacidad de acogida, es decir, los incluidos dentro de alguna categoría protegida | Anual | ↓ |
| <b>PATRIMONIO CULTURAL</b> | Garantizar la conservación de los bienes de cualquier naturaleza y las manifestaciones de la actividad humana que, por su sus valores, sirven como testimonio y fuente de conocimiento de la Historia y de la Civilización | Manifestar el valor de estos bienes mediante su integración en una red de elementos patrimoniales y protegerlos mediante figuras legales – <b>Recuperación de caminos y vías pecuarias</b> | Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal y nos muestran la calidad del medio ambiente y de los aspectos cualitativos y cuantitativos de los recursos naturales                       | Ayto. – Vías pecuarias y caminos recuperados (Km.)                                                                                                                                                                                                        | Anual | ↑ |
| <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> | Promover un tratamiento eficiente de las aguas residuales                                                                                                                                                                  | <b>Nivel de la carga contaminante del efluente</b> antes y después de la estación depuradora de aguas residuales                                                                           | Aborda el ciclo de materia y energía desde el punto de vista de su producción, distribución, tratamiento y reutilización. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente | C.H. Duero – DBO5 (Kg./año), Carga N (Kg./año), Carga P (Kg./año), Carga SS (Kg./año)                                                                                                                                                                     | Anual | ↓ |
|                            | Dotar de equipamiento necesario para facilitar la separación-selección de residuos para su reciclaje                                                                                                                       | Recogida selectiva de residuos – Volumen y % sobre el total de residuos colectados (papel-cartón, plástico, cristal, textil, materia orgánica, residuos peligrosos)                        | Aborda el ciclo de materia y energía desde el punto de vista de su producción, distribución, tratamiento y reutilización. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente | Empresa adjudicataria – Volumen y %                                                                                                                                                                                                                       | Anual | ↑ |

## 10. RESUMEN NO TÉCNICO

Las Normas Urbanísticas Municipales de Cabezuela que están en redacción, constituyen el primer documento de planeamiento general adaptado a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo que se redacta en el municipio. Estamos ante un término municipal de una moderada extensión superficial, un tercio de estos 35,2 km<sup>2</sup> de superficie están cubiertos por una masa de pinar, elemento que imprime un carácter singular e interés al municipio. La propuesta de ordenación enfatiza los elementos de importancia clave que encontramos en Cabezuela, de ahí que la mayor parte de la superficie municipal se considere bajo criterios de protección. En cuanto a suelo urbano y urbanizable, la propuesta se ajusta a las necesidades de la población, siendo a la vez coherente con el uso y consumo de suelo, ya que la superficie clasificada constituye un conjunto de piezas colindantes entre sí, lo que evita un consumo indiscriminado del suelo. Se ha elegido un modo de intervenir en el territorio que conjuga la resolución de las demandas residenciales planteadas y los requerimientos de la actividad agropecuaria, con la protección de los elementos integrantes del patrimonio cultural y natural del término municipal. Este conjunto de elementos se erige como un compendio de valores y potencialidades que se hace necesario reconocer y proteger respecto del proceso de urbanización, además de constituir un conjunto de activos de mejora y diversificación económica.

Desde el punto de vista ambiental, el modelo defendido por las NUM, otorga mayor seguridad respecto al marco normativo vigente en la actualidad (ver alternativa 0), ya que éste carece de los instrumentos necesarios para garantizar la preservación de la totalidad de los valores naturales y culturales existentes en Cabezuela. Por el contrario, las NUM propuestas, fijan su intención principal en la protección de todos los valores y elementos naturales, culturales y paisajísticos existentes, definiendo amplios ámbitos bajo protección, y delimitando con precisión el ámbito destinado al proceso edificatorio, evitando el surgimiento de edificaciones aleatorias por el término municipal.

En la tabla siguiente se presentan, de manera resumida, los principales números de la propuesta. A la luz de los datos, queda patente el papel preponderante otorgado por las NUM al suelo rústico que representa el mayor porcentaje de las superficies clasificadas.

| LA PROPUESTA EN NÚMEROS (Has) |         |
|-------------------------------|---------|
| SUELO URBANO                  | 42,5    |
| SUELO URBANIZABLE             | 6,17    |
| SUELO RÚSTICO                 | 3430,57 |
| TÉRMINO MUNICIPAL             | 3479,24 |

A modo de conclusión, se presentan algunas reflexiones sobre distintos aspectos considerados de especial interés por el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las NUM<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Éstas y otras cuestiones ya son tratadas la memoria informativa que forma parte del documento de las NUM, por tanto, sólo se pretende aquí resaltar aquéllas con mayor trascendencia ambiental.

## **10.1. SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y LOS USOS DEL SUELO**

La definición del modelo territorial de Cabezuela se estructura en base a dos pilares, que conforman el almacén municipal: el espacio cultivado, dominado por las extensiones dedicadas a los cultivos herbáceos extensivos, y la superficie de pinares que ocupa el sector occidental del término municipal. Sobre el espacio cultivado el trazado de la CL-603 en dirección a Turégano habilita el principal corredor de acceso sobre el término municipal. A medida que avanzamos hacia el Oeste la presencia de una extensa mancha de pinar (de la que en Cabezuela se sitúa uno de sus extremos) y el discurso del río Cega configuran un paisaje diverso, caracterizado por la presencia del pinar y donde es característica la ausencia de núcleos de población. Sobre este territorio la biodiversidad es la nota característica como evidencian los diferentes instrumentos de protección de la naturaleza que se dan cita sobre este espacio.

La ordenación del municipio de Cabezuela está determinada por la existencia de numerosos elementos protegidos y por las figuras de protección que los amparan. Son muchos los valores naturales que se concentran dentro de los límites municipales, sobre los cuales se define la clasificación de suelo rústico con protección o suelo rústico con unas condiciones de uso y un régimen de edificación que aseguran la salvaguarda de estos atributos, evitando así cualquier posibilidad de afección del desarrollo urbanístico sobre el medio ambiente. Existe también un ámbito de transición entre lo protegido y lo urbano, donde los condicionantes son menos restrictivos, con el objetivo de poder mantener la actividad agropecuaria en el municipio. Por último, el espacio definido para uso urbano se ajusta a la realidad municipal, redefiniendo los límites en función de las determinaciones incluidas en la Ley de Urbanismo. En cuanto a la reserva de suelo para los futuros desarrollos urbanísticos, cabe subrayar que se proyecta una banda adosada al núcleo urbano por el oeste, asegurando un crecimiento compacto y en continuidad.

En el término municipal de Cabezuela se ha constatado la presencia de 6 hábitats de interés comunitario, recogidos en el Anexo I de la Directiva 93/42/CE, de los cuáles 1 es de interés prioritario. Estos hábitats naturales se concentran esencialmente en los enclaves territoriales más occidentales, donde se ha propuesto una ordenación y clasificación que asegura su protección y conservación.

## **10.2. SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Ya se ha comentado en diversos apartados de este informe, la existencia de numerosos valores naturales en el término municipal que constituyen componentes fundamentales para la ordenación del municipio. Se han erigido como elementos clave y referencia en la clasificación del término municipal en su conjunto. Estos elementos cardinales manifiestan una capacidad de acogida reducida en ciertos terrenos, ya que su vulnerabilidad es elevada, de ahí que sean objeto de protección y considerados bajo condiciones estrictas de uso y edificación, para evitar que se vean influidos por el proceso de crecimiento y desarrollo urbano.

Es objetivo primordial de estas NUM el garantizar la conservación y protección de todos estos elementos, salvaguardando la calidad ambiental de los mismos y evitando la afección edificatoria; para ello las NUM los engloban como espacios de suelo rústico con protección.

## **10.3. SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

El patrimonio cultural existente en Cabezuela es digno de mención y protección, dada la importancia de sus rasgos. Las NUM consideran al patrimonio bajo efectos de protección: natural para las vías pecuarias, y cultural para los yacimientos arqueológicos.

Además de esta clasificación con protección, las NUM elaboran un catálogo de elementos protegidos en el que siguiendo pautas de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural en Castilla y León, recogen todos los bienes integrantes del patrimonio del municipio. Todos y cada uno de los elementos considerados, se definen en base a una ficha, donde quedan recogidas sus características y niveles de protección.

Para el municipio de Cabezuela, el catálogo contiene:

- Bienes inmuebles y elementos singulares: con un total de 10 fichas que se consideran bajo distintos niveles de protección.
- Yacimientos arqueológicos: con un total de 4 fichas, bajo niveles de protección diversos. La normativa de las NUM remite al texto legal de referencia, en este caso la Ley 12/2002, de 11 de julio, de patrimonio cultural de Castilla y León.
- Vías pecuarias: un total de 1 fichas con protección natural. La protección se refuerza remitiendo desde la normativa urbanística a la legislación sectorial de aplicación: Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

Las NUM incorporan además un estudio arqueológico en forma de anexo en el que se justifica y documenta la protección otorgada a cada uno de los yacimientos. El estudio incluye además una prospección de los ámbitos que pretenden incorporarse al desarrollo urbanístico, donde se descarta la existencia de cualquier resto arqueológico.

## **10.5. SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES**

El único riesgo reseñable existente en el municipio es el de incendios, asociado a las masas de pinar. No obstante, el núcleo urbano y los desarrollos urbanísticos previstos se encuentran alejados de estas masas, de modo que la exposición física al peligro de incendios es muy reducida. Se ha estimado que la propuesta de ordenación no presupone un aumento de la exposición y de la vulnerabilidad, y que por el contrario restringe los desarrollos urbanísticos en las áreas que pueden sufrir los efectos devastadores del fuego.

## 11. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS

Con un carácter meramente estimativo, se presenta un esquemático estudio de viabilidad económica, con el objeto de determinar la posibilidad de ejecutar las alternativas propuestas en las NUM.

Se reclama en el Documento de Referencia la realización de un estudio económico en el que se valore la viabilidad económica de las alternativas planteadas y también de las medidas destinadas a la prevención de sus efectos ambientales negativos:

- Sobre el coste económico de la alternativa 0 poco hay que decir porque su elección no habría implicado ninguna inversión de tipo urbanístico. Sin embargo, la “*no actuación*” hubiera tenido, en nuestra opinión, un alto coste ambiental ya que la laxitud en el tratamiento del suelo rústico municipal por parte de las Normas Provinciales y existencia de ámbitos definidos para un crecimiento urbanístico que nos parecen desmedidos, se habrían traducido, con seguridad, en multitud de impactos derivados de la proliferación de iniciativas edificatorias sobre un suelo con valores naturales y paisajísticos evidentes, promociones asociadas esencialmente segundas residencias.
- En la alternativa 2, al contrario, la excesiva clasificación de suelo urbanizable hubiera encontrado serias dificultades de financiación, máxime considerando que su desarrollo urbanístico difícilmente podría haber contado con el respaldo de promoción privada en un contexto de desaceleración inmobiliaria general y de clara regresión socioeconómica local. Ésta ha sido una de las razones que han justificado su descarte.
- La alternativa 1, a caballo de las dos anteriores, parece en todo caso abordable, pues no plantea un incremento significativo en relación al planeamiento vigente del suelo reservado para los desarrollos urbanísticos, atendiendo en todo caso a una demanda real de suelo para promociones inmobiliarias asociadas a diferentes usos.

En primer lugar, es importante reiterar que las áreas de desarrollo urbanístico sólo han sido previstas en las inmediaciones del núcleo urbano de Cabezuela y que, en conjunto, alcanzan algo más de 6 has. Habida cuenta de su dimensión moderada y de la naturaleza privada de la propiedad, no se prevé ninguna carga para las arcas municipales más allá de la ejecución y conservación de los espacios libres y equipamientos –también de la urbanización una vez recibida– que en su día se ejecutaran en los solares y viales cedidos; al contrario, si su desarrollo llegara a completarse, la cesión de los aprovechamientos a los que la legislación autonómica obliga revertirían positivamente sobre los ingresos del Ayuntamiento.

## **12. ANEXO: DOCUMENTO DE REFERENCIA**



# **I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

## **C. OTRAS DISPOSICIONES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN MAM/117/2010, de 26 de enero, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Cabezuela, promovidas por el Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia).*

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El municipio de Cabezuela tiene un instrumento de planeamiento general aprobado hace más de medio siglo, en el año 1958 en aplicación de la primera legislación básica del suelo de la que se dispuso en el Estado Español (Ley del Suelo de 1956), lo que, dadas las fechas de redacción y aprobación del citado Plan, constituye un dato de cierta relevancia en la historia del urbanismo en Castilla y León, pero que sin duda no se encuentra adaptado al actual marco normativo. Las nuevas normas tienen como objetivo afrontar la ordenación general de todo el término municipal, y encauzar los proyectos municipales en la realidad ambiental y socioeconómica del municipio a través de un instrumento planeamiento urbano que se encuentre adaptado al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Cabezuela envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha de 11 de noviembre de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo anterior,

#### **RESUELVO**

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Cabezuela (Segovia), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, esta resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de enero de 2010.

*La Consejera,*  
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

#### ANEXO QUE SE CITA

##### DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA (SEGOVIA)

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del Plan, en este caso, de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM.

##### 1.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a fin de que formalizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para la propuesta de las NUM y del ISA. El Documento de Iniciación fue remitido a:

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Dirección General del Medio Natural.

- Universidad de Valladolid.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Cámara de Comercio e Industria de Segovia.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Segovia.
- Centaurea.

**EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS  
AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN**

*Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural:* En primer lugar, reúne toda la legislación ambiental específica que es de aplicación en la redacción de las NUM de Cabezuela. Posteriormente, señala la existencia en el municipio de dos figuras de protección ambiental de la Red Natura 2000: el Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES4160106 y la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES4160048 «Lagunas de Cantalejo» y de un Monte de Utilidad Pública, el n.º 181 del Catálogo Provincial, además el municipio se encuentra incluido en el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra. Se constata la presencia de al menos una vía pecuaria. Señalan la existencia de montes no demaniales, cuya calificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de Montes, y la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, les concede.

En cuanto a la globalidad de los terrenos forestales y para el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con los mismos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y el texto refundido en el Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos respecto al entorno de los edificios (25 m. de distancia entre la zona edificada y la forestal así como un camino perimetral de 5 m.). Igual cautela debe observarse para las naves industriales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

En especial, aconseja proteger y conservar de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, concretamente cauces de agua y bordes de parcela, con la potenciación, mantenimiento y creación de setos, sebes y plantaciones arbóreas.

La elaboración del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá partir de un estudio, a escala adecuada, del territorio municipal y de su entorno circundante

(medio físico, biológico, socioeconómico, etc.), que permita conocer los valores ambientales existentes y sus principales problemas, sirviendo de base para establecer una valoración ambiental que fundamente la clasificación y calificación del suelo del término, de forma que el modelo territorial adoptado respete los principios de sostenibilidad ambiental que deben presidir el instrumento básico de regulación de las actividades del término municipal, de acuerdo con el espíritu y principios de la legislación de urbanismo de Castilla y León.

El modelo territorial planteado reconoce la calidad de los principales activos ambientales y en particular de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y otros lugares de interés ecológico y paisajístico como el MUP, las vías pecuarias y las riberas del Cega. Los hábitats de interés comunitario también tienen que ser tomados en consideración en la propuesta urbanística. Además, conviene que en el suelo rústico sean tenidos en cuenta todos los enclaves que por sus particulares condicionantes geográficos no fueron nunca incorporados al terrazgo municipal o han sido abandonados por la actividad agrícola y albergan por ello interesantes comunidades vegetales, entre los que señalan el rodal arbolado del extremo este del municipio y las vertientes del valle del arroyo de Cabezuela. Las NUM deben procurar el establecimiento de regímenes de uso y edificación para el suelo rústico que resulten compatibles con el mantenimiento de sus valores ambientales. El ISA deberá analizar cualquier posible afección del modelo territorial sobre el área crítica y la zona de importancia perteneciente al Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra. Las NUM y el ISA también deberán justificar las áreas de desarrollo urbanístico previstas en relación a la dinámica socioeconómica municipal y que éstas pueden ser asumidas en términos ambientales.

*Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia:* El proyecto afecta a zonas de interés forestal, que incluyen un Monte de Utilidad Pública (M.U.P. n.º 181 «Pinar Alto, Data y Espesa») y un Monte Consorciado SG-60.001 por lo que deberá justificarse la compatibilidad de asignación de parcelas a las diferentes categorías de suelo, teniendo en cuenta la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. Las NUM afectan a una vía pecuaria, Cordel de Turégano, que no será utilizado como corredor de infraestructuras. El proyecto afecta al Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra, con presencia de un área crítica, por que se deberán tener en cuenta los efectos de las distintas actividades sobre las especies afectadas y sus hábitats, considerando los cronogramas de las mismas, nidificación, ciclo vital y zonas de alimentación. Existen dos espacios de la Red Natura 2000, el Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES4160106 y la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES4160048 «Lagunas de Cantalejo», que deben tratarse en las NUM conforme al artículo 6.2 de la Directiva 92/43/CEE, justificando la compatibilidad de las NUM con el mantenimiento de sus valores. La zona posee enclaves con especies catalogadas «en peligro de extinción», concretamente *Sedum atenense* Tineo.

El municipio incluye el coto de caza SG-10.510, por lo que será necesario evaluar la incidencia de dicho proyecto sobre las poblaciones cinegéticas y presentar un plan de medidas o minoración de impactos. De la misma forma al afectar a varios cursos de agua deberá evaluarse la incidencia sobre el medio ambiente acuático, justificando la compatibilidad de las determinaciones de las NUM con el mantenimiento tanto del caudal ecológico como de la biodiversidad del ecosistema. Todos los terrenos que tengan la consideración de monte se encuentran declarados como zonas de alto riesgo de incendios según la Orden MAM/1111/2007 por lo que se deberán exponer las medidas de prevención de incendios adoptadas.

El ISA deberá justificar la expansión urbanística y efectos de la misma sobre las figuras de protección medioambiental, teniendo en cuenta las afecciones producidas en los arroyos y los recursos e infraestructuras necesarias para la planificación propuesta. Se deberá justificar, en su caso, el cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

*Informe de la Consejería de Cultura y Turismo:* Señala que la documentación remitida contiene un listado completo de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural del término municipal así como de los Bienes de Interés Cultural, cuyos datos concuerdan con los obrantes en la Dirección General de Patrimonio Cultural. No obstante, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario realizar una nueva consulta a la Consejería.

*Informe de la Consejería de Interior y Justicia:* La Agencia de Protección Civil y Consumo señala en lo relativo a protección civil que es preciso incluir un estudio-análisis de riesgos, tanto naturales como tecnológicos. Si de estos análisis pudiera desprenderse que pueden existir zonas potencialmente peligrosas para la población, debe valorarse la necesidad de hacer un estudio más en detalle sobre los riesgos detectados a la hora de determinar los usos del suelo.

*Informe de Ecologistas en Acción:* Sugieren clasificar como suelo rústico con protección natural los espacios de la Red Natura 2000. Debería estudiarse el paisaje rural de manera que determinados espacios agrarios puedan ser protegidos por su valor paisajístico, como las zonas de cereal combinadas con arbolado. Consideran innecesario y contraproducente permitir la vivienda unifamiliar aislada proponiendo su prohibición en cualquier tipo de suelo rústico. Se debería favorecer la plantación de arbolado disperso en fincas agrícolas, setos y junto a caminos. Hacen referencia a las acciones y medidas de la Estrategia Regional para el Cambio Climático para que sean recogidas en la normativa municipal, en cuestiones como la prevención de ruido y contaminación lumínica, movilidad sostenible, zonas verdes, gestión de aguas, recuperación de áreas urbanizadas frente a previsión de nuevos desarrollos, etc. Deberán recogerse todos los caminos públicos municipales aplicándoles un régimen de protección por su doble condición de vía de comunicación y acceso al medio natural.

## **2.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).**

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será «parte integrante de la documentación del Plan», lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la

información que se encuentre en otros documentos de las NUM, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser «accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas», sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la *estructura y contenidos del ISA*, deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las NUM de Cabezuela y de su contexto de aplicación, especificando:
  - Las características geográficas básicas que definen el municipio.
  - Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
  - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
  - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
  - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza,

magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir y*, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

### 3.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte de las NUM debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y, como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. Siguiendo del esquema planteado en el apartado anterior, el ISA deberá partir del estudio de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio, las potencialidades y también los problemas y amenazas ambientales, es decir, una descripción del medio físico biótico y abiótico del término municipal. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

1.- *Modelo territorial y usos del suelo*.- Cabezuela se localiza al noreste de la provincia de Segovia, en la comarca de la Tierra de Pinares de Segovia, muy próximo a la cabecera comarcal de Cantalejo, en un territorio que aún conserva cierto dinamismo económico vinculado a la explotación de los recursos primarios (industria vinculada a la madera) y a las explotaciones agrarias relacionadas con el porcino. El Documento de Iniciación de las NUM de Cabezuela plantea de manera preliminar un modelo territorial basado en potenciar el carácter compacto del núcleo urbano y la ocupación de espacios vacíos, pero también reforzando el tejido residencial al norte y este del mismo a través de sectores residenciales y la previsión equipamientos. Igualmente se pretende hacer frente a las demandas productivas y de crecimiento empresarial con la provisión de suelo

industrial al sur del casco urbano, en las proximidades de la futura variante de la carretera CL-603. En conjunto se plantean 40,58 hectáreas de suelo urbano y 4,4 hectáreas de suelo urbanizable. El resto del municipio se clasifica como suelo rústico sin especificar categorías de protección pero mostrando la intencionalidad de incluir en las NUM los espacios de mayor calidad ambiental y contener las agresiones al paisaje.

El modelo territorial debe tener en consideración las características geográficas y las necesidades reales del municipio, asumiendo que la clasificación del suelo que finalmente establezcan las NUM representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro del municipio. En el desarrollo de este proceso se debería lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 9/2006. El suelo debería considerarse más que como mero recurso económico, como un recurso natural escaso y no renovable, recogiendo las ideas expresadas en la legislación básica de suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo), que modifica el carácter residual del suelo urbanizable, de forma que su definición debe obedecer a una clasificación responsable sustentada en previsiones y datos objetivos sobre las necesidades del municipio. En estos mismos términos, el artículo 13 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, tras su modificación por parte de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, establece que el suelo urbanizable corresponderá aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

Por todo ello, el ISA deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Cabezuela, empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- a. Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en la legislación de urbanismo vigente.
- b. Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- c. Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- d. Que se garantice la protección del medio ambiente y del patrimonio natural, e incentive el valor ambiental como recurso territorial sin menoscabo de su conservación.

2.– *Áreas naturales.*– El municipio de Cabezuela se enmarca en la comarca natural de la Tierra de Pinares en la provincia de Segovia, un espacio de llanura a elevada altitud media (800-1.000 metros), en el contexto de la cuenca sedimentaria del Duero, donde la singularidad geológica del manto de arenas fluvio-eólicas del Gran Arenal de Castilla condiciona el resto de elementos del medio ecológico, que se manifiesta en la vegetación de

pinarres de pino resinero (*Pinus pinaster*) al sur y oeste del término municipal y la aparición de lagunas estacionales asociadas a un manto freático próximo a la superficie, espacio de elevado valor natural y paisajístico que no cuentan con representación en Cabezuela pero sí en Cantalejo, municipio con el que limita por el norte. El municipio de Cabezuela se encuentra afectado por dos espacios de la Red Natura 2000: el Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES4160106 «Lagunas de Cantalejo» y la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES4160048 «Lagunas de Cantalejo» igualmente hay un Monte de Utilidad Pública (el número 181 de Catálogo Provincial). El municipio de Cabezuela está afectado por el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra, incluyendo un área crítica, y existen además hábitats de interés comunitario, definidos y regulados por el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres e incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, sobre todo vinculados a las riberas del río Cega y las extensas zonas de pinar:

- Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
- Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicies.
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Cabezuela deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM, como a priori así se desprende de la documentación analizada. Por tanto, el ISA, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más importantes (masas forestales de pinar, zonas húmedas, hábitats naturales y riberas del Cega) del término municipal a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural.
- b. Respecto a las superficies forestales y de monte no arboladas, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida, para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de edificación, en cumplimiento de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y de los criterios que en su caso puedan establecer el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- c. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.
- d. En el ISA deberá figurar expresamente la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, ubicación) así como los hábitats naturales y los taxones posiblemente afectados y los requerimientos legales a que están sujetos estos lugares. Las NUM y el ISA deberán justificar la compatibilidad de los usos previstos, sus efectos y las medidas adoptadas con los valores que

justificaron la declaración de Red Natura 2000 y con la normativa y los objetivos concretos del LIC y la ZEPA.

- e. Según informa la Dirección General del Medio Natural y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia el ISA deberá analizar cualquier posible afección del modelo territorial sobre las especies y hábitats vinculados con el área crítica y la zona de importancia perteneciente al Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra.

3.– *Gestión del agua.*– El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular, deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo, a los siguientes aspectos:

- a. Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda residencial prevista en el municipio. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.
- b. Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- c. Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero.
- e. Proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- f. Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.

4.– *Patrimonio cultural.*– El ISA deberá hacer un listado referente a estos valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) que alberga el municipio, recogiendo una breve síntesis de las conclusiones del Catálogo y cómo se han tenido en cuenta, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación, aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación. Como apoyo de lo anterior, el ISA deberá prestar atención a la protección del patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas en las NUM para la conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural, del patrimonio arqueológico, de los espacios relevantes y los elementos y tipos arquitectónicos singulares.

En el caso de las vías pecuarias que atraviesen el término municipal, el Cordel de Turégano, el ISA tendrá que aclarar el trazado de la misma y su correcta integración en el planeamiento general según los criterios contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

5.– *Protección del paisaje.*– El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos permite aproximarnos al conocimiento de los componentes naturales y humanos del territorio y de su interrelación, constituyéndose en un elemento básico del municipio que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA. El ISA deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto, teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual con el objetivo de integrar las edificaciones en el paisaje de la zona y de evitar las intrusiones visuales. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores de suelo urbano, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio y así asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El ISA informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.

6.– *Zonas verdes.*– La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos pueden ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado de los nuevos sectores de suelo urbano y para mitigar los impactos que puedan identificarse de este crecimiento, por lo que cobra un especial significado en la integración ambiental de los sectores que finalmente se consideren para el futuro desarrollo. En consecuencia, el ISA recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.

7.– *Gestión sostenible de los recursos.*– Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo:

- a. Informar sobre la correcta gestión de todos los residuos generados tanto en las zonas residenciales como industriales y promover, en su caso, las bases para la elaboración de un plan de gestión de residuos residenciales e industriales del municipio.
- b. Reducir el uso de recursos y producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.

- d. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.
- e. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- f. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- g. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8.– *Riesgos naturales.*– En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el informe de sostenibilidad ambiental deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación:

- a. El contenido y la amplitud de dicho mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.
- b. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- c. En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. En los sectores más próximos a los cursos fluviales deberá comprobarse que no se sitúan en zonas potencialmente inundables, o bien, recoger aquellas medidas correctoras que serán dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.
- d. En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos.

#### **4.–MODALIDADESDE INFORMACIÓN Y CONSULTADE LASADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como mínimo serán de 45 días y deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia), en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

- 1.– *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
- 2.– *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2.b) de la Ley 9/2006. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.
- 3.– *Informes sectoriales.*– En virtud de lo expresado en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

#### **ANEXO I**

##### **FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Universidad de Valladolid.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.



- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Cámara de Comercio e Industria de Segovia.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Segovia.
- Centaurea.



## **MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA (SEGOVIA).**

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO.**

#### **I.1. CARÁCTER DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.**

El municipio carece de planeamiento municipal propio. En estas condiciones, la normativa de aplicación son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Segovia, aprobadas definitivamente por Orden de 28 de noviembre de 1996.

Las Normas Urbanísticas Municipales en tramitación son el primer instrumento de planeamiento general del municipio de Cabezuela y tienen por objeto la regulación del régimen urbanístico en la totalidad del término municipal y la puesta en valor de una parte del patrimonio municipal de suelo, se establecen las condiciones para el desarrollo de un área con un uso predominante de taller-almacén, de una residencia de ancianos y de una pequeña promoción de viviendas de protección oficial

#### **I.2. PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LAS NUM.**

Para concebir la estrategia de las NUM se ha definido un modelo territorial acorde con las características del municipio. Este modelo se fundamenta en los contrastes existentes entre las diferentes unidades paisajísticas que integran el término: por un lado los campos de cultivo desarrollados en el sector más oriental del municipio y, por otro la característica masa forestal de la Tierra de Pinares.

La propuesta contempla las diferentes vocaciones de uso y aprovechamiento de cada zona, reconociendo su funcionalidad y estableciendo un tratamiento particular que enfatiza los valores y vocación de cada espacio en función de sus características propias que, al mismo tiempo, favorece la preservación de los valores ambientales y paisajísticos.

**SOBRE EL NÚCLEO DE POBLACIÓN**, las Normas Urbanísticas Municipales consideran y ordenan varias actuaciones que el Ayuntamiento de Cabezuela quiere desarrollar en los próximos años. Por una parte el desarrollo de un ámbito en el que se promoverá la construcción de 35 viviendas protegidas, situadas en el extremo nororiental del núcleo urbano y colindante con las actuales instalaciones de las piscinas municipales. Por otro lado la incorporación de un área dedicada a la instalación de naves almacén y talleres en el extremo sureste del núcleo de población, en las proximidades de la futura circunvalación de la CL-603. Por último se definen también condiciones suficientes para la implantación de un equipamiento de carácter general correspondiente con una residencia de ancianos que también quiere promover el Ayuntamiento de Cabezuela.

Sin duda estas tres actuaciones definen una estrategia de ordenación urbanística que estimula la expansión urbanística del núcleo a medio plazo. Por otro lado, y no menos importante, su definición incorpora un escenario claro y coherente de las actuaciones urbanísticas en el casco urbano de Cabezuela, superando la indefinición que hasta el momento existía en el municipio que carecía de planeamiento urbanístico municipal propio.



**SOBRE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO**, el contraste espacial se hace patente en el plano de ordenación que contiene la clasificación urbanística de los terrenos que conforman el término municipal. Se ha procurado una propuesta coherente y racional, favoreciendo la conformación de conjuntos espaciales continuos con suficiente entidad superficial. Se ha conseguido, de este modo, unidades territoriales con un tamaño y forma adecuados para su tratamiento urbanístico común.

Cabe destacar que las NUM ponen de relieve los importantes valores naturales presentes en el término municipal de Cabezuela: LIC "Lagunas de Cantalejo", red de vías pecuarias, pertenencia al Plan de Recuperación de la Cigüeña negra... En todos los casos conviene destacar que los espacios de mayor interés y relevancia quedan clasificados como suelo rústico con protección natural porque se corresponden con la unidad paisajística del pinar, un planteamiento que se considera suficiente para garantizar el principio básico de sostenibilidad que orienta la redacción del instrumento de planeamiento.

## **II. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

### **II.1. DESCRIPCIÓN.**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) se rige conforme a las directrices definidas en el documento de referencia publicado con fecha 11 de febrero de 2010, mediante Orden MAM/117/2010, de 26 de enero, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Cabezuela (Segovia). El ISA se estructura en torno a los siguientes epígrafes:

- a. Breve descripción de las NUM y de su contexto de aplicación: características básicas del municipio, objetivos esenciales de las NUM, cuadro resumen de las superficies resultantes de la ordenación propuesta y planos de información y clasificación del suelo.
- b. Objetivos de protección ambiental.
- c. Situación ambiental actual y problemática existente.
- d. Examen de las alternativas consideradas.
- e. Identificación y caracterización de los efectos ambientales.
- f. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquiera de los efectos negativos de la ordenación propuesta.
- g. Programa de seguimiento ambiental.
- h. Resumen no técnico.
- i. Viabilidad económica de las alternativas.

La propuesta evaluada desde el punto de vista ambiental no interfiere negativamente en el medio, porque la expansión urbanística prevista se concentra en torno al núcleo consolidado y en suelos de alta capacidad de acogida, de modo que su desarrollo no presenta elevados efectos negativos sobre el medio ambiente del municipio. Evidentemente, la puesta en marcha de las NUM tiene un impacto ambiental evidente sobre la ocupación de suelo que cualquier proceso urbanizador conlleva. Teniendo en cuenta esta consideración las Normas Urbanísticas refuerzan la clasificación como suelo rústico con protección de todos aquellos espacios que albergan valores ambientales significativos y consideran también el papel esencial que sobre la estructura territorial tiene el suelo rústico común dedicado esencialmente a la actividad productiva agrícola.



En síntesis, el ISA pone de relieve la situación ambiental del municipio, que se valora en relación a la propuesta de ordenación contenida en las NUM, destacando su interés como oportunidad para enfatizar la competitividad y funcionalidad del municipio.

## **II.2. PRINCIPALES PROPUESTAS INCLUIDAS EN LAS NUM.**

Las NUM incorporan entre sus presupuestos básicos la articulación de una propuesta de ordenación urbanística sostenible que atienda y organice todas las demandas planteadas en los últimos años y que defina claramente un modelo territorial para Cabezuela. La principal aportación de las Normas tiene que ver precisamente con la definición inequívoca, sobre los planos de ordenación, de este modelo de ocupación y sus límites. Un planteamiento que incluye la consideración del nuevo trazado de la CL-603 como elemento estructurante y la definición de condiciones urbanísticas suficientes para el desarrollo de las actuaciones públicas de contenido urbanístico que, en el medio plazo se desarrollarán: promoción de un espacio público para los talleres y almacenes, residencia de ancianos, promoción de viviendas de protección...

Conviene subrayar también el avance cualitativo que representa la ordenación del suelo rústico, un territorio que en Cabezuela atesora valores relevantes que las Normas Urbanísticas recogen en una estrategia de actuación conjunta que garantice su preservación y propicie su aprovechamiento como recurso.

Las medidas que se han previsto para la eliminación o minimización del impacto producido por la aplicación del nuevo ordenamiento se articulan en torno a dos aspectos cruciales:

### ***Sobre el consumo de suelo y urbanización***

El modelo define la regulación de las intervenciones en cada una de las unidades paisajísticas, asegurando la racionalidad de las actuaciones, que son acordes a unos objetivos predefinidos, recogidos en los epígrafes de Informe de Sostenibilidad Ambiental. Objetivos esenciales de las Normas Urbanísticas y a los Objetivos de protección ambiental. La propuesta defiende la integridad de las unidades de paisaje, entendidas como el resultado de las intervenciones humanas en el medio natural.

La propuesta de ordenación que contienen las NUM que se presentan tiene un efecto reducido sobre el consumo de suelo. La alternativa finalmente desarrollada promueve, por una parte, la reorganización de la delimitación de suelo urbano. Con ello, la superficie del suelo urbano se corresponden con un espacio de unas 45 ha que incluyen los terrenos ocupados por el núcleo de población con independencia de que su grado de colmatación sea completo (suelo urbano consolidado) o de que tenga pendiente una reordenación urbanística (suelo urbano no consolidado). Por otro lado, se proyecta una reserva de suelo para desarrollos urbanísticos contenida: 6 ha divididas en dos sectores de suelo urbanizable, que responde a la demanda esperada a medio plazo, y prevista sobre terrenos con una elevada capacidad de acogida.

En síntesis y una vez conocidas las repercusiones del planeamiento propuesto en lo que a consumo de suelo se refiere, el promotor entiende que en Cabezuela se opta por un desarrollo compacto y en continuidad con el núcleo urbano existente, sin comprometer los valores naturales y patrimoniales con los que cuenta el municipio, ajustando las reservas de suelo para desarrollos urbanísticos a la demanda de suelo esperable en el corto plazo. Se han elegido terrenos con elevada capacidad de acogida, mientras que el resto del término municipal queda concentrado bajo la



aplicación de condiciones de protección que mantienen al margen los parajes naturales de mayor fragilidad y riqueza.

### ***Sobre los valores naturales***

El principal objetivo de protección ambiental es la contención de las agresiones al paisaje que pongan en peligro la integridad del mismo así como de los elementos sujetos a protección, como son:

- Las zonas húmedas al noreste del término municipal.
- Los ámbitos catalogados en la Red Natura 2000 como LIC –Lugar de interés comunitario- y ZEPA –Zona de especial protección de las aves- ligados a las Lagunas de Cantalejo y a la cigüeña negra.
- Los Montes de Utilidad Pública que conforman una masa continua y simbólica en el conjunto del término municipal de Cabezuela a lo largo de una franja con disposición noreste-suroeste.
- El área de reserva, vinculada a la ribera del Cega catalogada por sus características ecológicas y ambientales.
- Yacimientos arqueológicos y vías pecuarias.
- Los espacios donde se tiene constancia de la presencia de taxones incluidos en el Decreto de Flora Protegida de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La protección de los valores ambientales se ha considerado tanto en la concepción de un modelo territorial adaptado a la vocación funcional de cada espacio como en la definición de condiciones particulares como la preservación de la red caminera o la reserva de terrenos para la EDAR.

La propuesta enfatiza la protección de las áreas de mayor ecológico y paisajístico, localizadas en el Soto de los Porretales y la masa de pinares ubicada en el confin occidental del término municipal, en el límite con los términos municipales de Aguilafuente y Veganzones. El tercio del término municipal situado más hacia el Oeste es el espacio que alberga mayores cualidades ambientales, constituye un espacio de relevancia por la concurrencia sobre un mismo espacio de diferentes valores ambientales que articulan un espacio extenso caracterizado por una gran diversidad de ecotonos: Río Cega, riberas y sotos asociados, pinares, lagunas endorreicas, presencia de elementos tanto de flora: las tres especies incluidas en el Catálogo de Flora protegida: *Lythrum flexuosum* Lag., *Sedum aetnense* Tineo, *Salix repens* L.; como de fauna (*Ciconia negra*) tienen su hábitat en estas áreas. Este sector no sólo aglutina las especies de mayor singularidad sino que desde el punto de vista paisajístico, este territorio es un ejemplo de la organización de usos y aprovechamientos característica de la Tierra de Pinares segoviana. La extensión y cualidad de las masas forestales de *Pinus pinaster* explica la consideración de este espacio como monte de utilidad pública.

Precisamente en los enclaves occidentales del término, donde domina el pinar, es donde mayoritariamente se concentran los hábitats de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, que aparecen en el municipio de Cabezuela: Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition* (Cod. 3150); Ríos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y *Callitriche-Bratichion* (Cod. 3260); Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. 5330); Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Cod. 92A0)



### ***Sobre la reducción de los riesgos naturales***

El único riesgo reseñable existente en el municipio es el de incendios, asociado a las amplias masas de pinar que se extienden sobre un importante porcentaje de la superficie municipal. No obstante, el núcleo urbano y los desarrollos urbanísticos previstos se encuentran alejados de estas masas, de modo que la exposición física al peligro de incendios es muy reducida. Se ha estimado que la propuesta de ordenación no presupone un aumento de la exposición y de la vulnerabilidad, y que por el contrario restringe los desarrollos urbanísticos en las áreas que pueden sufrir los efectos devastadores del fuego.

### ***Sobre el patrimonio arqueológico y cultural***

La preservación del patrimonio cultural existente en Cabezuela es otro de los aspectos que la ordenación urbanística ha tenido en consideración. Las NUM consideran al patrimonio bajo efectos de protección: natural para las vías pecuarias, y cultural para los yacimientos arqueológicos.

Además de esta clasificación con protección, las NUM incluyen un catálogo de elementos protegidos en el que se incluyen todos los bienes integrantes del patrimonio del municipio. Todos y cada uno de los elementos considerados, se incluyen en el catálogo de elementos protegidos.

Las NUM incorporan además un estudio arqueológico en forma de anexo en el que se justifica y documenta la protección otorgada a cada uno de los yacimientos y se realiza la prospección arqueológica de las áreas de expansión urbanística.

## **III. EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN.**

En su conjunto la entrada en vigor de las NUM favorecerá la articulación de una gestión de la actividad urbanística más clara y ordenada y, sobre todo, más vinculada a las necesidades y problemas del municipio: se ha definido una ordenación urbanística del núcleo urbano con sus correspondientes ordenanzas de edificación y áreas de expansión urbanística, se han considerado los valores naturales y ecológicos del municipio como estrategia fundamental en la clasificación del suelo rústico. Se ha realizado una cartografía específica del núcleo urbano y se ha construido una información actualizada y accesible a los ciudadanos porque el formato y la presentación de la propuesta de ordenación permiten su difusión y consulta vía electrónica (web).

Por otra parte la transformación de las 6 has. clasificadas como suelo urbanizable constituye el impacto negativo más importante de la aplicación de las NUM. El avance del proceso urbanizador implica una transformación radical e irreversible del suelo afectado por la urbanización, desaparecen los usos agrarios y estas áreas entran a formar parte de la estructura urbana del núcleo de población. En cualquier caso, en la valoración de este impacto debemos tener en cuenta su carácter progresivo y espaciado en el tiempo. La clasificación urbanística como urbanizable no significa un cambio inmediato; la expansión urbanística es un proceso complejo que responde múltiples factores que no son fáciles de predecir. Por ello hay que considerar este impacto como progresivo (en principio el horizonte temporal establecido como marco general para el desarrollo de las Normas Urbanísticas es de ocho años). Este carácter progresivo reduce considerablemente el impacto negativo de las actuaciones de urbanización que, además, se planifican y ordenan conforme a las determinaciones urbanísticas (planeamiento de desarrollo) considerando, por tanto, las afecciones



indirectas que la incorporación a la estructura urbana de estas áreas representan (dotaciones de servicios urbanos, accesibilidad...). En el caso de Cabezuela la superficie clasificada se localiza en continuidad con la estructura urbana existente, sobre las antiguas eras más próximas al tejido urbano consolidado. Son áreas con una topografía idónea, de fácil conexión con la estructura urbana existente, cuya funcionalidad actual responde a una mezcla de usos característica de las áreas de borde de los núcleos rurales.

La clasificación urbanística delimita con precisión el área de ocupación y extensión del núcleo urbano, evitando desarrollos indiscriminados y enfatizando un modelo de ocupación del territorio coherente, que salvaguarda la vocación funcional de las diferentes unidades paisajísticas. En este escenario general, adquieren especial relevancia las condiciones de protección de los espacios y elementos más relevantes en términos ecológicos y paisajísticos. En el caso de Cabezuela la ordenación urbanística pone de relieve la importancia del sector más occidental del municipio, un espacio colonizado por una masa de pinar de considerable extensión en las proximidades de un corredor ecológico de singular relevancia como el Río Cega y enclavada en el LIC "Lagunas de Cantalejo". Todos estos valores se reconocen en la propuesta de ordenación urbanística mediante su clasificación como suelo rústico con protección natural.

En términos de conservación del patrimonio, se reconoce la existencia de los yacimientos arqueológicos, de varios elementos de patrimonio etnológico y del Cordel de Turégano como vía pecuaria y otros caminos de funcionalidad agraria, a los que la normativa reconoce su presencia y unas determinadas condiciones de salvaguarda respecto a ocupaciones irregulares.

El desarrollo urbanístico y el consiguiente aumento del volumen de población, conlleva un incremento de la demanda de varios servicios urbanos. No obstante, la consideración planificada de las redes de servicios urbanos se adapta a la potencial demanda vinculada a las actuaciones previstas, evitando afecciones negativas sobre el medio ambiente. Así, en el instrumento de ordenación presentado se asegura la disponibilidad del recurso agua para la población actual y futura, así como una red de abastecimiento para almacenar, potabilizar y distribuir el agua en todos los domicilios. Del mismo modo, se garantiza un tratamiento eficiente y eficaz de las aguas residuales generadas en Cabezuela fijando la reserva para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

#### **IV. EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.**

##### **IV.1. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ART. 10 DE LA LEY 9/2006.**

###### ***Informe del resultado de la información pública del ISA***

Durante el periodo habilitado al efecto sólo se ha recibido una alegación de la Asociación Ecologista "Ecologistas en Acción".

El escrito se articula en torno a 10 alegaciones

PROCEDIMIENTO. Se considera necesario someter a una nueva información pública el documento de NUM.

A este respecto cabe considerar que el inicio de la tramitación de las Normas Urbanísticas Municipales es anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2006 de evaluación de Planes y Programas, puesto que la fecha de firma del contrato es 14 de octubre de 2005. Durante el proceso de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales se consultó a la Administración con competencia en la materia (Consejería de Medio Ambiente) respecto a la necesidad de someter a evaluación ambiental el documento de Normas Urbanísticas Municipales puesto que, a la vista de las consideraciones contenidas en la legislación urbanística, este extremo no estaba claro. Tras las consultas realizadas se concluye con la necesidad de someter al trámite de evaluación ambiental las Normas Urbanísticas, lo que obliga al Ayuntamiento a la ampliación del contrato con la consultora adjudicataria.

En consecuencia no ha sido posible simultanear ambos procedimientos: urbanístico y ambiental. No obstante hay que aclarar que durante la exposición pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental el documento de Normas Urbanísticas ha estado expuesto, tal y como se recoge en la Ley, junto a la documentación referida al trámite ambiental. En definitiva, al contrario de lo que parece deducirse en la alegación presentada, las Normas Urbanísticas Municipales se han expuesto conjuntamente, por lo que no procede la nueva exposición pública del documento urbanístico.

ÁREA DE IMPORTANCIA CIGÜEÑA NEGRA. El criterio para la protección del hábitat de la cigüeña negra ha sido la inclusión como suelo rústico con protección natural de los ámbitos calificados en el Plan de protección de la especie como área crítica, mientras que las zonas incluidas como área de importancia se clasifican como suelo rústico común.

En este sentido cabe señalar que este el criterio mantenido por la Administración Medioambiental que ha emitido informes favorables tanto a las Normas Urbanísticas Municipales como al Informe de Sostenibilidad Ambiental. Se complementa la normativa reguladora con la inclusión de la totalidad del término de Cabezuela en zona de protección para la avifauna (Orden MAM/1628/2010)

ENCLAVES ARBOLADOS Y ZONAS DE RIBERAS. En el Arroyo Cabezuela se han clasificado como suelo rústico con protección natural los tramos donde efectivamente se conserva una vegetación de relevancia, en concreto hasta la pimpollada de Los Pavos; aguas arriba la vegetación característica de las zonas de ribera se limita a una serie de retazos mínimos sobre algunas parcelas no cultivadas y con el recorrido entre el núcleo urbano de Cabezuela y el cementerio recorrido por una línea de chopos. Sobre el resto de arroyos existentes en el término municipal hay que destacar que no cuentan con una vegetación de ribera y que su presencia es prácticamente imperceptible sobre la extensa matriz cultivada.

A partir de esta consideración se ha reservado la clasificación como suelo rústico con protección natural, el régimen más restrictivo de los definidos en las Normas, para aquellas áreas que objetivamente (valor intrínseco) albergan unos valores naturales que proteger. Por otro lado, la funcionalidad práctica de esta clasificación adquiere todo su sentido cuando se articula en torno a unidades territoriales coherentes que eviten la aparición de pequeños enclaves protegidos en una matriz extensa caracterizada, como en este caso, por un aprovechamiento agrícola activo.

En este sentido hay que destacar que las Normas Urbanísticas Municipales regulan la actividad urbanística vinculada a la edificación, estableciendo para ello una parcela mínima que es la superficie a la que deben vincularse los usos edificatorios. En el caso de Cabezuela esa parcela mínima es de 20.000 para los usos agrarios y de 40.000 m<sup>2</sup>



para el resto de los usos en suelo rústico común, y 40.000 m<sup>2</sup> sobre el suelo rústico protegido. En consecuencia sobre los terrenos con una superficie inferior, como sería el caso, la normativa reguladora habilita unas condiciones que impiden la edificación en suelo rústico. Es decir que sobre estas áreas, de reducida superficie, no es posible la autorización excepcional de usos en suelo rústico, con lo que su funcionalidad estará necesariamente vinculada a los aprovechamientos característicos del suelo rústico.

El promotor entiende que la clasificación como suelo rústico protegido no es, como parece deducirse de la alegación presentada, el único procedimiento para garantizar la preservación de la urbanización y la conservación de la funcionalidad rural en un determinado espacio. La clasificación como suelo rústico común es una herramienta eficiente para la conservación de la funcionalidad rural, puesto que el régimen urbanístico define la edificación y transformación de estas áreas como un uso excepcional, que debe justificarse pormenorizadamente mediante la correspondiente autorización de uso excepcional.

Por último en relación a la protección del ámbito más próximo a los cauces hay que señalar que la legislación urbanística considera como suelo rústico con protección natural *"los terrenos definidos por la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas"*. En el municipio de Cabezuela no existe un documento técnico que defina el Dominio Público Hidráulico (DPH) por lo que no es posible delimitar sobre la cartografía su ámbito. Se ha optado por su representación gráfica mediante el esquema correspondiente a la legislación de aguas, no obstante toda esta franja quedaría definitivamente adscrita al régimen de suelo rústico con protección natural. La gestión de estas áreas será el fruto de la actuación concurrente de las disposiciones urbanísticas junto con el régimen de autorizaciones recogido en la ley de aguas que se considera suficiente para garantizar la preservación de estos espacios.

Por tanto se considera que el régimen urbanístico establecido garantiza adecuadamente la preservación de los valores naturales presentes en el término de Cabezuela.

VÍA PECUARIA CORDEL DE TURÉGANO. El desvío de esta vía pecuaria como consecuencia de la clasificación como suelo urbanizable de un sector de uso taller-almacén es objeto de una consideración específica y detallada en el epígrafe 10 "Reclasificación del Cordel de Turégano a su paso por el término municipal de Cabezuela" de las Normas Urbanísticas. El planteamiento técnico de esta modificación de trazado ha sido consensuado con el ST de Medio Ambiente con el objetivo de preservar el dominio público y mantener la funcionalidad de la vía pecuaria. Una propuesta que cuenta con el informe favorable del ST de Medio Ambiente.

RED DE CAMINOS TRADICIONALES. La preocupación de este Ayuntamiento por el reconocimiento expreso de la red de caminos tradicionales se ha traducido en la definición de un régimen específico para estos caminos (art. 274 y 275). Para ello se han diferenciado aquellos caminos que se consideran de primer orden: los relacionados en el artículo 274 que se graffian en los planos de ordenación, del resto de la red caminera del municipio. Para todos los caminos se establecen unas condiciones específicas de retranqueo de la edificación y de salvaguarda de una anchura mínima de los mismos. Se trata de una consideración pormenorizada fruto de la preocupación del Ayuntamiento en este sentido que, en modo alguno, viene exigida por la legislación urbanística. Por lo tanto se mantiene la propuesta recogida



distinguiendo entre los caminos de primer orden y el resto, con el régimen de protección establecido que se considera suficiente y mucho más detallado que las determinaciones exigidas por la legislación urbanística.

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO RÚSTICO. La legislación urbanística exige la calificación específica como fuera de ordenación de aquellas construcciones que así se consideren. En el caso que nos ocupa no se ha declarado expresamente como fuera de ordenación ninguna de las construcciones existentes en el pinar porque no son viviendas sino edificaciones vinculadas a la explotación agraria.

### **Informe del resultado de las consultas específicas del ISA.**

#### **1. Consejería de Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural.**

El informe es favorable y recoge:

*"Por todo lo expresado, tras estudiar el planeamiento presentado y comprobar su coincidencia con la Red Natural 2000, y una vez analizado y valorado, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas no afectarán, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos a la integridad del siguiente lugar incluido en Red Natura 2000: LIC "Lagunas de Cantalejo" (ES4160106) y ZEPA "Lagunas de Cantalejo" (ES4160048).*

La única recomendación recogida en el informe tiene que ver con la incorporación en la normativa reguladora de la inclusión de la totalidad del municipio de Cabezuela en zona de protección de la avifauna y la correspondiente mención a las condiciones recogidas en la Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre.

En el artículo 285, Sección "Sobre las afecciones relacionadas con la protección de la naturaleza" se incluirá esta recomendación en relación a la protección de la avifauna.

#### **2. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.**

El informe del servicio es favorable, si bien se recogen dos matizaciones en relación al documento presentado relacionadas con la clausura del vertedero y con la depuración de las aguas residuales.

*"Se informa favorablemente el ISA si bien se señala la necesidad imperiosa de que se proceda a la clausura del vertedero ubicado en las proximidades del casco urbano. Se entiende que esta sería la primera acción a ejecutar para una correcta delimitación urbanística del término. Deberá asegurarse el adecuado tratamiento de las aguas residuales.*

### **IV.2. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 15 DEL RDL 2/2008.**

En la fase de consulta deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora.



- a) El de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
- b) El de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

#### ***Confederación Hidrográfica del Duero.***

La Confederación Hidrográfica del Duero, emitió informe en fecha 5 de noviembre de 2007. En dicho informe se establecen las condiciones a cumplir en cuanto al abastecimiento y saneamiento de aguas, el control de vertidos, y las obras que pudieran afectar al cauce.

Las precisiones apuntadas han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar el documento aprobado provisionalmente; en especial, la reserva de terreno para la futura construcción de una estación depuradora de aguas residuales al sur de la población, aguas abajo del arroyo de Cabezuela, y la definición normativa de condiciones de vertido tanto en suelo urbano y urbanizable como en suelo rústico.

#### ***Administración Regional de Carreteras.***

Con fecha 8 de febrero de 2011 el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Conservación y Explotación) emite un informe favorable en el que se recogen las determinaciones relativas a la legislación de carreteras que las Normas Urbanísticas contienen.

#### ***Diputación Provincial de Segovia.***

La Secretaría General de la Diputación de Segovia emitió, en fecha 25 de marzo de 2008, informe de carácter orientativo respecto al expediente sobre aprobación inicial de las Normas Urbanísticas. En él se realiza alguna consideración respecto al tratamiento dado por el documento de planeamiento a los viales propuestos en el seno de alguna de las Actuaciones Aisladas definidas.

Respecto a las carreteras de titularidad provincial existentes en el término (SG-V-2311 y SG-V-2317), se expresa la conformidad con la protección dispensada por las Normas sobre los entornos de ambas vías y se da el visto bueno a su aprobación inicial.

### **V. DETERMINACIONES A INCLUIR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CABEZUELA.**

Las NUM de Cabezuela al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, se han sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, que ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas su fases, según dispone la Ley 9/2006.



Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Las NUM de Cabezuela deberán dar traslado a las medidas y actuaciones propuestas en el ISA, al contenido especificado en los informes sectoriales resultantes de la fase de consultas y a las condiciones que se señalen en este apartado de la Memoria Ambiental.

El informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM ha sido elaborado por el órgano promotor siguiendo las especificaciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia.

El ISA deberá servir de ayuda en la toma de decisiones y será incorporado plenamente a las NUM, especialmente lo referente a las propuestas a incluir en el Plan señaladas en el apartado II.2 de la presente Memoria Ambiental, junto a las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente de la ordenación propuesta, recogidas en el apartado 8 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El ISA incorpora un amplio y detallado Catálogo de elementos naturales protegidos que incluye el LIC "Lagunas de Cantalejo" (ES4160106), la ZEPA "Lagunas de Cantalejo" (ES4160048), el Área Crítica de la cigüeña negra SG-05 "Lagunas de Cantalejo", los taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y que se encuentran presentes en el término, así como los hábitats de interés comunitario.

Las NUM recogen bajo la categoría de suelo rústico con protección natural todas estas figuras que, en su ámbito territorial agrupan al río Cega y al MUP nº 181 "Pinar Alto, Data y Espesa". En esta categoría se incluye la vía pecuaria "Cordel de Turégano".

Se considera que el régimen de usos para el suelo rústico con protección natural no entra en contradicción con lo establecido en el Plan de Recuperación de la cigüeña negra.

En suelo rústico común se incluye la zona de importante de la cigüeña negra.

Se considera muy adecuado que las NUM hayan recogido aspectos derivados de la coincidencia con el Plan de Recuperación de la cigüeña negra como la inclusión de la totalidad del término municipal en zona de protección de la avifauna, conforme a la Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, por la que se delimitan y publican las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión y las prescripciones técnicas para las citadas líneas eléctricas, incluidas en el R. D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En estas NUM se incluye la propuesta de reclasificación del Cordel de Turégano a su paso por el término municipal de Cabezuela, concretamente en la parte suroccidental del núcleo urbano donde se proyecta el sector de suelo urbanizable "Prados". A estos efectos, las modificaciones de trazado de las vías pecuarias se encuentran reguladas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y se deberán tramitar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.



Las NUM también establecen la ordenación detallada del citado sector "Prados", de 2,86 ha, que se plantea con un área destinada a parcelas de usos de taller y almacén, relacionados con las actividades agropecuarias y constructivas de la zona, otra para 12 viviendas adosadas y otra destinada a residencia de tercera edad. En este sector se establecen como usos prohibidos el ganadero y el industrial.

La ordenación detallada equivale a la redacción del Plan Parcial, de forma que se avanza en la tramitación de este suelo de forma conjunta con la aprobación de las NUM.

Las NUM proyectan otro sector de suelo urbanizable residencial "Camino de Aguila fuente" y varios sectores de suelo urbano no consolidado, todas ellos de escasa entidad y colindantes con el suelo urbano actual, al igual que el sector "Prados".

Igualmente, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas por los informes sectoriales correspondientes al Organismo de cuenca y a las Administraciones competentes en materia de infraestructuras, en los términos descritos en su apartado IV, relativo al resultado de la fase de consultas. Estos informes, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

A estos efectos, se debe tener en cuenta la indicación recogida en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a la necesidad de disponer de un sistema de depuración de aguas residuales para el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

### **APROBACIÓN DE LAS NUM**

La propuesta de las NUM que se apruebe en el desarrollo del trámite urbanístico deberá tener en cuenta las modificaciones y determinaciones recogidas en esta Memoria y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

### **PUBLICIDAD**

Seguendo el artículo 14 de la Ley 9/2006, una vez aprobadas las NUM, existirá a disposición del público un ejemplar de:

a) Las Normas Urbanísticas Municipales de Cabezuela.

b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:

1º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2º Cómo se ha tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los dos puntos anteriores.

Valladolid, 20 de octubre de 2011

EL CONSEJERO



Fdo. Antonio Silván Rodríguez